

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



**“TRATAMIENTOS TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE LA INDUSTRIA
HOTELERA”**

Trabajo de Investigación Presentado Por:

López Aldana, Claudia Erlinda

Lemus Figueroa, Rubia de Jesús

Morales Bolaños, Pablo Francisco

Para Optar al Grado de:

Lic. En Contaduría Pública

Docente Director: Lic. José David Avelar

Docente Metodológico: Lic. Jorge Luís Martínez Bonilla

San Salvador Febrero 2011

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Máster Rufino Antonio Quezada Sánchez
Secretario	: Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	: Máster José Siriaco Gutiérrez Contreras
Director de la Escuela de Contaduría Pública	: Licenciado Juan Vicente Alvarado Rodríguez
Coordinador de Seminario	: Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel
Asesor Director	: Licenciado José David Avelar
Asesor Metodológico	: Licenciado Jorge Luís Martínez Bonilla
Jurado Examinador	: Licenciado Adilson Alberto Rogel

Febrero 2011

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

Al pensar en todos estos años de arduo sacrificio tanto económicos, familiares y laborales y reflexionar si mi persona era capaz de superarlos solo sin mas que mis propias fuerza y capacidad acepto que no, ya que me debo en agradecimientos a los que nombrare con letras de oro primeramente a mi DIOS que fue testigo mudo de cuantas veces pensé renunciar y el cual me lleno de fuerzas y aliento para seguir, a mi madre Ana Emilia Bolaños Jovel que escribiendo estas palabras no puedo dejar de llorar pensando en todos los sacrificios y dedicación que su gran amor logro para impulsarme a finalizar esta gran meta profesional, a mi novia por que siempre me apoyo y me impulso a conseguir y a coronar un esfuerzo de tanto años.

Pablo Francisco Morales Bolaños

Agradezco a Dios Todo Poderoso y su Divino Hijo por haberme bendecido en darme la sabiduría e inteligencia necearía para desarrollar este proyecto.

A mis amados padres Rigoberto López y María Mercedes Aldana, a mi hermana Reyna Aldana y a mi tío Santiago López por su amor, apoyo y consejos que me brindaron en los momentos más oportunos de mi carrera universitaria.

A mi hija Nataly Abigail por que fue el motivo de inspiración para seguir adelante y alcanzar esta meta.

A mis catedráticos y asesor por haber compartido sus conocimientos y lograr coronar mi carrera.

A mis amigos y compañeros, que me apoyaron incondicionalmente para lograr este sueño profesional.

Claudia Erlinda López Aldana

Gracias al Padre Celestial y a la Virgencita de Fátima por haberme dado fuerza, inteligencia y sabiduría para conducirme a la realización de llegar a realizarme como una profesional.

A mi Padres María Francisca Figueroa y Francisco Lemus por su comprensión y consejos en el apoyo que me brindaron en el transcurso de mi carrera.

A mi hijo Francisco Lemus que fue el motivo de inspiración para seguir luchando hasta alcanzar la meta

A mis hermanos y cuñadas por brindarme apoyo en los momentos difíciles de mi carrera.

A los catedráticos y asesores por haberme brindado sus conocimientos en mis años de estudio y a mis amigos que estuvieron compartiendo a mi lado el sueño de poder a llegar a la meta y a todas aquellas personas que con sus enseñanzas y orientación me forjaron el profesionalismo.

Rubia de Jesús Lemus Figueroa

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCION	iii
CAPITULO I - SUSTENTACION TEORICA, TECNICA Y LEGAL	1
1 MARCO TEORICO	1
1.1 ANTECEDENTES	1
1.1.1 Antecedentes de la industria hotelera en El Salvador	1
1.1.2 Historia.....	2
1.2 DEFINICIONES.....	2
1.3 GENERALIDADES DE LA INDUSTRIA HOTELERA.....	2
1.3.1 Clasificación de la industria.....	3
1.3.2 Requisitos para obtener categoría de hotel cinco estrellas.....	3
1.4 PRESTACION DE SERVICIOS QUE OFRECEN LOS HOTELES	3
1.5 GENERALIDADES DE ASPECTOS TRIBUTARIOS EN EL SALVADOR	4
1.5.1 Concepto de impuesto	4
1.5.2 Situación actual del sistema tributario en el salvador	5
1.5.3 La política fiscal de los incentivos fiscales y el Impacto en la recaudación tributaria.	6
1.6 IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD COMO SISTEMA DE INFORMACION FRENTE A LA TRIBUTACION.....	7
1.7 NORMATIVA CONTABLE Y TECNICA APLICABLE A LA INDUSTRIA HOTELERA.....	8
1.7.1 Base legal fiscal aplicable a la industria hotelera de el salvador	8
1.7.2 Base técnica contable aplicable a la industria hotelera de El Salvador	13
1.8 GENERALIDADES Y DESCRIPCION DE AREAS Y TRANSACCIONES PARTICULARES DEL GIRO	16
1.8.1 Ciclo de ingresos	17
1.8.2 Los sistemas informáticos en el área de ingresos	17
1.8.3 Determinación del inventario final y costo de producción	18

1.8.4 Determinación del inventario final	19
1.8.5 Faltantes de inventarios	20
1.8.6 Autoconsumo de bienes y servicios	21
1.8.7 Depreciación de activos	21
1.9 OTROS DEBERES Y OBLIGACIONES	22
1.9.1 Impuesto ad-valoren bebida alcohólica y productos del tabaco.....	22
1.10 LEY DE TURISMO.....	23
1.10.1 Beneficios e incentivos	23
1.10.2 Reformas a la Ley de Turismo	24
2 CASO PRÁCTICO	28
2.1 GENERALIDADES DE LA EMPRESA.....	28
2.2 ESTRUCTURACION DEL DESARROLLO DE LOS CASOS PRACTICOS	28
2.2.1. Reseña explicativa del desarrollo de los casos prácticos	29
2.3 PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO CONTABLE - TRIBUTARIO DEL CASO PRÁCTICO CON RESPECTO A LOS INGRESOS.....	30
2.3.1 Planteamiento y desarrollo contable - tributario de ingresos por servicios exentos.....	30
2.3.2 Planteamiento del caso de ingresos por servicios a empresas acogidas a la ley de zonas francas industriales y de comercialización.....	32
2.3.3 Planteamiento del caso por venta de productos al activo realizable del cliente (percepción).	36
2.3.4 Planteamiento del caso de ingresos por venta de activo fijo y ganancia de capital	38
2.3.5 Peculiaridad al cierre mensual con respecto a los ingresos	41
2.4 PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO CONTABLE - TRIBUTARIO DEL CASO PRÁCTICO DETERMINACION DEL COSTO DE PRODUCCION Y DEL INVENTATIO FINAL.....	42
2.5 PLANTEAMIENTO DE CASO FALTANTES DE INVENTARIOS, REGALIAS Y AUTOCONSUMOS	46
2.6 PAGO DE HONORARIOS A SUJETOS NO DOMICILIADOS	53
3. INCENTIVOS FISCALES OTORGADOS POR LA LEY DE TURISMO HACIA UN PROYECTO DE INTERES TURISTICO NACIONAL.....	57

3.1 PASOS PARA OBTENER INCENTIVOS FISCALES.....	57
3.1.1 Inscripción en el Registro Nacional de Turismo.....	57
3.1.2 Costos para el registro de la empresa turística.....	58
3.1.3 Presentación de la información para que el proyecto de inversión sea catalogados como “Proyecto de Interés Turístico Nacional” y optar a los incentivos fiscales.	58
3.1.4 requisitos que debe contener el estudio de factibilidad para ser catalogado como proyecto beneficiado con los incentivos fiscales.	59
3.2 INCENTIVOS FISCALES DESCRITOS EN EL ART. 36 LEY DE TURISMO	60
3.2.1 Requisitos de cumplimiento para gozar los incentivos fiscales.....	61
3.3 APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS FISCALES (Art.36 Ley de Turismo).....	61
3.3.1 Aplicación exención a la adquisición de Bienes Inmuebles	61
3.3.2 Aplicación exención a la importación para efectos de IVA y elaboración de Declaración mensual del Impuesto.....	62
3.3.3 Aplicación de la exención del Impuesto sobre la Renta.....	67
3.3.3.1 Pago a cuenta.....	68
3.3.4 Aplicación de la exención parcial de los impuestos municipales	71
3.4 CONCILIACIÓN FISCAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	71
3.4.1 Elaboración de Declaración Impuesto sobre la Renta	76
3.5 CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE LA UTILIDAD POR EL BENEFICIO QUE OTORGA EL ART. 36 DE LA LEY DE TURISMO.	78
3.5.1 Base imponible para la aplicación de la tasa del 5% de la contribución	78
3.5.2 Plazo legal que debe cumplirse para enterar dicha contribución.....	78
3.5.3 El medio de pago o formulario para la declaración correspondiente	79
3.6 CALCULO DEL IMPUESTO AD-VALOREM	79
3.6.1 Calculo por venta de bebidas alcohólicas vendidas en su propio envase	80
3.6.3 Declaración de Impuestos Especificos, Ad Valoren y Contribución especial.....	83
CONCLUSIONES	85

RECOMENDACIONES.....	86
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	88
TIPO DE ESTUDIO.....	88
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	88
FORMULACION DEL PROBLEMA.....	89
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	89
UTILIDAD SOCIAL	90
UNIDADES DE OBSERVACION	90
INSTRUMENTOS Y TECNICAS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACION	91
LIBROS DE IVA.....	108
BIBLIOGRAFIA.....	116

RESUMEN EJECUTIVO

A través de la última década, la industria hotelera ha llegado a tener importancia relevante en la economía del país, tanto así que surgió la necesidad de crear un documento que propusiera una alternativa de consulta que contribuya a mejorar el tratamiento tributario- contable de las operaciones de este giro, para el mejoramiento de su obligación fiscal.

El objetivo trazado en esta investigación ha sido diseñar el Tratamiento tributario-contable para la armonización de aquellas operaciones particulares propias del giro que se generan por falta de criterio o duda en su tratamiento contable y fiscal, y así minimizar el incumplimiento sin dolo por parte de estas empresas y disminuir así el riesgo fiscal.

La importancia de esta guía, radica en ofrecer una alternativa de consulta, ofreciendo una directriz para las empresas que conforman la actividad de este sector, con lo que se pretende aportar herramientas contables y tributarias necesarias para disminuir el riesgo de incumplimiento en las obligaciones tributarias. También se desarrolla la parte de incentivos que se estipula para el sector en la Ley de Turismo.

Esta investigación es novedosa porque hasta el momento en los materiales de investigación consultados no se encontró un documento teórico práctico que trate sobre los **Tratamientos Tributario y Contable de las Operaciones de la Industria Hotelera**, que integre todo el ciclo contable y tributario, sobre las obligaciones formales y sustantivas que contiene la Legislación Tributaria del país.

Este proyecto es de utilidad social porque se definirán los procedimientos adecuados de los ciclos de operación para el cumplimiento de los derechos y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa tributaria a que están regidos los hoteles.

Debido a la disponibilidad bibliográfica en cuanto a las leyes, reglamentos y textos doctrinarios, se dice que esta investigación es factible.

Esta investigación conto con métodos y procedimientos adoptados de acuerdo al tipo de estudio y a la clase de información que se analizo, el método de investigación utilizado es el de TRIANGULACION, que permitió recopilar información cuantitativa y cualitativa; tomando como unidades de información el cuestionario y la entrevista.

De este proceso investigativo que se llevo a cabo se obtuvieron conocimientos sobre las aplicaciones contables y tributarias e incentivos de que gozan los hoteles y que permite beneficiar fiscalmente a este sector impulsando la inversión; la Legislación Tributaria del país a las que están sujetas los hoteles son: Código Tributario, Ley de Renta, Ley de IVA, Ley de Turismo, Ley de Bebidas Alcohólicas, Ley de Tabaco y sus reglamentos.

Como primera parte del proceso de esta investigación se realizo un marco teórico conceptual que abarcara toda la base teórica aplicable para la elaboración de este tema de estudio, y como segunda parte el caso práctico que se realizo con el planteamiento de problemas particulares de la industria, desarrollando la parte contable y por ultimo ofreciendo un criterio fiscal para su debido tratamiento.

De esta investigación se concluye que es necesario darle mayor importancia a la homogeneidad de la información contable respecto a la tributaria.

INTRODUCCION

El desarrollo de la industria hotelera como parte principal del eslabón del turismo ha experimentado un auge e importancia económica y social, y esto por consiguiente ha llevado a la industria a generar un porcentaje significativo en cuanto a la aportación y recaudación fiscal.

En El Salvador los impuestos constituyen un área importante para las empresas y para el Gobierno; por lo tanto es necesario asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para ambas partes, por tal motivo se deben poseer las directrices o material de consulta que ofrezcan alternativas de cómo tratar ciertas transacciones del que se hacen a diario en las operaciones propias del giro en lo referente al tratamiento contable y fiscal de la información.

El primer capítulo contiene todo lo relacionado al marco teórico y conceptual, que facilite el entendimiento del lector sobre el tema de investigación, que incluye: Antecedentes y generalidades del giro hotelero; también se expone un cuadro sinóptico donde se desglosan las diferentes obligaciones formales y sustantivas fiscales de todas leyes tributarias a las cuales debe de estar sometida la entidad, el marco teórico, técnico y contable de las diferentes Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al hotel en estudio. También se desarrollo una breve descripción de aquellas operaciones generadas en las áreas o ciclos de operación que son particulares o propias del giro.

Esperando que este modesto aporte contribuya a despertar interés en profundizar sobre la temática objeto de estudio.

CAPITULO I - SUSTENTACION TEORICA, TECNICA Y LEGAL

1 MARCO TEORICO

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 Antecedentes de la industria hotelera en El Salvador

El territorio nacional está dotado de recursos que por su ubicación geográfica y sus características históricas, culturales y naturales, tienen gran potencial de desarrollo turístico, su utilización racional contribuirá a mejorar la oferta turística. En El Salvador se tiene conocimiento de los hoteles a principios de la primera década del siglo XX, que ya se cuenta con información y registro de los hoteles y pensiones familiares que servían de hospedaje¹. Sin embargo, se cree que ya en la época de la Colonia existan lugares de descanso y hospedaje para las personas que viajaban a la Capital.

Entre los primeros hoteles que se pueden mencionar están:

Pensión Germania (1912), Hotel Nuevo Mundo (1916), Hotel Occidental (1916), Hotel Italia (1916), Pensión España, Hotel Hispanoamericano (1922), Hotel Internacional (1935), Hotel Astoria(1939).

El auge de la industria Hotelera se dio en mayor escala en la década de los 50, fue en esa época donde surgió el Hotel El Salvador Intercontinental (1958) y el 1 de abril de 1975 cambió su nombre a El Salvador Sheraton, Siguió la construcción del Gran Hotel (1964), Hotel Alameda (1970), Hotel Ritz (1971), Hotel Camino Real (1972) Hotel Terraza (1972), El Hotel Ramada Inn (1976), Hotel Presidente (1978), Hotel Siesta (1979)

El sector de la industria hotelera se reviste de importancia, debido al apogeo turístico que a experimentado en los últimos años, por tal razón surgió la necesidad de crear un ministerio que velara por los intereses que proviene de este rubro, y fue así que, el Primero de junio de 2004 se creo el Ministerio de Turismo, otorgándole las facultades para promover, desarrollar y explotar el turismo e implementar normativas, el 15 de diciembre del año 2005 se celebra en casa Presidencial la primera Ley de turismo entrando en vigencia ocho días después.

¹ Libro Azul de El Salvador " editado por la firma L.A. Ward y publicado por el Bureau de Publicidad de América Latina en el año de 1916.

1.1.2 Historia

La historia de los hoteles a evolucionado a través del tiempo, desde los años 1800 a.J.C., ya se hace referencia a este giro con el nombre de taberna, a principios del siglo XX existían pocas cadenas de hoteles, y era la cadena Statler la que dominaba el mundo hotelero en los años 30, cuando Conrad Hilton comenzó a construir la cadena de hoteles Hilton y Ernest Henderson la cadena Sheraton, pero no fue sino hasta a mediados de 1960 que se reconoció a la industria hotelera como una parte importante para los negocios y el placer, hoy en día existen 25 organizaciones hoteleras entre ellas se encuentra: Holiday Inn, Sheraton Corporation, Ramada Inn, Hilton Hotels Corporation, Trusthouse Forte, Balkantourist, Howard Johnson Co.

1.2 DEFINICIONES

HOTEL

- a. Lugar que proporciona hospedaje, alimentación y entretenimiento para el viajero, se considera como un edificio público, una institución de servicio doméstico y opera en una estructura diseñada para brindar comodidad.
- b. Un hotel es un edificio planificado y acondicionado para otorgar servicio de alojamiento a las personas temporalmente y que permite a los visitantes sus desplazamientos.

1.3 GENERALIDADES DE LA INDUSTRIA HOTELERA

La industria hotelera, es una actividad mercantil dedicada a la venta de servicios de alojamiento y gastronomía principalmente, ésta tiene características generales, económicas y financieras especiales que la diferencian de otras actividades comerciales e industriales, está referida al conglomerado de hoteles que se encuentran sectorizados en un país y comprende todos los establecimientos abiertos al público cuyo objeto es proveer total o parcialmente con ánimo de lucro, alojamiento, alimentación u otros servicios a huéspedes permanentes o eventuales, esta comprenderá llevar actividades que se

operen conjuntamente en relación con la explotación, tales como salas de juegos de azar, salones de baile, playas, piscinas, canchas de tenis, campos de "golf", bar, restaurantes, entre otros.

La Industria hotelera se define por su gestión basado en el control de costos de producción y en la correcta organización de los recursos (habitaciones) disponibles, así como en una adecuada gestión de las tarifas, muchas veces basadas en cambios de temporada (alta, media y baja) y en la negociación para el alojamiento de grupos de gente en oposición al alojamiento individual.

1.3.1 Clasificación de la industria

La clasificación de los hoteles se basa por categoría, estándares de calidad, zona geográfica y otras clasificaciones que distinguen a un hotel o cadena de hoteles, por escalas de medida en cuanto a los servicios que presta. El indicador utilizado y aceptado a nivel internacional, son las estrellas; 5, 4, 3, 2 y 1 en orden descendente, que se refieren a la calidad, prestigio, costo y satisfacción de los clientes.

1.3.2 Requisitos para obtener categoría de hotel cinco estrellas

Con el objetivo de optar a una determinada categoría, los principales requisitos son:

- Nivel de infraestructura
- Clase y calidad de servicio
- Cumplimiento a los estándares en general de la cadena hotelera representada

1.4 PRESTACION DE SERVICIOS QUE OFRECEN LOS HOTELES

Lo hoteles proveen a los huéspedes variedad de servicios como el hospedaje (actividad principal), alimentación, lavandería, internet, masajes, servicios de banquetes (en su locación y a domicilio), son centros de convenciones, algunos prestan servicios turísticos y también dan servicios en alianza con otras empresas como por ejemplo servicios de arrendamiento de autos, renta de locales en sus instalaciones.

Las actividades que operen conjuntamente en relación con la explotación de la Industria Hotelera, tales como salas de juegos de azar, salones de baile, playas, piscinas, canchas de tenis, campos de "golf", bar, restaurantes, entre otros.

Servicios adicionales como restaurantes, piscinas y guarderías. Algunos hoteles tienen servicios de conferencias y animan a grupos a organizar convenciones y reuniones en su establecimiento.

1.5 GENERALIDADES DE ASPECTOS TRIBUTARIOS EN EL SALVADOR

1.5.1 Concepto de impuesto

Existen diversas definiciones de impuestos, por ejemplo: *“Impuesto es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo². Thiers lo define como “una prima que pagamos al Estado por la seguridad que nos garantiza”;*; Adam Smith lo define como *“la contribución de todos los miembros de la sociedad o de cierto número de ellos para atender los gastos del gobierno”*.

Una definición del impuesto debe comprender los conceptos que representa el costo de producción de los servicios públicos indivisibles; que es el contra-valor de los servicios indistintamente prestados a la totalidad de los asociados, que obedece a una necesidad social y consecuentemente constituye un deber pagarlo por el contribuyente y un derecho de percibirlo por parte del Estado, como representante de la colectividad que consume esos servicios públicos.

Todo impuesto debe regirse por ciertos principios de los cuales se pueden mencionar: capacidad contributiva, generalidad, progresividad e igualdad; por lo tanto el impuesto debe reunir ciertas condiciones para que llene sus fines y alcanzar el mayor provecho social.

En nuestro medio estos principios sobre los cuales se deben fundamentar los tributos en su mayoría en nuestro país no se cumplen, por la estructura tributaria con la cual está diseñada nuestra realidad fiscal.

² Retomado del Artículo 13 Código Tributario de El Salvador, Editor Lic. Luis Vásquez López, Edición 2010, Pág. 7

1.5.2 Situación actual del sistema tributario en el salvador

Es importante realizar una breve reseña sobre la situación que se vive actualmente en el país, referente a la sostenibilidad fiscal que se afronta en El Salvador; con el objetivo de enfatizar la importancia de aumentar la recaudación fiscal por parte del Ministerio de Hacienda y por ende recalcar la necesidad de este tipo de material, cuyo objetivo es contribuir al cumplimiento de la obligación fiscal del giro que es objeto de estudio en esta propuesta.

El economista Roberto Rubio, director ejecutivo de FUNDE destacó que en 2007 el 76.8 % del total de los ingresos del estado salvadoreño fueron ingresos tributarios, también señaló que las fuentes de ingresos se han reducido a lo largo del tiempo, pues las donaciones que en los años noventa aportaban casi el 11% de los ingresos, hoy en día solamente contribuyen en un 1.3%.³

Por lo expuesto anteriormente por el economista Roberto Rubios la carga de los ingresos percibidos por el Estado recaen sobre la recaudación fiscal.

Se ha establecido que la estructura tributaria de El Salvador es regresiva, mostrando claramente una dependencia de los impuestos al consumo, pues el Impuesto al Valor Agregado (IVA), un impuesto Indirecto⁴, aporta hasta un el 55% del total de los tributos, sin embargo, en los últimos años los impuestos directos⁵ han ido ganando participación lo cual denota una menor regresividad.

Podemos hacer la comparación entre Estados Unidos con América latina, y es que en ellos predominan los impuestos directos mientras que en El Salvador y toda América latina predominan los indirectos. Hoy en día existe una insostenibilidad causada primordialmente por el bajo nivel de cumplimiento de los contribuyentes, lo que lleva a la evasión fiscal, elusión y contrabando situaciones que generarían ingresos al Estado, y por los que hoy en día deja de percibir alrededor de \$753 millones por IVA y Renta.

³ Publicado en El diario de Hoy de El Salvador, publicación del día 08 de Julio de 2010, sección economía y finanzas

⁴ Los impuestos indirectos corresponden al concepto doctrinario de gravar el gasto de las personas, o sea lo que el contribuyente retira del producto nacional de un país.

⁵ Se puede decir que los impuestos directos gravan hechos permanentes y se percibe por medio de los recibos personales, gravan la riqueza del sujeto.

El economista destacó que los cinco sectores con mayor evasión fiscal en la economía salvadoreña son: las instituciones financieras, las empresas que se encuentran en las zonas francas, el transporte terrestre de pasajeros y carga, los exportadores por el problema de facturación y en último lugar los importadores de vehículos usados. En fin hay un largo camino en mejorar la eficiencia en la administración, mejorar estrategias de control, cerrar espacios de elusión fiscal y crear una cultura tributaria en el país.

1.5.3 La política fiscal de los incentivos fiscales y el Impacto en la recaudación tributaria.

Política Fiscal

La Política Fiscal en términos sencillos se refiere al manejo eficiente y eficaz de los ingresos y egresos de un Estado durante un periodo determinado. Es una medida económica que usa el gasto público y los impuestos como variables de control para asegurar y mantener la estabilidad económica (y entrar en déficit o superávit según convenga). El déficit fiscal no es necesariamente algo malo que hay que evitar y el superávit según convenga en vez de estar en el punto de equilibrio, el estado puede aumentar el gasto público para incentivar la economía.

No obstante, los incentivos fiscales hacen que la recaudación fiscal se vea afectada, ya que el Estado no percibe fondos que compensen los gastos públicos. Una manera de disminuir el endeudamiento público es evitando una caída significativa en la recaudación tributaria.

Efectos de los incentivos tributarios

Las políticas de incentivos tributarios han sido efectivas únicamente cuando se han establecido en países con cierta estabilidad política y económica, con seguridad jurídica, que cuentan con mano de obra calificada, con un buen nivel de infraestructura y con cierta apertura comercial.

Los incentivos tributarios constituyen sólo uno de los factores que pueden afectar el flujo de la inversión extranjera dado que existen otros elementos externos al sistema tributario que han resultado más relevantes para atraer a los inversores extranjeros.

Por supuesto que más allá de la efectividad o no de los incentivos fiscales para aumentar la inversión, deben resaltarse otros efectos que producen, por ejemplo, reducen la carga tributaria de los sectores beneficiarios generando una menor recaudación para el fisco y afectando la equidad; vuelven más complejos a los sistemas tributarios, incrementando los costos de cumplimiento y la evasión; restan

transparencia a la política fiscal y asimismo distorsionan la asignación de recursos.

En algunos países las exoneraciones de impuestos constituyen una de las formas más comunes de incentivos fiscales a la inversión, donde se exime a las entidades nuevas del pago del impuesto a la renta durante un período determinado. Lo anterior no ocurre en países como El Salvador pues su Legislación no contempla dicho beneficio sino mas bien se basa en que generalmente las empresas nuevas no producen utilidades en los primeros años, y no obstante que pudieran haber incurrido en pérdidas, no se permite arrastrar las pérdidas incurridas durante los primeros ejercicios impositivos.

1.6 IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD COMO SISTEMA DE INFORMACION FRENTE A LA TRIBUTACION.

La industria hotelera conformada con entes mercantiles con un crecimiento, diversidad y complejidad de sus servicios en los últimos años, a dado como resultado la necesidad en la adquisición de software contables y operacionales que salvaguarden la confiabilidad de su información, así también que estos sistemas cumplan con las exigencias técnicas contables y fiscales actuales.

Por fundamento contable la contabilidad siempre debe estar respaldada por la documentación que ampare su razón de ser ya que su valor probatorio depende de dicho respaldo, por lo tanto esta llega a tener el valor y la utilidad como elemento necesario e indispensable para entender, interpretar y valorar la información sobre cualquier tipo de actividad económica.

La contabilidad con su característica inherente que es la sistematización, ayuda a la generación de información útil y confiable que sirven como fuente de datos para otras áreas que necesitan de esta información para el cumplimiento de su particular interés o fin, por ejemplo en el área fiscal.

Si bien lo idóneo sería que hubiera una armonía entre lo contable-fiscal para así disminuir el nivel de dificultad a la hora de conciliar resultados fiscales y contable, por lo general existen diferencias entre el tratamiento de ingresos, gastos, costos, etc. y es necesario integrar, para llegar a la utilidad fiscal, se puede ver que de una adecuada clasificación, registro y sistematización que proporciona la contabilidad se facilita esta armonía.

En consecuencia si la contabilidad cumple con los requisitos legales y los específicamente fijados por normas tributarias, no podrá sino gozar de la calidad de "suficiencia" necesaria para enfrentar, prevalecer frente a cualquier fiscalización.

La carrera de la contaduría abarca muchas áreas, y una de las más importantes es el área fiscal. El profesional no puede excluirse del estudio dado su importancia en la subsistencia de las empresas; Un acuerdo entre los procedimientos contables y fiscales permitirá un mejor desempeño en el cumplimiento de la obligación tributaria.

1.7 NORMATIVA CONTABLE Y TECNICA APLICABLE A LA INDUSTRIA HOTELERA

1.7.1 Base legal fiscal aplicable a la industria hotelera de el salvador

Las empresas que conforman este giro son como cualquier otra empresa mercantil en El Salvador, que su fin es obtener ganancias o utilidades de sus operaciones, y están regidas por las leyes mercantiles, laborales y tributarias pertinentes. Para la finalidad de este estudio se enfocara en las leyes de carácter tributario, dentro de las cuales se mencionan:

- Código Tributario y su Reglamento
- Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento
- Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento
- Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas
- Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco
- Ley de Turismo

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CODIGO TRIBUTARIO

<u>ARTICULOS</u>	<u>DEBERES Y OBLIGACIONES</u>	<u>ARTICULOS RELACIONADOS</u>	<u>SANCIONES</u>
Art. 86	Obligación de inscribirse en el registro de Contribuyentes e informar	Art. 244 C.T., Art. 5 LISR, Art.20 LIVA, art. 228 C.T	Art.235 C.T
Art. 88	Acreditación de la Inscripción	Art. 236 C.T.	Art. 236 C.T.
Art. 90	Obligación de señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones.	Art. 165 y 237 C.T., Art. 28 RACT.	Art. 237 C.T.

Art. 91	Obligación de presentar Declaración	Art. 48 LISR, Art. 93, 94 y 28 LIVA, Art. 238 C.T., Art.136 RACT.	Art. 238 C.T.
Art. 92	Utilización de Formularios u otros medios tecnológico para declarar	Art. 91 ISSCT, Art. 35 RACT.	Art. 238 C.T.
Art. 95	Contenido de las Declaraciones tributarias	Art. 102 y 238 C.T.	Art. 238-A C.T.
Art. 107	Emisión de Comprobantes de Crédito Fiscal y otros Documentos	Art. 36 y 56 RACT, 115 y 199, 239 C.T. y At. 3 LISR	Art. 239 C.T.
Art.108 al Art. 115 C.T.	Comprobante de Liquidación, Comprobantes, Nota de Remisión, Reemplazo de CCF, Nota de Debito, Nota de Crédito, Facturas y Ticket	Art. 115-A, 162 y 199 C.T. Art. 41 RACT, Art. 41 y 87 RACT.	Art. 241-A,239 y 240 C.T.
Art.120,120-A, 120-B	Facultad de Obtener Información y Obligación de Informar.	Art.237, 241 C.T. art.118 RACT, 159 C.T.	Art. 241, 241A, 242 C.T.
Art. 123, 123-4, 124,125	Obligación de remitir Informe de obligaciones, Informe de Retención, Anticipo o Percepción de IVA. Informe sobre Acciones sobre Utilidades, Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores.	Art. 241 C.T. , Art. 118 RACT.	Art. 241, 241A, 244 C.T.
Art.126, Art.127	Obligación de Representar y Exhibir la Información y de permitir el control. Obligación de constituir Representante Legal y dar aviso.	Art. 118, 120 RACT. Art. 32 C.T.	Art. 241, 241 A, 245, 258 C.T.
Art. 131	Contribuyentes Obligados a Nombrar Auditor para dictaminarse Fiscalmente.	Art. 106, 131, C.T. Art. 64 RACT.	Art. 248,249 C.T.
Art. 139	Contabilidad Formal	Art. 73,74,78,80 RACT 437, 439 CC	Art. 242 C.T.
Art. 142	Inventarios	Art. 73 al 77, 81 RACT, Art. 29 LISR, Art. 141 C.T.	Art. 243 C.T.
Art. 147	Obligación de conservar información y prueba en referencia.	Art. 75,77,89,41 RACT	Art. 240 C.T.
Art. 151	Anticipo a Cuenta del Impuesto	Art.91 RACT , ART.73 C.T.,105 LISR,	ART. 247 C.T.
ART. 154,155,156, 156-A, 156-B,157, 158-A, 159,160	Retención del Impuesto sobre la Renta: Agente de Retención, Retención por servicio de carácter permanente, prestaciones de servicio, intangibles o derechos, Rentas asimiladas, juicios ejecutivos, sujetos no domiciliados. Deposito y títulos valores, y Retención s/Premios.		Art. 241-A C.T.
Art. 162 Art-162-A, 163	Agentes de Retención, Anticipo a Cuenta de IVA en Operaciones con tarjeta de crédito o de debito.	Art. 94 IVA, Art. 110 y 118 CT, Art. 34, 43, 107, RACT, Art. 112 CT	244 C.T.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

<u>ARTICULOS</u>	<u>DEBERES Y OBLIGACIONES</u>	<u>ARTICULOS RELACIONADOS</u>
Art. 5	Sujetos Pasivos de la Obligación Tributaria Sustantiva	Art. 30 C.T. Art. 18 y 19 C.C. 35, 41 y 92 LISR
Art. 12	Determinar la Renta Obtenida	Art. 2 LISR, 9 RLISR
Art. 16	Renta Obtenida en El Salvador	Art. 84 C.N. , 11 LISR
Art. 24	Personas Jurídicas – Sistema de Acumulación	Art. 17 LISR, 10 RLISR
Art. 28	Renta Neta	Art. 30 LISR, 32 RLISR, 124 RLISR.
Art. 29	Deducciones Generales	Art. 126 LISR, 29-A LISR
Art. 30 y 30 A	Depreciación y Amortización de Programas Informáticos y Software.	Art. 156 y 158-A LISR
Art. 48	Liquidación, Presentación y Modificación de la Declaración	Art. 41 CT, Art. 92 LISR
Art- 62, 64 y 65	Plazo para enterar lo retenido y Concepto de Servicio Permanente, Tablas de Retención	Art. 155 CT, Art. 95 RCT, Art. 59 RLISR, Art. 37 LISR
Art. 105-A	Sanciones para los sujetos obligados a Pago a Cuenta	Art. 151 y 247 CT

LEY DEL IMPUESTO VALOR AGREGADO

<u>ARTICULOS</u>	<u>DEBERES Y OBLIGACIONES</u>	<u>ARTICULOS RELACIONADOS</u>
ART. 11,24, 58	Hecho Generador, Autoconsumo de Servicios, Autoconsumo que no genera Crédito Fiscal	Art- 41 RLIVA, 58 C.T. Art. 16 y 19 LIVA, Art. 20RLIVA
Art- 16	Hecho Generador (Servicio)	Art. 6, 32 LISR,
Art. 62 y 63	Ajuste al Debito y Crédito Fiscal	Art. 110 C.T. Art. 9 LIVA
Art. 64, 65,	Deducción del Crédito Fiscal al Debito Fiscal	Art. 141, 142, 142-A, 162, 112, 161 C.T.
Art. 81	Plazo para el Pago	Art. 94 LIVA, Art. 183, 202 C.T.

LEY DE TURISMO

Aparte de las leyes fiscales aplicables a todas las actividades comerciales, este giro posee una ley específica en la cual se conceden incentivos fiscales al igual que las sanciones por incumplimientos a sus artículos, dentro de los más principales se encuentran.

<u>ARTICULOS</u>	<u>DEBERES Y OBLIGACIONES</u>
Art. 10	<p>Los titulares y sus Empresas Turísticas inscritas en el Registro, deben cumplir:</p> <p>a) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley y sus reglamentos.</p> <p>b) Proporcionar la información y documentos que les sean solicitados cuando así sea requerido por las autoridades competentes.</p> <p>c) Facilitar el ingreso a sus instalaciones a los funcionarios y empleados debidamente acreditados.</p>
Art. 11	<p>Las personas que gocen de los incentivos fiscales establecidos en la presente Ley, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Utilizar los incentivos fiscales, para los fines exclusivos de la actividad incentivada.</p> <p>b) Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de infraestructura turística, normas de calidad y dotación de servicios.</p> <p>c) Comunicar a la Secretaría de Estado las modificaciones en los planes y proyectos que sobre el giro de la empresa hubiere realizado.</p> <p>d) Permitir y facilitar la práctica de inspecciones por parte de delegados debidamente acreditados.</p>
ART. 12	Facilitar a los turistas información objetiva y veraz sobre los lugares de destino.
ART. 15	Las políticas y actividades turísticas se llevarán a cabo con respeto al patrimonio artístico, arqueológico y cultural.
ART- 16	<p style="text-align: center;">LOS INGRESOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA</p> <p>Establece una contribución especial para la promoción del turismo, la cual tendrá dos hechos generadores diferenciados:</p> <p>a) El pago de alojamiento, por parte del sujeto pasivo, en cualquier establecimiento será de un 5% sobre la base del precio diario.</p> <p>b) La salida del territorio nacional, por parte del sujeto pasivo, por vía aérea la contribución será de US\$7.00, por salida y por persona.</p> <p>Están exentos del pago de la contribución especial las tripulaciones de las naves aéreas comerciales y militares, las misiones oficiales nacionales y extranjeras, las delegaciones deportivas nacionales o extranjeras y representantes de organismos internacionales, dicha exención se solicitará por parte del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores al Ministerio de Hacienda.</p>

<p>ART.22</p>	<p>Condiciones y Regulaciones para el Otorgamiento de los Incentivos</p> <p>Para los efectos señalados en la presente Ley el otorgamiento de los Incentivos Fiscales en forma asociada solo aplicará cuando los proyectos de inversión se realicen en una misma área geográfica y declarada como proyecto de interés turístico nacional, por la Secretaria de Estado y los Incentivos por acuerdo emitido por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>El otorgamiento de incentivos a las empresas Turística beneficiadas, será realizado mediante a cuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el ramo de hacienda, previa opinión favorable de la secretaria del estado la que se encargará de verificar en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y con el Consejo Nacional para la cultura y el arte.</p> <p>La vigilancia y control de las inversiones realizadas con los beneficios establecidos en el presente capitulo, será responsabilidad de la secretaria de Estado a través de delegados debidamente identificados y autorizados por las mismas.</p>
<p>ART. 25</p>	<p>Las infracciones cometidas por los empresarios del turismo, son las siguientes:</p> <p>a) Dar uso diferente al autorizado a los incentivos fiscales y a los bienes que hayan sido importados bajo esta ley.</p> <p>b) Suministrar datos falsos a las entidades u organismos mencionados en la presente Ley, o no enviar la información que les sea requerida por autoridad competente.</p> <p>c) Falsificar la inscripción en el Registro.</p> <p>d) Cobrar impuestos, derechos u otros tributos que no sean los establecidos en las Leyes.</p> <p>e) No informar a la autoridad respectiva acerca de la venta o traspaso de activos o acciones referidas en el literal c) del Art. 11.</p> <p>f) Negar u obstaculizar la función supervisora de las autoridades competentes.</p> <p>g) No comparecer sin causa justificada a las citaciones que en legal forma les hicieren las instituciones mencionadas en la presente, según sus respectivas competencias legales.</p> <p>h) Realizar, en ocasión de la prestación de sus servicios, actos discriminatorios por razones de género, nacionalidad, etnia, preferencia sexual, religión o cualquier otra particularidad.</p> <p>i) Incumplir con cualquier otra obligación no especificada en el presente artículo, ya sea contenida en esta Ley, en su reglamento o en cualquier otra ley que regule la materia.</p>
<p>ART-26</p>	<p>Se sancionarán las infracciones a la presente Ley, así:</p> <p>a) LEVE: Multa de veinte salarios mínimos vigentes para la industria en la Ciudad de San Salvador.</p> <p>b) GRAVE: Multa de treinta salarios mínimos vigentes para la industria en la Ciudad de San Salvador.</p> <p>c) MUY GRAVE: Multa de cuarenta salarios mínimos vigentes para la industria en la Ciudad de San Salvador.</p>
	<p>Nueva Inversión</p> <p>Durante el plazo de cinco años, toda nueva inversión calificada como Proyecto de Interés Turístico Nacional, por un monto US\$ 25,000.00, tendrá derecho a los siguientes incentivos:</p> <p>a) Exención del impuesto sobre Transferencia de bienes raíces que afecte la adquisición del inmueble</p>

ART- 36	<p>o inmuebles que serán destinados al proyecto.</p> <p>b) Exención de los derechos e impuestos, incluyendo el IVA, en la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción para las edificaciones del proyecto. El monto exonerado no podrá ser mayor 100% del capital propio invertido del proyecto en cuestión.</p> <p>c) Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta por el período de 10 años, contados a partir del inicio de operaciones.</p> <p>d) Exención parcial de los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor.</p> <p>Estos incentivos podrán ser solicitados por una sola vez, si se realizaran dentro de dicho plazo, ampliaciones en la infraestructura de la empresa turística solicitante, por un monto equivalente al establecido en el inciso primero de este artículo, podrán solicitar la concesión de incentivos por cada una de dichas ampliaciones.</p>
----------------	--

1.7.2 Base técnica contable aplicable a la industria hotelera de El Salvador

En la actualidad el hotel Room Plaza, S.A. de C.V, está en un proceso de transición en la adopción de las nuevas normas técnicas, según acuerdo establecido por el Consejo de Vigilancia de la profesión de Contaduría Pública y Auditoría, que entrara en vigencia a partir del año 2011, con la adopción de las Normas Internacionales Financieras para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF-PYMES) como se establece la **Sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES**, en su párrafo 35.1 de manera textual:

“Esta Sección se aplicara a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independiente mente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF Completas o en otros conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, u en otro marco tal como la base del impuesto a la ganancia local”;

Sección 1 Pequeñas y Medianas Entidades

En esta Sección las pequeñas y medianas entidades son las que no tienen ninguna obligación de publicar o de rendir cuentas y que sus estados financieros los publican solamente para usuarios externos:

La IASB define en la sección 1 el término para pequeñas y medianas entidades que es ampliamente reconocido, pero que en cada país han desarrollado su propia definición al respecto, utilizando un

rango de propósito y obligaciones de información financiera, tales como: criterios cuantificados basados en los ingresos de actividades ordinarias, los activos, empleados u otros factores.

Tomando de base lo anterior mente expuesto el hotel Room Plaza, S.A. de C.V. se adaptaría a esta normativa técnica.

Sección 3 Presentación de Estados Financieros

En esta sección se explica la Presentación Razonable de los Estados Financieros y sus requerimientos para el cumplimiento de las NIIF para las PYMES.

Los Estados Financieros que se presentaran son los siguientes:

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Resultado Integral y Ganancias Acumuladas Consolidados
- c) Estado de Flujos de Efectivo Consolidado
- d) Estado de Cambios en El Patrimonio
- e) Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros

El conjunto completo de los estados financieros que se presentaran deben tener el mismo nivel de importancia para el hotel Room Plaza, S.A. de C.V.

Sección13 Inventarios

EL Objetivo fundamental de esta sección es el de establecer los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios los cuales pueden ser:

- Activos mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones
- En proceso de Producción con vistas a esa ventas
- En forma de materiales o suministros para ser consumido en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

En el caso de los Hoteles como un prestador de servicios, todas sus existencias las valorará por los costos que suponga su producción, que pueden ser mano de obra, costos del personal directamente involucrado; Para la prestación de servicios de alimentación y bebidas se toma en cuenta el personal de cocina, bares y el de supervisión así como otros costos indirectos distribuibles.

Sección 16 Propiedades de Inversión

El objetivo de esta sección es aplicar a la contabilidad de inversiones en terrenos o edificios

Una entidad medirá las propiedades de inversión por su costo en el reconocimiento inicial.

El costo de una propiedad de inversión comprada comprende su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible, si la entidad y para este caso el hotel obtiene un financiamiento crediticio para una propiedad de inversión y si el pago se aplaza mas allá de los términos normales del crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

Entre las inversiones más comunes tenemos:

- Terrenos
- Edificio que sea propiedad de la entidad
- Inmuebles que están siendo construidos o mejorados para su uso futuro.

Para determinar la adquisición de un inmueble se deben tomar ciertos juicios, los cuales se establecen en criterios para calificar si una un inmueble puede ser factible como inversión inmobiliaria.

Puede ser difícil determinar si los servicios complementarios son lo suficientemente significativos para hacer que el inmueble no se califique como inversión inmobiliaria. Por ejemplo, el dueño de un hotel transfiere algunas veces ciertas responsabilidades a terceras partes en virtud de un contrato de administración. Los términos de dicho contrato pueden variar ampliamente. En un extremo del espectro de posibilidades, la posición del dueño podría ser, en el fondo, la de un inversor pasivo. En el otro extremo del espectro, el dueño podría simplemente haber subcontratado a terceros ciertas funciones de gestión diaria, pero conservando una exposición significativa a las variaciones en los flujos de efectivo generados por las operaciones del hotel.

Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo

Esta sección establece como propiedad, planta y equipo los siguientes activos:

- Los que se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos
- Los que se esperan usar durante más de un periodo.

Esta sección también es aplicada a los bienes inmuebles que estén siendo construidos o desarrollados para su uso futuro.

Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias

El objetivo de esta sección es establecer el tratamiento contable de los ingresos surgidos por transacciones, servicios y otros eventos.

Los ingresos son definidos, como incrementos en los beneficios económicos producidos durante el ejercicio en curso, en forma de ingresos de actividades ordinarias los cuales se generan por la actividad económica propia de la empresa, para el caso muy particular de este estudio por la prestación de servicio que ofrecen los hoteles entre los cuales están el hospedaje como actividad principal, alimentación y bebida, lavandería y otros.

Esta sección clasifica los ingresos de actividades ordinarias de las siguientes transacciones y sucesos:

- Venta de bienes
- Prestación de Servicios
- Los contratos de construcción en los que la entidad es el contratista
- El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan
- Intereses, regalías y dividendos.

1.8 GENERALIDADES Y DESCRIPCION DE AREAS Y TRANSACCIONES PARTICULARES DEL GIRO

Una de las características básicas de la actividad económica financiera de los hoteles es lo corto de su ciclo de operaciones, porque se realizan a diario, por ejemplo el producto perecedero que son los comestibles, se reciben diariamente y a menudo se procesan en el más corto tiempo posible por sus características de caducidad, cada uno de estos ciclos suministran la información contable-financiera,

de ahí la importancia de establecer controles en cada una de estas áreas de operación, para asegurar la confiabilidad y calidad de los datos que ahí se generan; con la finalidad de salvaguardar el interés contable y tributario.

1.8.1 Ciclo de ingresos

Esta es una de las áreas vitales de toda empresa y en un hotel se clasifican según el tipo de ingreso y estos pueden ser : Ingresos provenientes por servicio de alojamiento, de alimentación (Restaurante, bares, banquetes), de servicios de lavandería, de arrendamiento de locales y otros; así entre más alta sea la categoría del hotel y dependiendo de la temporadas de ocupación que puede ser alta, media y baja, y de la diversidad de servicios ofrecidos, la complejidad y volumen en sus diversas fuentes de ingresos; se hace necesario contar con sistemas informáticos apropiados para asegurar el interés tanto financiero como fiscal.

1.8.2 Los sistemas informáticos en el área de ingresos

Su importancia y características contables-fiscales

Existe la necesidad de contar con sistemas informáticos especializados para la captura y manejo de la información que se generan en las áreas antes mencionadas, ya que por las características de sus servicios estos deben de estar entrelazados para el cruce de información y con esto asegurar el cobro de los ingresos. Por ejemplo el huésped consume en el restaurante y no realiza el pago en el momento, el sistema manejado en el área de alimentos, envía este cargo automáticamente al sistema que se utiliza en el departamento de recepción para ser cargada a la cuenta del huésped. Así también para los cargos telefónicos, internet, etc. Se debe de contar con la sistematización adecuada para asegurar la percepción de estos ingresos que son significativos para el hotel.

Otro de los atributos con el que deben de contar los sistemas utilizados en los distintos departamentos es la capacidad de realizar la separación confiable de los distintos impuestos a que son afectos el servicio o consumo dado al cliente. Para el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco el sistema debe estar configurado para la separación del impuesto ad-valoren a que este tipo de producto son afectos, así también con el impuesto a la transferencia y prestación de servicios, impuesto turístico. Con el objetivos de que al momento de realizar la facturación esta se haga de forma correcta, que en el registro de la partida de ingresos que es donde generalmente se contabilizan los impuestos antes mencionados, las cuentas contables que se afecten con los datos de los tributos para su entera

declaración y pago, y asegurar de una vez que los ingresos que se registran van correctos y así se evita el traslape en la información.

Es importante resaltar que en el ciclo de ingresos es importante asegurar la fidelidad y cabalidad de la información generada, está conformada por la calidad y seguridad de sus sistemas informáticos y sus controles internos en esta área, así de acuerdo al volumen de operación que se tenga se hace necesario tener puestos con roles específicos que ayuden a ser filtros para salvaguardar el flujo fidedigno de la información a nivel de los ingresos; que esto se traducirá a su vez en dar fiel cumplimiento a la obligación tributaria, de enterar el impuesto correspondiente con la exactitud y transparencia requerida por la ley respectiva.

Todo lo anterior para cumplir y salvaguardar la integridad contable-fiscal de los ingresos en caso de fiscalización como se establece en el Art. 122 del RACT⁶ *“Los auditores se cercioraran si son correctas las cifras que expresan las cuentas del Estado de Resultados del ejercicio o período que se examina, debiendo analizar los ingresos..... con el fin de comprobar si los primeros han sido registrados en su totalidad.... Para esto habrá que examinar por lo menos:*

- 1) *Cuentas de Ingresos.- Ingresos por la o las actividades que desarrolla el sujeto pasivo, métodos de reconocimiento del ingreso, sistemas de cobro y su incidencia fiscal;*

Cerciorarse de todas las fuentes de ingresos y que estas hayan sido registrados en toda su diversidad y cuantía verificando además que su sistema de control garantice el interés fiscal.

1.8.3 Determinación del inventario final y costo de producción

La industria hotelera, es una actividad mercantil de venta de servicios de alojamiento y gastronomía fundamentalmente, en ella se tienen características generales y económicas financieras, especiales que la diferencian de otras actividades comerciales e industriales.

Es importante la determinación del costo de producción ya que por el lado financiero proporciona información relevante a la gerencia sobre la eficiencia con el que están siendo administradas las operaciones y por el lado fiscal define la utilidad del periodo.

⁶Se conocerá en este texto al Reglamento del Código Tributario con las siglas RACT

El sistema de costo más apropiado para determinarlo, es el costo directo, pues se tiene en cuenta sólo aquellos costos directamente asignables al producto o servicio correspondiente y este sistema es aplicado generalmente a comestibles, bebidas y cigarrillos en cuanto a producto y en servicio el costo de lavandería, internet etc., que se consumen en el hotel. El resto de los costos, o sea, los indirectos (energía eléctrica, agua, telefonía, depreciación, seguros, etc.), son llevados directamente a la cuenta de gasto. Debido a ello lo que compone el saldo de la cuenta costo de ventas son las salidas o requisiciones que se realizan al almacén general del hotel, se valorizan, y se direccionan a la cuenta contable del costo correspondiente, ya sea el costo de alimentos, bebidas o de otros costos (cigarros).

1.8.4 Determinación del inventario final

Dentro de la estructura para el cálculo del costo, el establecimiento del inventario final como lo establece el Art. 142 del Código Tributario inciso II, tomando la periodicidad que se menciona en Art. 142-A Inciso 3 *“Las unidades e importe monetario a precios de costo de cada uno de los bienes que refleje el registro de control de inventarios al treinta y uno de diciembre de cada año, se confrontará con los valores de costo del inventario físico valuado de cada uno de los bienes levantado al final del ejercicio o período fiscal,....”*, así como el método adoptado para su valuación como lo establece el Art. 143 literal c) del Código Tributario **“c) Costo promedio: Bajo este método el valor del costo de los inventarios de cada uno de sus diferentes tipos o clases es determinado a partir del promedio ponderado del costo de las unidades en existencia al principio de un período y el costo de las unidades compradas o producidas durante el período. El promedio puede ser calculado en una base periódica, o al ser recibido cada compra, embarque o lote de unidades producidas, dependiendo de las circunstancias de la actividad que desarrolla el sujeto pasivo”**.

Se deben establecer procedimientos adecuados para asegurar la exactitud y confiabilidad del monto a revelar como tal. El punto donde se encuentra la peculiaridad en este tipo de inventario manejado por empresas de este giro, es que este cuenta con dos clases o estatus en sus inventarios los cuales son:

1. El inventario existente en el almacén general al final del periodo; y
2. El inventario de todos aquellos productos que salieron por medio de requisiciones del almacén a las áreas (cocina, restaurantes, bares etc.) y que presentan existencias al final del periodo fiscal, ya sea en su estado original o sometidos a proceso de transformación,

porque todo lo que salió no es costo hasta que se vende, caso de las bebidas y licores, carne, pescado, etc.

El punto 1 presenta una menor dificultad en la realización del inventario, ya que bastan procedimientos sencillos para ejecutarlo como por ejemplo cierre del sistema de almacén para cualquier requisición, impresión de listados de inventario generados por el sistema, conteo manual o pesaje cuando el producto lo requiera etc.

La mayor dificultad se presenta en el punto 2 pues se tendrá en cuenta las unidades de medida, por ejemplo la carne tiene como unidad de medida el kg, y así es como se ingresa al almacén general y al momento que el área realiza la requisición en el sistema sale con esa misma unidad de medida, pero en la cocina se procesa por porciones, a la vez se encuentran productos que ya han sido transformados en alimentos listos para el consumo pero que la venta no se realizó o se realizara en el periodo siguiente, así como los licores manejarlos por botellas como entrada y salida del almacén y en los bares hay en existencias onzas, decimos de botella etc., como se observa se debe tener un conocimiento adecuado de los productos para realizar este inventario y establecer su saldo final; el cual es significativo al momento de determinar el costo mensual y por su acumulación el costo anual y que viene a repercutir en la determinación de la utilidad fiscal del ejercicio.

Se puede observar que este presenta una importancia significativa, por lo tanto hay que establecer procedimientos y conocimiento técnicos de los involucrados en la realización del mismo.

1.8.5 Faltantes de inventarios

Si en la toma física de inventario se establecieran faltantes de inventarios según procedimiento descrito en el Art. 193 literal a) del Código Tributario *“Se sumará al inventario inicial en unidades del ejercicio comercial que consten en detalles o registros de control de inventarios del sujeto pasivo, las unidades que ingresaron en dicho ejercicio que figuren en documentos legales respectivos, luego al total de unidades resultantes se le restarán las salidas de unidades con base a documentos legales emitidos. El resultado en unidades se comparará con las unidades del inventario final del ejercicio comercial que conste en detalles o registros de control, las diferencias resultantes, en caso se originen por faltantes de inventarios, se presumirá que constituyen transferencias de unidades omitidas de registrar y declarar en el ejercicio o periodo de imposición y periodos tributarios mensuales comprendidos desde el inicio hasta el final del ejercicio comercial.”* y se deberá proceder a su facturación como se indica en el mismo artículo.

1.8.6 Autoconsumo de bienes y servicios

Según la Ley de IVA en el Art. 11 establece que *“Constituye hecho generador del impuesto, el retiro o desafectación de bienes muebles corporales del activo realizable de la empresa, aún de su propia producción, efectuados por el contribuyente con destino al uso o consumo propio, de los socios, directivos o personal de la empresa...”* en el caso de la mayoría de estas empresas como parte de prestaciones a sus empleados se les proporciona la alimentación, y así como lo establece la ley en el Artículo anteriormente citado constituye hecho generador, por lo tanto se deberá de realizar la facturación respectiva por el monto de este beneficio, de igual manera se toman como autoconsumo las cortesías que se le dan a algunos clientes, tal como chocolates, botellas de vino entre otros, pues estos últimos no están considerados en los precios de habitación y servicio, por lo tanto y de acuerdo al Art. 11, 16 y 58 LIVA y Art. 4 y 20 RLIVA,

1.8.7 Depreciación de activos

La empresa hotelera se caracteriza por el gran volumen de los costos indirectos motivado por diferentes factores, entre los que se destaca, las grandes inversiones en los activos fijos, lo que trae consigo altos gastos por concepto de depreciación, seguridad, mantenimiento a la instalación, seguros; los efectos del entorno competitivo que provoca altos costos en publicidad y promoción necesarios para mantenerse en el mercado y otros relacionados con la gran gama de servicios de apoyo que son actividades que se generan dentro de la cadena de valor, siendo obsoleto y arbitrario los métodos de control y distribución de los gastos indirectos utilizados actualmente en la mayoría de las cadenas hoteleras por el sistema que tienen implantado.

Las depreciaciones es la pérdida de valor que sufren los activos de acuerdo Art. 30 LISR*, para el caso de esta investigación se detalla los tipos de Activos especiales del giro que se deprecian, como todo empresa posee: Instalaciones, Edificios, Maquinarias, Mobiliario y Equipo, Vehículos y se deprecian de conformidad a los porcentajes establecidos en el Art. 30 LISR, pero existen los que se consideran activos particularmente especiales como lo son: la Cristalería, Loza, Obras de Arte, Blanco (cubre cama, sábanas, cortinas y manteles) y en algunos casos hasta los uniformes del personal del hotel. Esto viene de políticas adoptadas en la empresa en relación a estos activos especiales ya que por ejemplo se les asigna un tiempo operacionalmente útil; por ejemplo: Los blancos las habitaciones gasto considerable lo cual si se tratara contablemente como tal, castigaría

demasiado el periodo donde se realizo la compra. Por lo que se les asignan los porcentajes de depreciación pertinente según sus características en el uso o física, así a una obra de arte, por ejemplo un cuadro a este se le puede asignar un porcentaje de depreciación del que se le asignaría a la cristalería y loza que por su uso y características físicas es más propenso a la deterioración por lo tanto se puede aquí aplicar una depreciación acelerada.

En fin, el control interno fiscal es recomendable para llevar un orden de cada uno de los elementos de las Propiedades, planta y equipo; ya que así obliga la ley. En artículo 121 numeral 1 del RCT, menciona que los auditores fiscales, deben examinar el balance general, específicamente el “Activo Fijo”, es decir, los elementos que refieren a bienes inmuebles; maquinaria y equipo, y cualquiera otra inversión de carácter permanente. Forma en que están contabilizadas las cuentas, analizando las cuentas de depreciación acumulada. Manera de registrar las adiciones o mejoras hechas y retiros de los activos.

1.9 OTROS DEBERES Y OBLIGACIONES

1.9.1 Impuesto ad-valoren bebida alcohólica y productos del tabaco

Con relación a las ventas de bebidas alcohólicas estarán afectas al impuesto denominado Ad-Valoren según lo establece el Art. 42-C de la Ley Reguladora de la producción y Comercialización del Alcohol y de las bebidas Alcohólicas donde se establece:

“Cuando el productor, importador, distribuidor, intermediario, detallista o cualquier agente económico, vendan al público bebidas alcohólicas a precios superiores al precio sugerido al público consignado en el envase, barril u otro tipo de empaque de las bebidas alcohólicas, dichos sujetos tendrán la obligación de presentar la declaración y pagar el impuesto ad-valoren por el diferencial de precio”.

Con respecto a la venta de producto del tabaco estarán afectas al impuesto denominado Ad-Valoren según lo establece el Art. 42-A El productor, importador, intermediario, detallista o cualquier agente económico, son sujetos del impuesto Ad-Valoren regulado en esta Ley, cuando vendan los productos del tabaco a precio superiores al consignado en las cajetillas, recipientes, envoltorios u otro tipo de empaque que los contengan dichos sujetos tendrán la obligación de presentar la declaración y pagar el impuesto Ad-Valoren por el diferencial de precio.

Lo que significa que al final del mes cuando se hace el corte de las ventas de estos productos, se establece el importe que se le debe pagar a la DGI, con relación a lo cobrado de más según el precio

establecido para las Bebidas el 5 % sobre el diferencial del precio consignado al público y lo mismo sucede con el tabaco que es el 39 % en cigarrillos y para el caso de los puros es el 100 %.

1.10 LEY DE TURISMO

Con el propósito de incentivar al sector turismo donde está incluido la Industria Hotelera, se creó la Ley de Turismo en Diciembre de 2005, la cual se puso en vigencia a partir del 18 de Enero de 2006.

1.10.1 Beneficios e incentivos

Durante el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, toda nueva inversión que sea calificada como Proyecto de Interés Turístico Nacional, por un monto de capital propio de al menos Veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000.00), tendrá derecho a los siguientes incentivos:

- a) Exención del impuesto sobre Transferencia de bienes raíces que afecte la adquisición del inmueble o inmuebles que serán destinados al proyecto.
- b) Exención de los derechos e impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción para las edificaciones del proyecto. El monto exonerado no podrá ser mayor al 100% del capital propio invertido del proyecto en cuestión.
- c) Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta por el período de 10 años, contados a partir del inicio de operaciones.
- d) Exención parcial de los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor. Para ello, el interesado presentará al municipio correspondiente su inscripción en el registro

turístico, la calificación de proyecto turístico otorgada por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Turismo y certificación de la declaración de renta presentada al Ministerio de Hacienda.

1.10.2 Reformas a la Ley de Turismo

Con el objetivo de fomentar las actividades turísticas en el país, el gobierno ha tomado la decisión de Reformar la Ley de Turismo, y así incrementar el turismo a nivel nacional; el propósito principal de esta reforma es aumentar la prórroga establecida en el artículo 36 de la referida Ley, plazo que se establece para solicitar que las inversiones en el área turística sean calificadas como “Proyecto de Interese Turístico Nacional”, lo que permitirá continuar fomentando las actividades turísticas que desarrollan las empresas, enfatizando la inclusión de todos sectores, expandiendo las actividades de apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad.

Se ha reformado el Artículo 2 de la Ley de Turismo, incluyendo para el beneficio de esta actividad según detalle:

- Construcción
- Ampliación
- Remodelación y
- Mejoras

Aumentando el valor de la infraestructura siempre y cuando estas sean destinadas para incrementar el auge turístico.

Reformase el Art. 22 de la siguiente manera:

La secretaria de Estado, mediante acuerdo respectivo, será la encargada de otorgar la calificación o denegatoria de los Proyectos de Interés Turísticos Nacional, previa opinión favorable del Ministerio de Hacienda, El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaria de la Cultura de la Presidencia de la Republica.

Reformase el Art. 36 de la siguiente manera:

Durante el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, toda nueva inversión que sea calificada como Proyecto de Interés Turístico Nacional, por un monto de capital propio de al menos Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000.00), tendrá derecho a los siguientes incentivos:

- Exención de los derechos arancelarios a la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción para las edificaciones hasta la finalización del proyecto. El monto exonerado no podrá ser mayor al 100% del capital invertido del proyecto en cuestión.
- Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta por el período de 10 años, contados a partir del inicio de operaciones.

Para la aplicación de la presente exención se deberá observar las siguientes reglas:

La exención a que se hace referencia el presente literal, será aplicable a la renta que genere la nueva inversión, para la nueva inversión, para lo cual el beneficiario deberá llevar registros separados que le permitan identificar plenamente dichas rentas, a efecto de no incorporarlas como rentas gravadas y además, que permita comprobar el inicio y fin del goce de los incentivos fiscales.

Cuando no sea posible identificar las rentas generadas por las nuevas inversiones tales como mejoras o remodelaciones, el monto de las rentas exentas se determinará por ejercicio o período de impositivo, aplicando un factor al total de las rentas de la actividad turística. Dicho factor se calculará dividiendo el valor de las nuevas inversiones entre el valor total de los bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad turística, poseídos al cierre del ejercicio inmediato anterior al de la calificación del proyecto.

No gozará de exención el mantenimiento o reparación parcial o total, de bienes inmuebles, equipos, maquinaria, y demás bienes muebles, además, aquel mantenimiento que obligue a

la sustitución de bienes por el uso o utilización normal de estos en la actividades desarrollada.

Las personas naturales o jurídicas que ya se encuentren establecidas que sean titulares de empresas turísticas y que cumplan con los requisitos regulados en esta ley, podrán gozar de los incentivos, siempre y cuando el proyecto de Interés Turístico Nacional de la inversión consistente en ampliación, remodelación, o mejora sea igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad turística, poseídos al cierre del ejercicio inmediato anterior a la calificación del proyecto.

Dentro del plazo del presente literal, si la persona titular de un Proyecto de Interés Turístico Nacional decide realizar una ampliación, mejora o remodelación del proyecto calificado, el plazo de la exención se extenderá por otros diez años, que se contarán a partir de la fecha en que el Ministerio de Turismo califique el nuevo proyecto. En este caso, la inversión en el proyecto de inversión, mejora o ampliación, deberá ser igual o inferior al Veinte Por Ciento (20 %) de la inversión aprobada.

La extensión del plazo para el goce de la exención podrá solicitarse una sola vez durante el plazo establecido en el inciso primero de este Artículo.

En todo caso, los beneficios establecidos en este literal finalizarán cuando termine el plazo de diez años o en su caso, cuando la exención del impuesto sobre la renta alcance el monto del valor de o los proyectos calificados.

Para los efectos del inciso anterior, las personas titulares de Proyectos de Interés Turístico Nacional calificadas por el Ministerio de Turismo, deberán calcular el incentivo fiscal por la exención del impuesto Sobre la Renta en cada ejercicio fiscal, para lo cual deberán realizar un cálculo del impuesto no pagado con base a las rentas exentas determinadas de acuerdo a los gastos correspondiente según lo dispuesto en el artículo 28, inciso segundo de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Exención parcial de los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor. Para ello, el interesado presentará al municipio correspondiente su inscripción en el registro

turístico, la calificación de proyecto turístico otorgada por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Turismo y certificación de la declaración de renta presentada al Ministerio de Hacienda. Estos incentivos podrán ser solicitados por una sola vez durante el plazo establecido en inciso primero, parte primera del presente artículo, no obstante lo anterior, si realizan dentro del presente artículo, no obstante lo anterior, si realizan dentro de dicho plazo, ampliaciones, remodelaciones, o mejoras en la infraestructura de la empresa turística solicitante, cada una de ellas por un monto equivalente al establecido en el inciso primero, parte primera de este artículo, podrán solicitar la concesión de incentivos por cada una de dichas ampliaciones, remodelaciones o mejoras.

Disposiciones Transitorias

Las Personas naturales o jurídicas con empresas turísticas que la entrada en vigencia del presente Decreto tenga en trámite procedimiento de calificación de proyecto de interés turístico nacional, deberán culminarlo de acuerdo lo establecido a la normativa con la cual iniciaron dicho procedimiento.

A partir de la vigencia del presente decreto, se prorroga por un periodo de cinco años el plazo para solicitar los incentivos fiscales a que se refiere el art. 36 de la Ley de Turismo.

CAPITULO II

DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICOS

2 CASO PRÁCTICO

2.1 GENERALIDADES DE LA EMPRESA

La investigación se desarrolla en el sector de la Industria Hotelera, particularmente en el Hotel Room Plaza, S.A. de C.V. el cual cuenta con 209 habitaciones y pertenece a una prestigiosa cadena de hoteles a nivel mundial, por su infraestructura y calidad en los servicios que ofrece es denominado de categoría 5 estrellas, este trabajo está enfocado en el **“TRATAMIENTOS TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE LA INDUSTRIA HOTELERA”** tema escogido debido al auge turístico que ha experimentado en los últimos años este sector.

Las prestaciones de servicio que ofrece el Hotel son: alojamiento, alimentación (en su locación y a domicilio), ambas como sus actividades principales y como servicios complementarios: lavandería, Internet, masajes, servicios de banquetes centros de convenciones, servicios turísticos y servicios en alianza con otras empresas como por ejemplo servicios de arrendamiento de autos, rentas locales en sus instalaciones.

2.2 ESTRUCTURACION DEL DESARROLLO DE LOS CASOS PRACTICOS

En éste capítulo se desarrollan los casos prácticos los cuales se detallaran de forma clara, incluyendo bases teóricas y técnicas utilizando el criterio apropiado en la aplicación de el tratamiento tributario y contable en los diferentes ciclos de operación dando mayor énfasis en aquellas transacciones específicas o propias de este tipo de empresa.

La estructura de los casos prácticos se realizara de la siguiente manera:

1. Se abordaran y desarrollaran de forma completa aquellos casos derivados de operaciones o transacciones específicas o peculiares propias del giro.
2. Se plantearan los casos prácticos donde se abordaran claramente las variables generales o datos posibles que puedan intervenir en la operación o transacción con el objetivo de exponerlos de forma completa.
3. Se procederá al desarrollo del caso, con la inclusión del material necesario extra contable (Documentos Internos), contable y fiscal siguiendo una sistematización o secuencia lógica de la operación, luego se procederá a realizar la ejecución de la solución, desde el punto de vista contable y tributario de una situación en particular. Se realizaran las referencias de las leyes tributarias, con el objetivo de respaldar la aplicación efectuada a la solución desarrollada.
4. Se hará un análisis de aquellos puntos particulares con una conclusión del caso que se esté abordando.

2.2.1. Reseña explicativa del desarrollo de los casos prácticos

El Hotel Room Plaza, S.A. DE C.V., comenzó sus operaciones en 1999, y durante ese tiempo ha procedido en base a las disposiciones que exigía la Ley Tributaria, en el presente ejercicio 2010 se ejecuto el proyecto de ampliación del hotel con la construcción de 70 habitaciones, gestionándose en CORSATUR la aprobación para que el proyecto fuera calificado como de Interés Turístico y así gozar de los incentivos fiscales que da la Ley de turismo a este tipo de inversiones; como primer beneficio se tuvo la exención del pago del Impuesto de Bienes Raíces, por la adquisición de un terreno rustico para comenzar la construcción de las 70 habitaciones, además de los incentivos que se trataran en el desarrollo específico del caso práctico, que otorga la Ley de Turismo. La obra se inicia en el mes de Febrero y finaliza en el mes de Noviembre del corriente año.

2.3 PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO CONTABLE - TRIBUTARIO DEL CASO PRÁCTICO CON RESPECTO A LOS INGRESOS

2.3.1 Planteamiento y desarrollo contable - tributario de ingresos por servicios exentos

Por los servicios que ofrece el hotel Room Plaza, S.A. de C.V., a diversos clientes de diferentes tipos de categoría tributaria, este ejemplo se enfoca a las ventas exentas efectuadas a entidades que gozan de la exención del impuesto del IVA.

El día primero de Diciembre de 2010 se registro en el hotel, un grupo de asesores alemanes, en nombre de la ONG "XY", el objetivo de venir al país es el asesoramiento técnico en el ramo agropecuario, la estadía fue del 01 al 15 de este mes, la cuenta fue pagada en su totalidad por la ONG (renta de habitación, alimentación, lavandería, etc.), detallándose a continuación los diferentes ingresos obtenidos por dicho grupo:

ESTADO DE CUENTA

ONG "XY" Santa Elena, San Salvador		Habitación / Roo: 176 Llegada /Arrival : 01/12/2010 Salida / Departure: 15/12/2010		
Desde	Hasta	Descripción / Description	Cargos / USD	Créditos / USD
01/12/2010	14/12/2010	Room	\$ 21,000.00	
01/12/2010	14/12/2010	Room Service Alimentos	\$ 750.00	
01/12/2010	14/12/2010	Room Service Propina	\$ 37.50	
01/12/2010	14/12/2010	Restaurante Balcones Alimentos	\$ 8,400.00	
01/12/2010	14/12/2010	Restaurante Balcones Bebidas N/Alcohólicas	\$ 75.00	
01/12/2010	14/12/2010	Restaurante Los Balcones Propina	\$ 420.00	
01/12/2010	14/12/2010	Bar Hangar Bebidas Alcohólicas	\$ 100.00	
01/12/2010	14/12/2010	Bar Hangar Bebidas No Alcohólicas	\$ 300.00	
01/12/2010	14/12/2010	Otros Ingresos (Cigarrillos, Puros)	\$ 75.00	
01/12/2010	14/12/2010	Bar Hangar Propina	\$ 68.75	
01/12/2010	14/12/2010	Lavandería Huésped	\$ 350.00	
01/12/2010	14/12/2010	Llamada Local	\$ 25.00	
01/12/2010	14/12/2010	Llamada Internacional	\$ 55.00	
01/12/2010	14/12/2010	Internet Inalámbrico	\$ 309.00	
01/12/2010	14/12/2010	Ingreso de Billar	\$ 60.00	
01/12/2010	14/12/2010	5 % Turismo	\$ 1,050.00	
01/12/2010	14/12/2010	Cuentas por Cobrar/ONG "xy"		\$ 33,075.25
			\$ 33,075.25	\$ 33,075.25

Registro contable por servicio exento a la ONG "XY"

EMPRESA: ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.
FECHA DE PARTIDA: 14 DE DICIEMBRE DE 2010
PARTIDA: 01
TIPO DIARIO: DIARIO
ESTATUS: APLICADA

	COMPROBANTE DE DIARIO	DEBE	HABER
0120	CUENTAS POR COBRAR	\$ 33,075.24	
0120002	CLIENTES		
0120002001	LOCALES	\$ 33,075.24	
1100	INGRESOS DE CUARTOS		\$ 21,000.00
1100001	INGRESOS DE HABITACION	\$ 21,000.00	
1200	INGRESOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		\$ 9,150.00
1200001	INGRESOS DE ALIMENTOS		
1200001003	RESTAURANTE LOS BALCONES	\$ 8,400.00	
1200001004	BAR HANGAR		
1200001006	ROOM SERVICE	\$ 750.00	
1200002	INGRESOS DE BEBIDAS		\$ 470.24
1200002003	RESTAURANTE LOS BALCONES	\$ 75.00	
1200002004	BAR HANGAR	\$ 395.24	
1200003	OTROS INGRESOS		\$ 53.95
1200003003	CIGARRILLOS	\$ 53.95	
1300	INGRESOS TELEFONO		\$ 389.00
1300001	LLAMADAS LOCALES	\$ 25.00	
1300002	LLAMADAS INTERNACIONALES	\$ 55.00	
1300004	INTERNET	\$ 309.00	
1400	INGRESOS BILLAR		\$ 60.00
1400001	INGRESOS BILLAR	\$ 60.00	
1500	INGRESOS LAVANDERIA		\$ 350.00
1500001	HUESPEDES	\$ 350.00	
0611006	IMPUESTOS RETENIDOS		\$ 1,075.80
0611006007	5% TURISMO	\$ 1,050.00	
0611006008	IMPUESTO AL VALOREM	\$ 25.80	
0611009	PROPINAS POR PAGAR		\$ 526.25
	TOTALES	\$ 33,075.24	\$ 33,075.24

V/Registro de los ingresos día 15 de Diciembre 2010

En lo referente al tratamiento tributario para efectos del IVA, estas entidades por ser consideradas como sin fines de lucro y de utilidad social la Dirección General de Impuestos Internos bajo acuerdo legislativo No. 59 publicado en diario oficial se les otorga la calidad de exentos a dicho impuesto.

Lo establecido en el Diario Oficial con respecto a la ONG "XY" donde tácitamente le otorga el beneficio de la exención únicamente al impuesto del IVA, y debido a ello esta exención a que son afectas estas entidades es exención de tipo subjetiva ya que se dan en función de las particulares circunstancias personales de este sujeto pasivo.

Como se refleja en el registro contable anterior, los ingresos percibidos por concepto de habitación son \$21,000.00 este monto está sujeto al cálculo de la contribución especial del impuesto del 5% de Turismo, según lo establece el Art. 16 de la misma Ley inciso 1 literal a) siendo este según cuenta contable 0611006007 por la cantidad de \$1,050.00 ya que según Ley de turismo no existe ningún artículo en el cual se libere del pago de dicha contribución especial a ningún sujeto pasivo.

2.3.2 Planteamiento del caso de ingresos por servicios a empresas acogidas a la ley de zonas francas industriales y de comercialización.

El Hotel Room Plaza ofrece los servicios a empresas acogidas a la Ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización, para el caso en particular se desarrollara un ejemplo de empresas acogidas a dicha Ley, utilizando los diferentes servicios que ofrece el Hotel.

La empresa **INTRADESA, S.A.** ubicada en zona franca de San Bartolo, realizo reservación de habitación a nombre del Sr. Manuel Quiñones quien es un Ingeniero, el cual ensamblara maquinaria industrial que recién a adquirido dicha empresa, entrando al hotel el 12 de Diciembre y saliendo el 16 de Diciembre de 2010, la empresa asumirá los gastos totales por la estadía del Sr. Quiñones (renta de habitación, alimentación, lavandería, etc.), así también realizan una reservación para el día 18 de Diciembre de 2010 para consumir en el restaurante del hotel por motivos de celebración del cumpleaños del presidente de la compañía, esta cuenta será pagada también por la empresa, siendo la forma de pago en ambas cuentas al crédito; INTRADESA solicita la aplicación de la tasa 0% según incentivos de ley, a continuación se detallan los ingresos de dichas cuentas:

ESTADO DE CUENTA INTRADESA ING. MANUEL QUIÑONES

Zona Franca de San Bartolo Ilopango, San Salvador				
INFORMATION INVOICE		Habitación / Room: 360		
Compañía / Company :		Llegada /Arrival: 12/12/2010		
INTRADESA (ZONA FRANCA)		Salida / Departure : 16/12/2010		
Ing. Manuel Quiñones		Pagina / Page No. : 1 of 1		
		No.Conf./ Conf.No.: 1365945		
		Usuario / User ID Rlemus		
		Cajero / Cashier : 22		
Fecha / Date	Fecha / Hasta	Descripción / Description	Cargos / Chages USD	Créditos / Credits USD
12/12/2010	16/12/2010	Room	\$ 400.00	
12/12/2010	16/12/2010	Impuestos 13%	\$ -	
12/12/2010	16/12/2010	5 % Turismo	\$ 20.00	
12/12/2010	16/12/2010	Room Service Alimentos	\$ 175.00	
12/12/2010	16/12/2010	Room Service Propina	\$ 17.50	
12/12/2010	16/12/2010	Restaurante Balcones Alimentos	\$ 100.00	
12/12/2010	16/12/2010	Llamada Local	\$ 18.00	
12/12/2010	16/12/2010	Llamada Internacional	\$ 25.00	
12/12/2010	16/12/2010	Internet Inalámbrico	\$ 12.00	
12/12/2010	16/12/2010	Cuentas x Cobrar/INTRADESA		\$ 767.50
			\$ 767.50	\$ 767.50

BALANCE USD 0

ESTADO DE CUENTA / PRESIDENTE DE INTRADESA, S.A

INTRADESA (ZONA FRANCA)		RESTAURENTE LOBALCONES		
		16/12/2010		
Fecha / Date	Fecha / Hasta	Descripción / Description	Cargos / Chages USD	Créditos / Credits USD
16/12/2010	16/12/2010	Restaurante Balcones alimentos	\$ 450.00	
16/12/2010	16/12/2010	Restaurante Balcones bebidas no alcohólicas	\$ 80.00	
16/12/2010	16/12/2010	Restaurante propinas	\$ 45.00	
16/12/2010	16/12/2010	Otros ingresos/cigarrillos	\$ 15.00	
16/12/2010	16/12/2010	Cuentas x Cobrar/INTRADESA, S.A.		\$ 590.00
			\$ 590.00	\$ 590.00

REGISTRO CONTABLE POR LOS INGRESOS – ESTADIA Y CONSUMOS DE ING. MANUEL

QUIÑONEZ (Aplicable incentivo fiscal IVA)

EMPRESA: ROOM PLAZA, S.A. DE C.V. FECHA DE PARTIDA: 16 DE DICIEMBRE DE 2010 PARTIDA: 02 TIPO DIARIO: DIARIO ESTATUS: APLICADA
--

COMPROBANTE DE DIARIO		DEBE	HABER
0120	CUENTAS POR COBRAR	\$ 767.50	
0120002	CLIENTES		
0120002001	LOCALES	\$ 767.50	
1100	INGRESOS DE CUARTOS		\$ 400.00
1100001	INGRESOS TRASEUNTES	\$ 400.00	
1200	INGRESOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		\$ 275.00
1200001	INGRESOS DE ALIMENTOS		
1200001003	RESTAURANTE LOS BALCONES	\$ 100.00	
1200001006	ROOM SERVICE	\$ 175.00	
1300	INGRESOS TELEFONO		\$ 55.00
1300001	LLAMADAS LOCALES	\$ 18.00	
1300002	LLAMADAS INTERNACIONALES	\$ 25.00	
1300004	INTERNET	\$ 12.00	
0611006	IMPUESTOS RETENIDOS		\$ 20.00
0611006007	5% TURISMO	\$ 20.00	
0611009	PROPINAS POR PAGAR		\$ 17.50
TOTALES		\$ 767.50	\$ 767.50
V/Registro de los ingresos del día 16 Diciembre 2010			

REGISTRO CONTABLE POR VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN CELEBRACION DEL CUMPLEAÑOS DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. (No Aplica incentivo fiscal IVA)

<p>EMPRESA: ROOM PLAZA, S.A. DE C.V. FECHA DE PARTIDA: 18 DE DICIEMBRE DE 2010 PARTIDA: 03 TIPO DIARIO: DIARIO ESTATUS: APLICADA</p>
--

COMPROBANTE DE DIARIO		DEBE	HABER
0120	CUENTAS POR COBRAR	\$ 590.00	
0120002	CLIENTES		
0120002001	LOCALES	\$ 590.00	
1200	INGRESOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		\$ 398.23
1200001	INGRESOS DE ALIMENTOS		
1200001003	RESTAURANTE LOS BALCONES	\$ 398.23	
1200002	INGRESOS DE BEBIDAS		\$ 67.80
1200002004	BAR HANGAR	\$ 67.80	
1200003	OTROS INGRESOS		\$ 9.87
1200003003	CIGARRILLOS	\$ 9.87	
0611004	IMPUESTOS POR PAGAR		\$ 61.87
0611004002	DEBITO FISCAL	\$ 61.87	
0611006	IMPUESTOS RETENIDOS		\$ 7.23
0611006008	IMPUESTO AL VALOREM	\$ 7.23	
0611009	PROPINAS POR PAGAR		\$ 45.00
TOTALES		\$ 590.00	\$ 590.00

V/Registro de los ingresos día 18 Diciembre 2010

El registros contables por ventas realizadas a la empresa INTRADESA, S.A. en lo referente al tratamiento del IVA se pueden observar en las partida # 02, la aplicación del incentivo fiscal a que esta empresa está sujeta, en lo relativo al impuesto del valor agregado.

Los servicios hoteleros prestados al Ing. Quiñones, que realizaría trabajos de ensamblaje en la maquinaria adquirida por INTRADESA, y de acuerdo al Art. 17 de la Ley de Zonas francas Industriales y de Comercialización último inciso, dice que no aplican los incentivos fiscales

mencionados en el mismo artículo en los literales a), b) y c), salvo que este gasto sea necesario para la producción de las actividades de la empresa, de esa manera estos servicios prestados serán tasados con el 0% en lo referente al IVA, de lo contrario la disposición tributaria menciona que el servicio de hoteles es considerado como adquisición de servicios.

Debido a lo anteriormente expuesto, el gasto que hizo el Sr. Quiñones cumple con la necesidad de incurrir en el, ya que el profesional dio un servicio necesario para realizar la producción industrial en esa maquila.

En lo referente a la celebración del cumpleaños del presidente de la compañía, este no cumple con la característica de la necesidad del gasto, por lo tanto el consumo efectuado son afectos a una tasa ordinaria del impuesto, según registros contables en partida # 03

El Art. 25 de la Ley de Zonas francas Industriales y de Comercialización, establece que la venta o transferencia de bienes y servicios con empresas acogidas a este régimen se consideran operaciones de exportación definitiva por ende será aplicable la tasa del cero por ciento según Art. 75 de la Ley del IVA para gravar dichas operaciones; si y solo si estas cumplen con las disposiciones de la necesidad del gasto para la actividad de la empresa, en caso contrario estas operaciones serán afectas a la tasa del trece por ciento, como lo establece el Art. 54 de la Ley de IVA.

2.3.3 Planteamiento del caso por venta de productos al activo realizable del cliente (percepción).

El hotel tiene como proveedor a distribuidora Delta, S.A. DE C.V. y se le compro un total de 800 unidades de un producto de temporada, que se escasea por el mes de Diciembre. El hotel compro este producto en exceso teniendo en inventario más de lo que se necesita en la operación y se corre el riesgo que caduque, por lo tanto la administración decide vender parte de este producto al hotel Los pinos, S.A que está calificado por la Administración Tributaria como mediano contribuyente. El día 20 de Diciembre se realiza la venta por 275 latas del producto "Hongos Z" por un total de \$ 1,200.00 más IVA, la venta se realizo a precio de costo. (VER ANEXO REGISTRO Y CONTROL DE INVENTARIOS)

REGISTROS CONTABLES POR LA VENTA DE PRODUCTO BAJO PERCEPCION

EMPRESA: ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.
FECHA DE PARTIDA: 23 DE DICIEMBRE DE 2010
PARTIDA: 04
TIPO DIARIO: DIARIO
ESTATUS: APLICADA

COMPROBANTE DE DIARIO		DEBE	HABER
0111	BANCOS	\$ 1,368.00	
0111002	BANCOS CUENTA CORRIENTES		
0111002008	BANCO DE AMERICA CENTRAL	\$ 1,368.00	
1200	INGRESOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		\$ 1,200.00
1200001	INGRESOS DE ALIMENTOS		
1200001003	RESTAURANTE LOS BALCONES	\$ 1,200.00	
0611004	IMPUESTOS POR PAGAR		\$ 156.00
0611004002	DEBITO FISCAL	\$ 156.00	
0611006	IMPUESTOS RETENIDOS		\$ 12.00
0611006009	PERCEPCION	\$ 12.00	
TOTALES		\$ 1,368.00	\$ 1,368.00
V/ Venta de 275 latas de producto "x" al hotel Los Pinos			

Datos y cálculos:

Valor neto de la operación x % percepción = Anticipo del impuesto en concepto de percepción

$$\$1,200.00 \quad x \quad 1\% \quad = \quad \$12.00$$

Este es un caso muy poco común pues no se da con frecuencia, pero es de importancia conocer como se aplica el registro contable y tributario.

Según Art. 163 del Código Tributario actuando en la calidad de gran contribuyente, al realizar la transferencia de bienes muebles corporales a otros contribuyente que no pertenezcan a esta categoría y que estos bienes sean destinados al activo realizable de quien adquiere la mercadería, se aplicara la percepción o anticipo al impuesto del IVA con una tasa del 1% sobre el valor neto de la transacción. La que deberá ser enterada en el mismo periodo tributario en que se efectuó, la

aplicación de este artículo de la ley se realizó en base a criterio de la operación, porque cumple con las características esenciales para la percepción respectiva ya que por el giro y el tipo de producto enajenado el criterio es apropiado.

2.3.4 Planteamiento del caso de ingresos por venta de activo fijo y ganancia de capital

El Hotel Room Plaza, S.A. cumpliendo con los nuevos requisitos solicitados por la franquicia a la cual pertenece y lograr mantener con los estándares de calidad 5 estrellas, deberá realizar cambios a menudo en las habitaciones como en los Blancos (sábanas, cortinas, almohadas), camas, Televisores; en este ejemplo se desarrollara la venta de televisores por dicho cambios.

El 27 de Diciembre de 2010, la Administración lleva a cabo la venta de 209 televisores los cuales han sido dados de baja del Activo fijo del hotel, y por disposición de estándares que solicita la franquicia estos deben ser de 37" y modelos moderno LCD; características que no cumplían los televisores actuales; 150 fueron vendidos a un hotel del medio por un valor de \$150.00 cada uno más IVA, los gastos del flete y del personal utilizado para cargar la mercadería al transporte, correrán a cuenta de la empresa que compra los televisores, la forma de pago se realizó con cheque #0001 del Banco de América Central.

Los otros 59 televisores se vendieron a los empleados de la empresa a un precio de \$50.00 cada uno más IVA, con la condición de que el pago se realizara en efectivo en el momento de retirar el bien.

A continuación se detalla la información general para realizar la operación:

Según los registros contables, la depreciación acumulada de los televisores a la fecha de venta es por el valor de \$ 21,700.00

Los televisores se compraron el 01 de Diciembre del 2007

Fórmula para el cálculo de la ganancia o pérdida de capital

El Art. 14 numeral 1) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece la siguiente fórmula:

Valor de la transacción – (**Costo básico** + mejoras del bien + gastos necesarios p/efectuar la venta)

Costo básico= Valor en libros o contable del bien (Art. 14 numeral (3) LISR)

Ganancia de Capital por unidad vendida= \$150.00 - (\$ 100.00+\$0.00+\$0.00)= \$ 50.00

Perdida de Capital por unidad vendida = \$150.00 -(\$ 175.00+\$0.00+\$0.00) = -\$ 25.00

Cantidad 209 TV (A)	Descripción (B)	Valor en libros por TV (C)	Precio de venta por TV sin IVA (D)	Ganancia o pérdida de Capital por TV (E)	Total Ganancia o pérdida de Capital (A)X (E)
100	Televisor Sony 29"	\$ 100.00	\$ 150.00	\$ 50.00	\$ 5,000.00
50	Televisor Sony 29"	\$ 175.00	\$ 150.00	\$ (25.00)	\$ (1,250.00)
59	Televisor LG 29"	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ -	\$ -
Ganancia Neta de Capital					\$ 3,750.00

Total valor en libros de los TV

Cantidad	Valor en libros	Total
100 TV	\$100.00	\$10,000.00
50 TV	\$ 175.00	\$ 8,750.00
59 TV	\$ 50.00	<u>\$ 2,950.00</u>
		\$21,700.00
Valor de venta de los TV		\$25,450.00
Valor en libros		<u>(\$21,700.00)</u>
Otros ingresos		\$ 3,750.00

REGISTRO CONTABLE POR LA VENTA DE TELEVISORES

EMPRESA: ROOM PLAZA, S.A. DE C.V. FECHA DE PARTIDA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 PARTIDA: 05 TIPO DIARIO: DIARIO ESTATUS: APLICADA

COMPROBANTE DE DIARIO		DEBE	HABER
0111	BANCOS	\$ 28,758.50	
0111002	CUENTA CORRIENTE		
0111002009	BANCO DE AMERICA CENTRAL	\$ 28,758.50	
7400	OTROS INGRESOS		\$ 25,450.00
7400002001	GANANCIA DE CAPITAL	\$ 3,750.00	
7400002002	VENTA DE ACTIVO FIJO	\$ 21,700.00	
0611004	IMPUESTOS POR PAGAR		\$ 3,308.50
0611004002	DEBITO FISCAL	\$ 3,308.50	
0320	MOBILIARIO Y EQUIPO		\$ 21,700.00
0330004	MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 21,700.00	
0320001	DIVISION CUARTOS	\$ 21,700.00	
0330	DEPRECIACION ACUMULADA	\$ 21,700.00	
TOTALES		\$ 50,458.50	\$50,458.50
V/Registro por la venta de 209 TV y la baja del A.F.			

En la partida contable # 5 se registra la venta de los 209 televisores, así como los movimientos por la baja contable de dicho activo, reconociéndose en la cuenta contable 7400002001 por \$3,750.00 la ganancia de capital obtenida por la enajenación del bien.

El Art. 71 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dice que no constituyen hecho generador las transferencias de dominio de bienes de activo fijo o de capital siempre y cuando dicha transferencia se realice después de cuatro años de haber sido incorporados al Activo Fijo. En este caso no se cumple esa condición porque la venta se realizó antes de los cuatro años según la fecha de adquisición (3 años y 26 días), y siguiendo lo establecido en el Art. 26 del Reglamento a la Ley del IVA, se deberá emitir ya sea comprobante de crédito fiscal o factura según corresponda.

En cuanto al Impuesto Sobre la Renta, el Art. 42 establece el pago del 10 % de la ganancia obtenida por cumplir la condición de haber realizado la transferencia posterior a los doce meses siguientes de haber adquirido dichos activos y solo este importe deberá sumarse al impuesto calculado sobre la renta imponible ordinaria del ejercicio fiscal.

2.3.5 Peculiaridad al cierre mensual con respecto a los ingresos

El hotel Room Plaza, S.A, posee un sistema de operación que realiza todos los días a la media noche el cargo automático por la renta de habitación que incluye los diferentes Impuestos de Renta, IVA debito fiscal e impuesto de turismo, generados por los ingresos. Como siempre hay huéspedes que realizaran la salida del hotel hasta el próximo mes; y por lo tanto estas cuentas ya han devengado y acumulado al cierre mensual ingresos por habitación así como los impuestos correspondientes, pero estos ingresos no serán facturados al fin de mes, porque el servicio no ha finalizado sino hasta que el huésped efectúa su salida, hay que mencionar que esto ocurre en todos los servicios en que hayan incurrido (alimentación, masajes, lavandería, etc.).

El Art. 18 de la Ley del IVA dice que al momento en que se causa el impuesto está dividido en cuatro momentos en el caso expuesto en el párrafo anterior se cumple según lo expuesto en literal b) de dicho artículo que establece que el impuesto es causado cuando se determine la prestación del servicio.

Según Art. 2 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades **percibidos o devengados**, por lo tanto estos ingresos tendrán que enterarse en declaración respectiva de anticipo a cuenta del mes a cerrar.

Se tendrá que hacer una integración entre lo contable-fiscal todos los meses específicamente en la cuenta contable denominada "**IVA DEBITO FISCAL**" ya que existirá siempre esta diferencia entre el saldo contable y el monto reflejado en el libro de ventas del mes en curso. Porque contablemente los registros de dicho impuesto serán superiores a los digitados en el libro respectivo por la razón antes expuesta, es de utilidad llevar control de tal diferencia para asegurar la integridad contable-fiscal.

2.4 PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO CONTABLE - TRIBUTARIO DEL CASO PRÁCTICO DETERMINACION DEL COSTO DE PRODUCCION Y DEL INVENTARIO FINAL

En el siguiente ejercicio se desarrolla un ejemplo aplicado en la determinación del costo de venta el cual se estructura según lo establecido en el Art. 29 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta literal 11) de la siguiente manera:

- + Inventario inicial de Productos en proceso
- + Salidas o requisiciones de almacén
- + Compras directa cargadas al costo
- Inventario Final (productos en proceso)
- = **Costo de ventas del periodo**

Y para el desarrollo del caso práctico se seccionara en cada componente de la estructura de costo de ventas por separado.

SALIDAS O REQUISICION DE ALMACEN GENERAL

En el transcurso del mes los departamentos de alimentos y bebidas, tales como Cocina, Restaurantes, Bares, Banquetes etc., solicitan mercadería al Almacén General, el personal de bodega se encarga de abastecer a estos departamentos por medio de requisiciones de mercadería las cuales son generadas en el sistema contable por medio del modulo de Inventario.

REGISTRO CONTABLE SALIDA O REQUISICION DE ALMACEN

EMPRESA: HOTEL ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.
FECHA DE PARTIDA: X DE DICIEMBRE DE 2010
PARTIDA: 06
TIPO DIARIO: ALMACEN
ESTATUS: APLICADA

	COMPROBANTE DE DIARIO	DEBE	HABER
2100	COSTO DE ALIMENTOS	\$ 5,700.00	
2100006	COSTO ROOM SERVICE ALIMENTOS	\$ 1,200.00	
2100 009	COSTO COCINA CENTRAL ALIMENTOS	\$ 4,500.00	
2200	COSTO DE BEBIDAS	\$ 2,400.00	
2200004	COSTO BEBIDAS BAR "X"	\$ 2,400.00	
2900	COSTO OTROS INGRESOS	\$ 300.00	
2900 001	COSTO DE CIGARRILLOS	\$ 300.00	
140	INVENTARIOS		\$ 8,400.00
0140 001	INVENTARIO DE ALIMENTOS	\$ 5,700.00	
0140 002	INVENTARIO DE BEBIDAS	\$ 2,400.00	
0140 009	INVENTARIO DE CIGARRILLOS	\$ 300.00	
	TOTALES	\$ 8,400.00	\$ 8,400.00
V/Requisiciones realizadas el día "x" Diciembre 2010			

COMPRAS DIRECTAS CARGADAS AL COSTO

Se realizaron compras en el mes en curso que no son registradas en el modulo de inventario ya que estas corresponden a productos que no son adquisiciones recurrentes por lo tanto no se maneja un ítem en el inventario y son cargadas directamente a la cuenta de costo que corresponda. Ejemplo se compraron 200 libras de cangrejos de Belice para un evento especial en el área de banquetes y 25 botellas Champagne Grande Damme para el mismo evento, estos productos por su costo y su poca rotación no se cuenta con un stock en el almacén.

REGISTRO CONTABLE POR COMPRAS DIRECTAS CARGADAS AL COSTO

EMPRESA: HOTEL ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.
 FECHA DE PARTIDA: X DE DICIEMBRE DE 2010
 PARTIDA: 07
 TIPO DIARIO: ALMACEN
 ESTATUS: APLICADA

COMPROBANTE DE DIARIO		DEBE	HABER
2100	COSTO DE ALIMENTOS	\$ 500.00	
2100009	COSTO COCINA CENTRAL	\$ 500.00	
2200	COSTO DE BEBIDAS	\$ 800.00	
2200004	COSTO BAR "X"	\$ 800.00	
0160 002	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS	\$ 169.00	
0160 002 003 002	IVA CREDITO FISCAL	\$ 169.00	
0611 001 001	PROVEEDORES		\$ 1,469.00
TOTALS		\$ 1,469.00	\$ 1,469.00

V/Compras directas realizadas el día "x" Diciembre

Compras registradas al inventario de mercaderías

EMPRESA: CORPORACION HOTELERA INTERNACIONAL, S.A.
 FECHA DE PARTIDA: 30 DE DICIEMBRE DE 2010
 PARTIDA: 08
 TIPO DIARIO: ALMACEN
 ESTATUS: APLICADA

COMPROBANTE DE DIARIO		DEBE	HABER
140	INVENTARIOS	\$ 12,700.00	
0140001	ALIMENTOS	\$ 6,700.00	
0140002	BEBIDAS	\$ 3,500.00	
0140009	CIGARROS	\$ 1,000.00	
0140003	PAPELERIA Y UTILES	\$ 1,500.00	
0160	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$ 1,651.00	
0160002	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS		
0160002003	IVA CREDITO FISCAL	\$ 1,651.00	
0611	CUENTAS POR PAGAR		\$ 14,276.00
0611001	PROVEEDORES	\$ 14,276.00	
0611006	IMPUESTOS RETENIDOS		\$ 75.00
0611006006	IVA RETENIDO 1%	\$ 75.00	
TOTALS		\$ 14,351.00	\$ 14,351.00

V/Registro de compras de mercaderías al inventario

DETERMINACION DEL INVENTARIO FINAL

Inventario Final

Se realiza la toma física del inventario final para el cierre del mes de Diciembre, así como lo establece el Art. 142 del Código Tributario inciso II el cual se segmenta en dos grandes áreas:

- 1.- Almacén General y en;
- 2.- Los departamentos o centros de costo (cocina, bares, restaurantes, etc.).

Almacén General

El procedimiento para la toma física es el siguiente:

El departamento contable coordina la realización del inventario en esta área, se inicia con el cierre del almacén y el cese en el despacho de requisiciones, se emiten listados de los productos en existencia, y se realiza el recuento físico se aclaran diferencias en el momento del recuento. Se digita los datos del recuento físico en el modulo de inventario para generar las diferencias y de ser necesario se crea la partida de ajuste correspondiente.

Departamentos o Centros de Costo (Cocina, Bares, Restaurantes, etc)

Determinación del Inventario de productos en proceso

Para la realización de toma física del inventario, el Dpto. de contabilidad programa para el día 30 del mes Diciembre de 2010, este se conforma por todos aquellos productos que salieron del almacén por medio de requisiciones durante el mes, en las áreas de cocina, restaurantes, bares etc. y que presentaron existencias en la toma física del inventario al cierre, ya sea en su estado original o ya sometido a proceso de transformación.

Se generan los listados de los inventarios respectivos los cuales constan de dos partes: la primera es de productos que no sufrieron ningún proceso de transformación, y aquellos que ya no están en su estado original como ejemplo; carnes en porciones, salsas elaboradas, platillos listos para venta, etc. El costo de de este inventario se debe de revisar cada periodo; ya que los productos elaborados o

sometidos a transformación se componen de diferentes costo de los insumos con los que fueron preparados.

REGISTRÓ CONTABLE INVENTARIO FINAL

Cuando ya se ha determinado el monto del inventario final mediante el procedimiento antes expuesto, se procede a realizar el registro contable como se muestra en la partida # 9. Posteriormente al iniciar el siguiente periodo contable se realiza la contra partida de la partida # 9 por que este, según el ciclo de operación ya forma parte del costo para el siguiente mes.

EMPRESA: HOTEL ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.
FECHA DE PARTIDA: 30 DE DICIEMBRE DE 2010
PARTIDA: 09
TIPO DIARIO: ALMACEN
ESTATUS: APLICADA

COMPROBANTE DE DIARIO		DEBE	HABER
140	INVENTARIOS	\$ 18,877.00	
0140006	PRODUCTOS EN PROCESO BEBIDAS	\$ 6,532.00	
0140007	PRODUCTOR EN PROCESO ALIMENTOS	<u>\$ 12,345.00</u>	
2100	COSTO DE ALIMENTOS		\$ 12,345.00
2100009	COSTO COCINA CENTRAL	<u>\$ 12,345.00</u>	
2200	COSTO DE BEBIDAS		\$ 6,532.00
2200004	COSTO BAR "X"	\$ 6,532.00	
TOTALES		\$ 18,877.00	\$ 18,877.00
V/Registro del inventario de productos en proceso Dic.			

Se debe tener conocimiento adecuado de los productos, para la realización de este inventario y poder establecer su valuación y su saldo final, que es muy significativo al momento de determinar el costo mensual y por su acumulación el costo anual y que viene a repercutir en la determinación de la utilidad fiscal del ejercicio.

2.5 PLANTEAMIENTO DE CASO FALTANTES DE INVENTARIOS, REGALIAS Y AUTOCONSUMOS

Una vez finalizada la toma física de los inventarios correspondientes al mes de Diciembre, se establecen en el acta de inventarios los siguientes resultados:

Faltantes de inventario

Alimentos

COD	DESCRIPCION	FAMILIA	UDS	C.U.	EXISTENCIA TEORICA	FISICO	DIFERENCIA	COSTO TOTAL
100631	ACEITUNA RELLENAS	ABARROTES	GAL	\$5.55	24	12	12	\$ 66.60

FALTANTE INVENTARIO DE ALIMENTOS

\$ 66.60

Bebidas

COD	DESCRIPCION	FAMILIA	UDS	C.U.	EXISTENCIA TEORICA	FISICO	DIFERENCIA	COSTO TOTAL
200031	COCA COLA LIGHT 10.5 ONZ	SODAS	LAT	\$ 0.37	400	390	10	\$ 3.70
200033	PILSENER BOTELLA	CERVEZAS	BOT	\$ 0.51	650	642	8	\$ 4.08

FALTANTE INVENTARIO DE BEBIDAS

\$ 7.78

La administración determino que era responsabilidad del personal de almacén por lo tanto autorizan les sea descontado en planilla el monto de dicho faltante.

Tratamiento para efectos del Impuesto al valor Agregado (IVA) y Ley de Renta

Para efectos de IVA se procederá a efectuar la facturación por el faltante, ya que según el Art. 11 de la Ley del IVA lo considera como hecho generador del impuesto pues se consideran como retirados o desafectados todos los bienes que falten en los inventarios, y debido a que las diferencias encontradas no se deben a causas inherentes de la operación si aplica.

En cuanto al tratamiento para efectos de impuesto sobre la renta según el Art. 193 Inciso II esto constituirá renta obtenida en el ejercicio o periodo impositivo en que se estableció dicho faltante.

En lo referente al cálculo de la base imponible se determinara según se establece en el Art. 48 literal c) de la Ley del IVA tomando el precio de venta al público o al precio corriente de mercado según sea el caso.

Por la utilización que se le da al producto faltante en alimentos en lo que respecta en la producción que es utilizado como decoración o complemento de algunos platos de alimentos y no se vende de forma individual por ende no existe un precio de venta asignado este producto como tal, por lo tanto; se tomara para la base imponible el precio de venta de mercado.

Base imponible a precio de mercado

Producto	Diferencia	Precio de mercado c/ IVA	Total
Aceitunas Rellenas	12	\$ 7.00	\$ 84.00

REGISTRO CONTABLE POR FACTURACION DE FALTANTES DE INVENTARIO

EMPRESA: ROOM PLAZA, S.A. DE C.V. FECHA DE PARTIDA: 31 DE DICIEMBRE DE 2010 PARTIDA: 10 TIPO DIARIO: ALMACEN ESTATUS: APLICADA

COMPROBANTE DE DIARIO		DEBE	HABER
2100	COSTO DE ALIMENTOS	\$ 66.60	
2100009	COCINA CENTRAL	\$ 66.60	
0120	CUENTAS POR COBRAR	\$ 84.00	
0120007	EMPLEADOS	\$ 84.00	
0140	INVENTARIO		\$ 66.60
0140001	ALIMENTOS	\$ 66.60	
0611004	IMPUESTOS POR PAGAR		\$ 9.66
0611004002	DEBITO FISCAL	\$ 9.66	
1200	INGRESOS ALIMENTOS Y BEBIDAS		\$ 74.34
1200001	INGRESOS ALIMENTOS	\$ 74.34	
TOTALES		\$ 150.60	\$ 150.60
V/Registro de ingresos y costo de venta faltante de inventario			

Facturación de faltante a precio de venta al público

Por los faltantes del inventario de bebidas, por ser un producto que se vende en unidad y también por poseer un precio de venta individualizado, la base imponible será los precios vigentes a la fecha en el hotel:

Producto	Diferencia	Precio de venta c/ IVA	Total
Coca Cola Light	10	\$ 1.50	\$ 15.00
Pilsener	8	\$ 2.50	\$ 20.00
Total a facturar			\$45.00

Autoconsumos

Alimentación a empleados

El hotel como un beneficio al personal les proporciona la alimentación sin costo alguno según sus controles internos se establece que a l 31 de Diciembre según las requisiciones realizadas al almacén general por alimentos y bebidas directamente realizadas para el consumo del personal del hotel, este asciende a \$4,900.00 esto es lo que se registran en la cuenta contable, este valor es a precio de costo de las mercaderías utilizadas.

Tratamiento para efectos del Impuesto al valor Agregado (IVA) y Ley de Renta

Hecho generador

Para efectos de IVA este es un hecho generador según el Art. 11 de la Ley del IVA ya que los alimentos elaborados se retiran del inventario corriente de la empresa para consumo del personal de la empresa.

Para efectos de renta este autoconsumo no es hecho generador ya que según el Art. 1 se debe a la obtención de rentas y el Art. 2 tiene que tener la característica de proporcionar productos o utilidades ya sea en efectivo o en especies para el sujeto pasivo, por lo tanto siendo un servicio sin contraprestación de tipo onerosa no es renta obtenida para dicho impuesto.

Documento a emitir para efectos de IVA

Según Art. 58 del IVA se emitirá factura consumidor final ya que el autoconsumo de bienes o de servicio por parte de la empresa no genera Crédito Fiscal.

Determinación de la Base Imponible

En lo referente al cálculo de la base imponible el Art. 47 de la Ley del IVA indica cual es la base genérica del impuesto que será el precio o remuneración pactada en las transferencias de bienes o en la prestación de servicios y no podrá considerarse para efectos de este impuesto una base imponible de conformidad a los precios de venta al público. Esto es para salvaguardar el interés fiscal desde el punto de vista IVA en cuanto asegurar que el debito fiscal de dichos consumos no sea inferior al crédito fiscal otorgado al contribuyente por las compra de dicho inventario utilizado en la elaboración de dichos alimentos. Tomar como base para establecer dicha base lo dispuesto en el Art. 48 Literal c).

Este gasto cumple con la condición para ser considerado como gasto deducible, por ser una empresa de servicio que no tiene establecido un horario de inicio y final de operaciones del día sino que su actividad es durante las 24 horas del día y por los siete días de la semana, debido a esto existen diferentes turnos para el personal, y así cubrir dicho horario de operación; por lo tanto la alimentación de los empleados viene hacer un gasto necesario para conseguir que estos cubran los horarios establecidos.

Se estableció un precio de venta al público del producto consumido por un valor de \$ 5900.00 con IVA incluido.

Precio de venta al público \$ 5,900.00
 (-) IVA \$ 678.76
 Precio sin IVA \$ 5,221.24

Margen de facturación: \$5,221.24 - \$4900.00 (costo) = \$321.24

En condiciones de venta corriente esto se consideraría renta obtenida para efecto de autoconsumo no lo es, por esto no se realiza asiento contable ya solo es para efectos de establecer el monto a facturar.

REGITROS CONTABLES AUTOCONSUMOS

a) Registro contable por la alimentación a empleados

EMPRESA: ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.
 FECHA DE PARTIDA: 30 DE DICIEMBRE DE 2010
 PARTIDA: 11
 TIPO DIARIO: DIARIO
 ESTATUS: APLICADA

COMPROBANTE DE DIARIO		DEBE	HABER
3100	GASTOS DE CUARTOS	\$ 2,450.00	
3100001	GASTOS DE RECEPCION		
3100001003	BENEFICIOS A EMPLEADOS	<u>\$ 2,450.00</u>	
4000	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 2,450.00	
4000001	CONTABILIDAD		
4000001003	BENEFICIOS A EMPLEADOS	<u>\$ 2,450.00</u>	
7600	GASTOS NO DEDUCIBLES	\$ 678.76	
7600001	IVA ALIMENTACION EMPLEADOS		
0611004	IMPUESTOS POR PAGAR		\$ 678.76
0611004002	DEBITO FISCAL	<u>\$ 678.76</u>	
2100	COSTO DE ALIMENTOS		\$ 4,900.00
2100009	COSTO COCINA CENTRAL	<u>\$ 4,900.00</u>	
TOTALES		\$ 5,537.00	\$ 5,537.00

V/Registro por la alimentación de empleados Diciembre 2010

Autoconsumo de servicios

Como parte de las políticas del hotel los fines de semana se asigna a personal del comité directivo para que en esos días realice lo que se denomina gerencia en turno esto significa que la persona asignada debe de permanecer en las instalaciones del inclusive alojarse en las habitaciones teniendo el beneficio de llevar consigo a los miembros de su familia.

Estado de cuenta por autoconsumo por gerencia en turno

Gerencia en turno				
Desde	Hasta	Descripción / Description	Cargos / USD	Créditos / USD
			Habitación / Roo: 176	
			Llegada /Arrival : 25/12/2010	
		Juan Pérez	Salida / Departure: 26/12/2010	
25/12/2010	26/12/2010	Room	\$ 120.00	
25/12/2010	26/12/2010	Restaurante Balcones Alimentos	\$ 50.00	
25/12/2010	26/12/2010	Restaurante Balcones Bebidas	15.00	
25/12/2010	26/12/2010	Lavandería Huésped	\$ 20.00	
25/12/2010	26/12/2010	Llamada Local	\$ 25.00	
25/12/2010	26/12/2010	Internet Inalámbrico	\$ 15.00	
25/12/2010	26/12/2010	5 % Turismo	\$ 6.00	
25/12/2010	26/12/2010	Impuesto IVA	\$ 28.18	
25/12/2010	26/12/2010	Cuentas por Cobrar/Room Plaza, S.A de C.V.		\$ 279.18
			\$ 279.18	\$ 279.18

Tratamiento para efectos del Impuesto al valor Agregado (IVA) y Ley de Renta

Hecho generador

Para efectos de IVA ya que hay dos clases de autoconsumo unos de servicios por el de alojamiento, llamadas telefónicas e internet y otro por bienes corporales por el consumo de alimentos. Para los segundos el tratamiento ya fue tratado en la parte del autoconsumo de alimentación a empleados que en este caso seria de igual forma; para el autoconsumo de servicios este es un hecho generador según el Art. 16 de la Ley del IVA ya que este servicio producido por el hotel que es el de brindar alojamiento es dado a el personal de la empresa así también al grupo familiar del empleado.

Para efectos de renta este autoconsumo no es hecho generador ya que según Art. 2 tiene que tener la característica de proporcionar productos o utilidades ya sea en efectivo o en especies para el sujeto pasivo, por lo tanto siendo un servicio sin contraprestación de tipo onerosa no es renta obtenida para dicho impuesto.

Documento a emitir para efectos de IVA

Según Art. 58 del IVA se emitirá factura consumidor final ya que el autoconsumo de bienes o de servicio por parte de la empresa no genera Crédito Fiscal.

Determinación de la Base Imponible de autoconsumos de servicios

En lo referente al cálculo de la base imponible el Art. 48 Literal k) de la Ley del IVA indica por este autoconsumo de servicios la base imponible es el valor que el contribuyente les tenga asignado, según sus documentos y registros contables.

Regalías o Cortesías a clientes

El Hotel para lograr mantener las relaciones públicas, atención a clientes, huéspedes catalogados como VIP se les obsequian cortesías que consisten estadías sin costo alguno así también como también alimentos que en el mes de Diciembre hacen un total de \$1,800.00

Tratamiento para efectos de la Ley del Impuesto a la transferencia de Bienes muebles y Prestación de Servicios y Ley de Impuesto sobre la Renta.

Según Art. 11 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios dichos consumos los contempla como hechos generadores del impuesto.

Las regalías con fines de promoción según el Art. 29 1) de la Ley de Renta, se refiere a los gastos del negocio necesarios y propios del giro que en su esencia sean necesarios para la producción de renta o la conservación de su fuente, este gasto se realiza con el fin de asegurar que los cliente se han recurrentes en la empresa y así asegurar los ingresos a futuros que cumple la condición de necesidad para la producción de renta.

Considerando que en el Art. 58 de la Ley Impuestos IVA, por estas desafectaciones en los inventarios y servicios auto consumidos no se deberá emitir comprobante de crédito fiscal o nota de debito, sino que deberán documentarse con factura.

En el cuarto caso en el Art. 29 "A" numeral 21) de la Ley del Impuesto sobre la Renta la pérdida sufrida por en este caso por venta del producto a un precio menor del costo de adquisición, esta diferencia contablemente registrada como gasto no es deducible para efectos de renta.

Registro contable del Gasto por atención al cliente

EMPRESA: ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.
FECHA DE PARTIDA: 31 DE DICIEMBRE DE 2010
PARTIDA: 12
TIPO DIARIO: DIARIO
ESTATUS: APLICADA

COMPROBANTE DE DIARIO		DEBE	HABER
3100	GASTOS DE CUARTOS	\$ 2,034.00	
3100001	GASTOS DE RECEPCION		
3100001050	ATENCIONES A CUARTOS	<u>\$ 2,034.00</u>	
0611004	IMPUESTOS POR PAGAR		\$ 234.00
0611004002	DEBITO FISCAL	<u>\$ 234.00</u>	
2100	COSTO DE ALIMENTOS		\$ 1,800.00
2100009	COSTO COCINA CENTRAL	<u>\$ 1,800.00</u>	
TOTALES		\$ 2,034.00	\$ 2,034.00
V/Registro por regalías o atenciones a huéspedes Diciembre 2010			

2.6 PAGO DE HONORARIOS A SUJETOS NO DOMICILIADOS

La empresa System Inc. Domiciliada en México se le compro el sistema contable y los sistemas operativos que posee el hotel, con ellos se tiene un contrato por servicios de asesoría, mantenimiento y actualización de los sistemas; el valor del contrato haciende a \$2,000.00 más IVA trimestrales. Además se le paga según contrato a la empresa Consulting Inc., la cual está domiciliada en Islas Vírgenes por la cantidad de \$ 53,764.20 más IVA en concepto de asesoría y consultoría hotelera.

México no es considerado por la Dirección General de Impuestos Internos de El Salvador según listado publicado por la OCDE y GAFI como un país con régimen fiscal preferente o paraíso fiscal.

Las Islas Vírgenes son consideradas por la Dirección General de Impuestos Internos de El Salvador según listado de la OCDE como un país con régimen fiscal preferente o paraíso fiscal.

Según el Art 14 de la Ley del IVA estos servicios constituyen hecho generador del impuesto y el Art. 161 del Código Tributario obliga al adquirente de los servicios a realizar la retención de dicho impuesto que será del 13% y que constituirá crédito fiscal según Art. 65 Inciso 5 de la Ley del IVA y será amparado por el mandamiento de ingreso donde conste el pago del impuesto.

Para el tratamiento tributario en lo referente a la retención, y para efectos de renta en el caso de la empresa System Inc. se hará aplicando lo establecido en el Art. 158 del Código Tributario donde establece que el porcentaje a retener para los sujetos de impuesto no domiciliados en el inciso 1 es por el 20% como impuesto de la renta el cual será considerado como pago definitivo, este porcentaje será aplicado cuando el pago se realice a los sujetos constituidos, domiciliados o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales según se establece el inciso 6 de dicho artículo

Para el caso del pago por servicio a la empresa Consulting Inc. se hará con la aplicabilidad de lo establecido en el Art. 158-A por servicios provenientes de sujetos no domiciliados y que esta constituida y se encuentra domiciliada en un país con régimen fiscal preferente procede a efectuar la retención del 25% de Renta.

Datos y cálculos:

System Inc./ (Mexico)

GASTO POR SERVICIO SEGÚN CONTRATO	\$	2,000.00
IVA RETENIDO 13% (\$2,000 x 13%)	\$	260.00
TOTAL SEGUN CONTRATO	\$	2,260.00
Menos:		
IVA RETENIDO 13% (Art. 161 Cód. Tributario)	\$	(260.00)
RENTA RETENIDA 20% (Art. 158 Inc. 1 Cod.Tributario)	\$	(400.00)
TOTAL GASTO PAGADO	\$	1,600.00

Consulting Inc./(Un país con régimen fiscal preferente o paraíso fiscal)

GASTO POR SERVICIO SEGÚN CONTRATO	\$	53,764.20
IVA RETENIDO 13% (\$53,764.20 x 13%)	\$	<u>6,989.35</u>
TOTALSEGUN CONTRATO	\$	60,753.55
Menos:		
IVA RETENIDO 13% (Art. 161 Cód. Tributario)	\$	(6,989.35)
RENTA RETENIDA 25% (Art. 158- A Inc. 1 Cód. Trib.)	\$	<u>(13,441.05)</u>
TOTAL GASTO PAGADO	\$	40,323.15

REGISTRO CONTABLE DEL PAGO Y RETENCIONES A NO DOMICILADOS

EMPRESA: ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.
 FECHA DE PARTIDA: 23 DE DICIEMBRE DE 2010
 PARTIDA: 13
 TIPO DIARIO: DIARIO

COMPROBANTE DE DIARIO		DEBE	HABER
4000	GASTOS ADMINISTRACION	\$ 55,764.20	
4000001	GERENCIA GENERAL		
4000001037	GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA	\$ 55,764.20	
0160 002	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS	\$ 7,249.35	
0160 002 003 002	IVA CREDITO FISCAL	\$ 7,249.35	
0611006	IMPUESTOS RETENIDOS		\$ 21,090.40
0611006003	RENTAS A PARTICULARES	\$ 13,841.05	
0611006005	IVA RETENIDO	\$ 7,249.35	
0111002	CUENTA CORRIENTE DOLARES		\$ 41,923.15
0111002008	BANCO CREDOMATIC	\$ 41,923.15	
TOTALES		\$ 63,013.55	\$ 63,013.55
V/Registro por el pago y retenciones a no domiciliados			



MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Impuestos Internos

Mandamiento de Ingreso

IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
EL MANDAMIENTO ESTA ELABORADO EN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)

F-181 v1

OFICINA RESPONSABLE DE EMISION: DEPTO. CUENTA CORRIENTE

NIT : 03 9642-020999-101-7 5 FOLIO : 2109292994

NRC 1150042 Fecha y Hora de Emisión : 06 23/01/2011 12.59.47 4

Encargado(a) de Colecturía Habilitada, sirvase percibir del Contribuyente :

Nombre o Razón Social **ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.**

Los cargos determinados corresponden al periodo:

01 DIC -2011 9

Tipo de Obligación

20 Retencion IVA a Terceros No Domiciliados 5

VALOR DE OPERACION	20	55,764.20	0
IMPUESTO	21	7,249.35	1
MULTA	22	0.00	3
INTERES	23	0.00	0
TOTAL	24	7,249.35	8

OBSERVACION

Fecha de Cálculo: 23/11/2010

Cálculo válido

14/12/2010

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO, SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ACUERDO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

FECHA DE RECEPCION

0

NIT Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO

3. INCENTIVOS FISCALES OTORGADOS POR LA LEY DE TURISMO HACIA UN PROYECTO DE INTERES TURISTICO NACIONAL.

El Hotel Room Plaza inicia el proyecto de ampliación de sus instalaciones el cual consiste en la construcción de un nuevo pabellón que contara con un total de en 70 nuevas y cómodas habitaciones y a la vez habrá mejoras en sus áreas verdes, la inversión será de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (\$4, 500,000.00)**. De acuerdo a los incentivos que la Ley de Turismo ofrece para el sector con respecto a los proyectos de inversión turística, el hotel Room Plaza, S.A. de C.V. desea acogerse a estos beneficios fiscales, iniciando el proceso para apegarse a dicha Ley.

3.1 PASOS PARA OBTENER INCENTIVOS FISCALES

3.1.1 Inscripción en el Registro Nacional de Turismo

El primer paso es inscribir a la empresa en el Registro Nacional de Turismo (RNT) ante la corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR).

PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO SE DEBEN DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- i. Solicitud por parte del Representante Legal o Propietario
- ii. Fotocopia de la Inscripción de la Matricula de Empresas y Establecimiento en el Registro de Comercio, relacionada con el servicios turístico que desea inscribir
- iii. Formularios para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo deberá de estar completo
- iv. Copia de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente Inscrita en el Registro de Comercio
- v. Copia de DUI, Tarjeta de IVA y NIT del Representante Legal.
- vi. Credencial de Representante Legal
- vii. Tarjetas de circulación de los vehículos (en el caso de ser transporte turístico)

3.1.2 Costos para el registro de la empresa turística.

El registro de cada una de las Empresas Turísticas y del titular, causarán los siguientes derechos en Dólares de los Estados Unidos de América:

- i. Inscripción de Empresas Turísticas de acuerdo a sus activos totales:
 - ii. Hasta US\$ 12,000.00.....US\$ 15.00
 - iii. De US\$ 12,001.00 hasta US\$ 25,000.00.....US\$ 25.00
 - iv. De US\$ 25,001.00 hasta US\$ 50,000.00US\$ 50.00
 - v. De US\$ 50,001.00 hasta US\$ 200,000.00.....US\$ 100.00
 - vi. De US\$ 200,000.00 en adelante.....US\$ 200.00
 - vii. Inscripción del Titular, ya sea persona natural o jurídica..... US\$ 25.00
 - viii. Renovación bianual de los respectivos registros..... US\$ 25.00
- Registro de traspasos, modificaciones y cancelaciones de registro a solicitud de parte de la interesada, Cincuenta Dólares (US\$ 50.00).

Los derechos antes mencionados se pagarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR.

3.1.3 Presentación de la información para que el proyecto de inversión sea catalogados como “Proyecto de Interés Turístico Nacional” y optar a los incentivos fiscales.

- a) Presentación de certificación que acredita al Hotel Room Plaza como ente inscrito en el Registro Nacional de Turismo. Y poder optar a los incentivos de acuerdo al Art. 21 de la Ley de Turismo, toda persona natural o jurídica y sus empresas turísticas inscritas en el Registro Nacional de Turismo.
- b) Se procede a emitir solicitud para que dicho proyecto de inversión sea considerado como “Proyecto de Interés Turístico Nacional” debiendo suministrar además un Estudio de Factibilidad, Planta Arquitectónica, Planos del Proyecto aprobados y las fotocopias certificadas por notario de la documentación siguiente: Testimonio de Escritura Pública de Constitución; Testimonio de

Escritura pública de poder especial de administración (en este caso aplica); NIT de la sociedad; Credencial del Representante Legal; Certificado de inscripción de la empresa y su titular al Registro Nacional de Turismo; Permiso de proyecto de construcción emitido por el Vice ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; Resoluciones 039/2000 y 036/99, ambas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, conteniendo la aprobación de los planos y el certificado de factibilidad respectivamente; Resolución numero 08611-644-2006, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; mediante la cual se hace constar que el referido proyecto no requiere de la elaboración de un estudio de impacto ambiental; Permiso de tala de árboles emitido por la Alcaldía Municipal; además de un estudio financiero de la inversión.

c) De ser favorable se procederá de la forma descrita en el Art. 22 ley Turismo inciso 2.

Al someter un proyecto para que sea aprobado como de interés turístico, se presentara el estudio de factibilidad el que deberá cumplir con una serie de requisitos.

3.1.4 requisitos que debe contener el estudio de factibilidad para ser catalogado como proyecto beneficiado con los incentivos fiscales.

- Descripción detallada y precisa de la actividad turística que desarrollara la empresa solicitante
- Pre factibilidad
 - Definición de alternativas
 - Evaluación del Riesgo
- Factibilidad técnico/económica (rentabilidad)
 - Proyecto arquitectónico (plantillas de diseño, planos, etc.)
 - Factibilidad
 - Congruencia de la inversión
 - Proyecto definitivo
- Evaluación del Entorno
 - Informe Socio-económico del proyecto (generación de empleo).
 - Vinculación del desarrollo del proyecto con el entorno (proveedores de la zona, agricultores, artesanos, etc.)
 - Servicios de Apoyo
 - Atractivos turísticos complementarios

- Estudio de Mercado
 - Investigación de Gabinete
- Investigación de Campo
 - Tabulación de la Información
 - Resultados del Estudio de Mercado
- Estudio Financiero
 - Información financiera (presupuestos, montos de inversión)
 - Análisis Costo Beneficio
 - Indicador (Rentabilidad)
- Desarrollo Institucional
 - Organización Administrativa
- Estudio de impacto ambiental

Dentro del presupuesto de inversión debe incluirse detalladamente cuando será el monto asignado para desarrollar las medidas de mitigación determinadas en dicho estudio.

3.2 INCENTIVOS FISCALES DESCRITOS EN EL ART. 36 LEY DE TURISMO

Durante el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, toda nueva inversión que sea calificada como Proyecto de Interés Turístico Nacional, por un monto de capital propio de al menos Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000.00), tendrá derecho a los siguientes incentivos:

- a) Exención del impuesto sobre Transferencia de bienes raíces que afecte la adquisición del inmueble o inmuebles que serán destinados al proyecto.
- b) Exención de los derechos e impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción para las edificaciones del proyecto. El monto exonerado no podrá ser mayor al 100% del capital propio invertido del proyecto en cuestión.
- c) Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta por el período de 10 años, contados a partir del inicio de operaciones.

d) Exención parcial de los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor. Para ello, el interesado presentará al municipio correspondiente su inscripción en el registro turístico, la calificación de proyecto turístico otorgada por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Turismo y certificación de la declaración de renta presentada al Ministerio de Hacienda.

3.2.1 Requisitos de cumplimiento para gozar los incentivos fiscales

Dentro de las obligaciones estipuladas en el Art. 11 de la Ley de Turismo, para seguir gozando de los incentivos establecidos en dicho artículo están:

- a) Utilizar los incentivos fiscales otorgados, para los fines exclusivos de la actividad incentivada
- b) Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de infraestructura turística, normas de calidad y dotación de servicios.
- c) Comunicar a la secretaria de Estado las modificaciones en los planes y proyectos que sobre el giro de la empresa hubiere desarrollado, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la modificación, e informar de la venta o traspaso de sus activos o acciones dentro de los diez días hábiles posteriores a la venta o traspaso.
- d) Permitir y facilitar la práctica de inspecciones por parte de delegados debidamente acreditados, tanto de la secretaria de Estado como del Ministerio de Hacienda proporcionando el acceso a la documentación y a la información relativa a la actividad incentivada, que el ejercicio de sus funciones le soliciten.

3.3 APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS FISCALES (Art.36 Ley de Turismo)

3.3.1 Aplicación exención a la adquisición de Bienes Inmuebles

Para la ejecución del proyecto se va adquirir un terreno rustico ubicado contiguo a las instalaciones del Hotel, teniendo una ubicación inmejorable para la ejecución de la obra, por lo tanto se realizan las negociaciones con el dueño de terreno el cual según fija un monto de venta por un total de \$800,000.00, la oferta es aceptada y se inicia el proceso de compra-venta.

Según Art. 4 de la Ley de Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces el pago del impuesto se tasaría conforme a la tarifa siguiente:

Si el valor del inmueble es:	El impuesto será de :
Hasta \$ 28,571.43	Exento
De \$ 28,571.44 en adelante	3%

El impuesto seria de:

$$\mathbf{\$800,000.00 \times 3\% = \underline{\underline{\$ 24,000.00}}}$$

Según el Art. 36 literal a) la compra del terreno destinado al proyecto estaría exento del impuesto sobre la transferencia de bienes raíces. Siendo para Room Plaza, S.A. de C.V. un beneficio tanto financiero como fiscal.

3.3.2 Aplicación exención a la importación para efectos de IVA y elaboración de Declaración mensual del Impuesto

PLANTEAMIENTO DEL CASO IMPORTACION

El 01 de Diciembre se importan muebles para la piscina que se construyo también bajo el proyecto de ampliación, y se decide comprarlos a una empresa Mexicana que se denomina Redecora, S.A. Por un valor FOB de \$ 11,000.00 más los gastos internacionales en los que se incurra y se contrata al agente aduanero Sandoval Chapetón, S.A. para que realice los trámites pertinentes en la aduana hasta su transporte al hotel cobrando por este servicio un monto total \$500.00 (incluye IVA). **(VER ANOTACION EN LIBRO DE COMPRAS)**

UNIDAD / SIDUNEA

2 Exportador No.: REDECORA REBECA ROMERO GONZALEZ DE CONTRERAS MEXICO		1 DECLARACION A ADUANA Codigo : 01 TERRESTRE SAN BARTOLO Manif. :	
9 Destinatario No. 96420209991017 CORPORACION HOTELERA INTERNACIONAL, KM 40.5 AUTOPISTA AL AEROPUERTO INT DE EL SALVADOR		3 Paginas 4 List. Registro 1 2 Numero : 4 74142 Fecha : 01/12/2010	
14 Declarante / Representante No. C06 ALVARADO GOMEZ, JORGE ALBERTO URBANIZACION Y PUE. SAN JORGE PROLONG. ALAMEDA JUAN PABLO II #8 SAN SALVADOR..		5 Items 6 Tot. bultos 7 Numero de referencia 3 50 2010 / C067629	
18 Registro Transportista, Medio de Transporte Pais 18Ct GTV-91, C-818BCC GT 0		9 Responsable financiero No:	
21 No. ARIVU -		10 Pais ultima GT proced. 11 Pais transaccion 12 Total Costos 775 13 Tasas	
25 Modo trasp 26 Modo trasp 27 Lugar de desembarque 1 frontera interior SAL SAN SALVADOR SV		15 Pais de Exportacion MEXICO 16 Pais exp. a GT b 17 Pais destino a SV b XX	
29 Aduana de Entrada 05 TERRESTRE LA HACRUDEDA 30 Localizacion mercancias 0109		16 Pais de origen MUCHAS 17 Pais de destino EL SALVADOR	
31 Marcas y numero - No(s) contenedor(es) - Numero y naturaleza Bultos y descr. de las mercancias Cantidad y Embalaje : 20 PK BULTO No(s) contenedor(es): - Los demas CANAS DE SOL PARA PISCINA		20 Incoterms/Certificacion Electronica FOB XX	
44 Licencia No: 261.25 + 165.00 + 0.00 + 0.00 - 0.00 Docs. Adjun. D.A.: 049 Certificadoss		22 Divisa y total de factura USD 20000 23 Tasa camb. 1 24 Naturaleza X X transac.	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MF DAI 11426.25 0 0 1 IVA S 0.00 13 0 1 OTR 0 0 0 1		28 Datos financieros Codigo banco : 00 modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS	
50 Observaciones No Firma :		28 Datos financieros Codigo banco : 00 modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS	
51 Adu peso previo y pais		32 Item 1 No 33 Posicion arancelaria 94049000 000	
52 Garantia no valida para		34 Pais ori. a GT b 35 Peso bruto 255 kg 36 Acuerdo	
54 Lugar y fecha		37 Regimen 4000 000 38 Peso neto 255 kg 39 Quo/Lic.	
		40 Documento de transporte / anterior CPEXP76-10	
		41 Cuantia 20 42 Valor FOB/Item 11000 43 Metodo Val.	
		Codigo MS 45 Ajuste 1	
		46 Valor CIF/Item 11426.25	
		48 Cuenta de credito 49 Cod. Deposito/plazo en dias /	
		B DATOS CONTABLES Modo de pago : CONTADO No. de liquidacion : Fecha : No de recibo : Fecha : Garantia : 0 Fecha :	
		Impuestos globales: 0.00 Dolares	
		Importe total : Dolares	

El Art. 36 literal b) existe exención de los derechos e impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción para las edificaciones del proyecto. Por lo tanto la importación de la Planta eléctrica estará exenta de los impuestos arriba mencionados.

Implicaciones Fiscales

Tratamiento tributario para efectos del impuesto del IVA

La exención que establece la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios para la importación de los bienes descritos en el Art. 36 literal b) de la Ley de Turismo, no lo exime del pago de otros impuestos regulados por otras leyes tributarias.

Lo anterior aplica cuando se realicen transacciones posteriores a la importación de los bienes según Art. 36 literal b), tal es el caso de la venta de dicho bien, si este es vendido antes de los cuatro años de estar afectado al activo fijo, el valor de la transacción constituirá hecho generador del impuesto, según el Art. 71 LIVA).

Los bienes que hayan sido importados al amparo de los incentivos, no podrán ser transferidos a terceros antes del plazo establecido en el Reglamento. En caso de de ocurrir; estos bienes, deberán ser reexportados o pagar los impuestos que existían al momento en que se otorgó la libre introducción de aquéllos, cuando la empresa beneficiada deje de operar en el país, antes del plazo establecido en el Reglamento, a menos que se transfieran de acuerdo a las excepciones que para su efecto señalará el mismo Reglamento.

Régimen Sancionatorio

Según el Art. 25 de La Ley de Turismo se detallan las infracciones que el inversionista acogido bajo esta ley pudiese cometer, las sanciones a las infracciones cometidas han sido consideradas en el Art. 26 de la misma ley, además estas serán evaluadas dependiendo el grado de ocurrencia según lo establecido en el Art. 27.

Efectos de la importación de los bienes exentos en la declaración de IVA

La compra por los bienes descritos en el Art. 36 literal b) no causa ningún efecto sobre el impuesto en la declaración, ya que se anota en la casilla de las compras exentas dentro del formulario, no afectando así el valor de los remanentes o el impuesto a pagar por parte del contribuyente. Los créditos fiscales originados por los gastos adicionales que se efectúen para poner en su locación y funcionamiento, son deducibles de los débitos fiscales por las ventas que se realizan en el periodo, según el Art. 65 numeral 4) de la Ley de IVA.

Elaboración de Declaración de IVA correspondiente al mes de Diciembre 2009

Para la elaboración de la declaración, el detalle de las operaciones de compra y ventas se encuentran en los libros de IVA (VER ANEXOS). A continuación se detalla el cálculo de la proporcionalidad correspondiente al mes de Diciembre:

ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.
PROPORCIONALIDAD PERIODO 2010

PERIODO	COMPRAS	CREDITO	VENTAS	VENTAS	VENTAS	VENTAS	CREDITO	DEBITO	IVA X	IVA NO
2010	GRAVADAS	FISCAL	GRAVADAS	GRAVDS TASA (0)	EXENTAS	TOTALES	PROPORC	FISCAL	PAGAR	ACREDITADO
DICIEMBRE	233,248.03	30322.244	174,883.39		434,183.71	609067.1	8,875.51	22,734.84	(13,859.33)	21,446.73
VTA ACUM.			1,294,575.57	0	3,128,205.41	4,422,780.98				
%			29.27	0	70.73	100				

Elaboración de declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios del mes de Diciembre.

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS				NUMERO DE DECLARACION													
PERIODO TRIBUTARIO		SEÑOR CONTRIBUYENTE				10 107030267775 8													
MES AÑO		LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS				F07 v4													
02 12 2010 5		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION				Numero de declaración que modifica 55 1													
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE																			
1	04	NIT	0614-130207-102-5		3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz												
2	22	Apellido(s) Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.																
3	11	Actividad Económica Principal	HOTELES		13	NRC	1150042 6 16 Telefono 555555 7												
B. OPERACIONES DEL MES																			
COMPRAS				VENTAS															
5	Compras Internas Exentas o no Suietas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	434,183.71 6												
6	Importaciones Exentas y no Suietas	70 +	11,426.25	0	Ventas Internas no Suietas	86 +	0.00 8												
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliadas	88 +	0.00 4												
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00 1												
9	Compras Internas Gravadas	80 +	233,248.03	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00 5												
10	Devol. Rebajas. Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00 7												
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal 95 + 79,720.88 3															
12				Ventas Internas Gravadas con Factura 96 + 95,162.51 9															
13				Devol. Rebajas. Desc u otras Deduc sobre ventas 97 - 0.00 8															
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 244,674.28 1			SUMA DE VENTAS: 105 = 609,067.10 0															
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00	3													
C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES																			
CREDITOS				DEBITOS															
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	10,363.71 5												
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	12,371.13 0												
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00 9												
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00 3												
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00 2												
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	7,249.35	9															
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	23,072.89	3															
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6															
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	21,446.73	0															
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2															
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7															
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 8,875.51 2			SUMA DE DÉBITOS: 150 = 22,734.84 4															
D. DETERMINACION DEL IMPUESTO																			
Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos															
28	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	13,859.33 1												
29	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161 +	9,989.42	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito													
30	Retención IVA efectuada al Declarante		162 +	0.00	7														
31	Percepción IVA efectuada al Declarante		163 +	0.00	9														
32	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164 +	367,791.77	0														
33	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica (Casilla 164 - 165, Si Resultado Positivo)		165 +	0.00	3														
34	Total Saldos a Favor del Contribuyente	(Casilla 161+162+163+164+165)			166 -	377,781.19	6												
35	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167 =	363,921.86	2														
36	Total Impuesto por Operaciones del Periodo	(Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)			168 =	0.00	2												
37	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169 +	0.00	5														
38	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	284.63	3														
39	Percepción de Impo (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)		171 +	0.00	7	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.													
40	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187 =	284.63	5														
41	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188 -	0.00	6														
42	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)		189 =	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)													
43	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)		190 =	284.63	4														
44	Multa (Atenuada) ① Percepción 1%	192	0.00	1	193	0.00	3												
45	Intereses		199	0.00	5	194	0.00												
46	TOTAL A PAGAR				195 +	0.00	6												
47					196 +	0.00	8												
					198 =	284.63	1												
Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	284.63	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	0.00	Intereses							
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	509	0.00						
E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES																			
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incuriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.										Fecha de Recepción									
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										200		Dia		Mes		Año		4	
										Firma y sello del Receptor Autorizado									

3.3.3 Aplicación de la exención del Impuesto sobre la Renta

El Hotel Room Plaza, S.A. de C.V. tendrá por los próximos 10 años la exención del Impuesto Sobre la Renta por los ingresos percibidos en ese periodo de acuerdo a la Ley de Turismo según el Art. 36 literal c)

La peculiaridad del caso de este hotel consiste en que el proyecto no es inversión nueva ósea, que esta empresa ya tenía años de estar operando en su mercado y decidió ampliar su negocio, por lo tanto lo que está aprobado como “Proyecto de Interés Turístico Nacional” es solamente el proyecto de ampliación y el incentivo recaería solo sobre los ingresos que generen estas 70 habitaciones.

Se deberá tener un control que asegure la identificación de los ingresos específicamente provenientes de este proyecto, pero también hay que mencionar que los gastos por mantenimiento, energía eléctrica, agua, telefonía, etc. También deberán de ser identificados y cuantificados ya que estos no podrán ser registrados como gastos deducibles para efecto del Impuesto sobre la Renta ya que están directamente relacionados con la fuente de ingresos exenta.

Las habitaciones construidas fueron inauguradas y disponibles para ofrecer el servicio de alojamientos el 01 de Diciembre. El Hotel Room Plaza, S.A. de C.V. obtuvo ingresos en el mes de Diciembre por \$ 553,362.41 tomando en cuenta en esa cantidad los generados por las 70 habitaciones nuevas, en cuanto a los gastos en este mes fueron por energía eléctrica \$31,353.00, telefonía por \$ 2,253.11, agua \$ 339.30, gastos de mantenimiento \$ 53,499.65 estos gastos también toman en cuenta los generados por las habitaciones construidas (para efectos del ejercicio solo tomaremos estos tipos de gastos).

Desarrollo:

El Hotel cuenta con un sistema en recepción que permite emitir reportes por intervalos específicos por número de habitación y ya que a las nuevas habitaciones les fueron asignados números correlativos esto facilita la emisión de los reportes de los ingresos generados por estas, este sistema es confiable ya que genera la información para registrar la partida diaria de ingresos.

Para efecto del cálculo de algunos tipos de gastos que se dificulta establecer directamente relación con las habitaciones construidas, esta se determina vía proporción como se establece en el Art. 28 último inciso de La Ley de Impuesto sobre la renta que establece que los costos y gastos que incidan en la actividad generadora de rentas gravadas, así como aquellos que afectan las rentas no gravadas deberán proporcionarse, con base a un factor que se determinara dividiendo las rentas gravadas entre el total de rentas obtenidas.

3.3.3.1 Pago a cuenta

Para efecto de la elaboración de la declaración del Anticipo a Cuenta del mes de Diciembre como parte de los incentivos del impuesto sobre la Renta con respecto a la proporcionalidad segmentación de los ingresos gravados y exentos, el cálculo para dicha proporción se hará dependiendo de los recursos informáticos y de control que posee el hotel, en este caso se basara en el supuesto de que la empresa goza con un sistema que identifica específicamente por medio del numero de habitación asignados a las cuartos construidos y así se genera un reporte con los ingresos netos obtenidos directamente del ala construida.

Al 31 de Diciembre se establece que del total de los ingresos obtenidos \$ 154,941.47 pertenecen a las habitaciones construidas, como se refleja en el siguiente cuadro:

Room Plaza, S.A. DE C.V.	
Proporción de los ingresos exentos obtenidos en el mes de Diciembre.	
Habitaciones	
# De habitaciones Antes de Ampliación	150
# De habitaciones Construidas	<u>70</u>
Total de habitaciones	220
Ingresos gravados	\$ 398,420.94
Ingresos no gravados ampliación	<u>\$ 154,941.47</u>
Ingresos totales Diciembre	\$ 553,362.41

Para efectos de la elaboración de la declaración de anticipo a cuenta del mes de Diciembre se calculara sobre la base de los ingresos provenientes de las habitaciones ya existentes antes de la ampliación ósea sobre los \$ 398,420.94.

A continuación se detalla la Relación de saldos donde se identifican las retenciones efectuadas en el mes en curso para complementar la elaboración de la declaración:



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114080588176** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	1 8 274	2,000.00 0 308 + 400.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	1 1 288	53,764.20 6 322 + 13,441.05 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
63 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 326)			330 = 13,841.05 9
64 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
65 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
66 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 13,841.05 4
67 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 23,031.25 0
68 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
69 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
70 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 23,031.25 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS						
Nombres(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad		NIT o Número de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350 SYSTEM INC.	9	355 MEXICO	4	360 123	7 365 2,000.00	1 370 400.00 6
350 CONSULTING INC.	9	355 ISLAS VIRGENES	4	360 1234	7 365 53,764.20	1 370 13,441.05 6
T O T A L E S					375	55,764.20 1 380 13,841.05 6

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p style="text-align: center;">USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA</p> <p style="text-align: center;">Firma y sello del Receptor Autorizado</p>
---	--

Fecha: 04/03/2011	Versión: F14 v8.0 r3	Declaración: 114080588176	Periodo: 12-2010	NIT: 0614-130207-102-5
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)							
Pago a Cuenta	508	5,976.31	Retención Acreditable	512	3,213.89	Intereses	514 0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	513	0.00	Retenciones	515 13,841.05

3.3.4 Aplicación de la exención parcial de los impuestos municipales

Para este beneficio la exención se aplicara en forma parcial en los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, estableciendo un porcentaje máximo por un 50% de los impuestos municipales pagados.

Para ello se debe de presentar en el municipio correspondiente la siguiente documentación:

- i. Inscripción en el registro turístico
- ii. La calificación de proyecto turístico otorgada por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Turismo y
- iii. Certificación de la declaración de renta presentada al Ministerio de Hacienda.

3.4 CONCILIACIÓN FISCAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Para la declaración de renta correspondiente al año 2010 se tendrá que tomar en cuenta que las habitaciones construidas empezaron a generar ingresos a partir del 01 de Diciembre, debido a ello se procede a determinar los ingresos gravados a declarar para el ejercicio 2010.

Para la declaración del anticipo a cuenta del mes Diciembre se determinaron o identificaron aquellos ingresos provenientes por las rentas de habitación de los cuartos construidos, cuyos ingresos están sujetos a la exención del pago de renta, y el cuadro detallado que se ilustra para elaboración del pago a cuenta será el que se muestra a continuación, pues este es el mes donde el hotel comienza a gozar de dicho incentivo y en el cual se refleja la proporción de los ingresos del mes de Diciembre no gravados a dicho impuesto.

Room Plaza, S.A. DE C.V.

Proporción de los ingresos exentos obtenidos en el mes de Diciembre.

Habitaciones

# De hab. Antes de Ampliación	150
# De hab. Construidas	70
	<hr/>
	220

Total de habitaciones

Ingresos gravados habitaciones	\$ 398,420.94
Ingresos no gravados ampliación	\$ 154,941.47
	<hr/>
Ingresos totales Diciembre	\$ 553,362.41

Con relación a los gastos que se realicen y la relación no se pueda establecer directamente o de manera confiable y exacta con la ampliación por ser gastos que también se utilizan en las instalaciones de las habitaciones ya existentes, antes de la ampliación como por ejemplo: Sueldo del personal encargado de dar mantenimiento y limpieza, Insumos o suministros de mantenimiento, Gasto de energía eléctrica, Agua, etc. se deberá establecer la proporción de estos gastos los cuales serán deducibles para efectos de renta, para lograr establecer la proporción de aquellos gastos deducibles según Art. 28 de La Ley de Impuesto sobre la Renta el cual establece no serán deducibles aquellos costos y gastos realizados con actividades generadoras de rentas no gravadas.

En este caso para realizar dicha proporcionalidad sería aplicada solo sobre los gastos realizados en el mes de Diciembre en los que se registraron los ingresos bajo el incentivo fiscal de la Ley de Turismo.

Room Plaza, S.A. DE C.V.

Calculo de la proporción de los gastos deducible en el mes de Diciembre en base a los ingresos

Según Art. 28 Ley de Impuesto sobre la Renta

Habitaciones

# de hab. Antes de Ampliación	150
# de hab. Construidas	70
Total de habitaciones	220

Ingresos antiguas habitaciones	\$ 398,420.94	0.72	= \$398,420.94 / \$553,362.41
Ingresos ampliación	\$ 154,941.47	0.28	= \$154,941.47 / \$553,362.41
Ingresos totales	\$ 553,362.41	1	

Gastos de operación Diciembre

Energía eléctrica	\$ 31,353.00	A
-------------------	--------------	---

Gasto sueldo personal de limpieza y mantenimiento	\$ 3,900.00	B
Telefonía	\$ 2,253.11	C
Agua	\$ 339.30	D
Mantenimiento	\$ 53,499.65	E
Gasto por depreciación	\$ 18,000.00	F
Total de gasto	\$ 109,345.06	

Proporción del Gasto deducible

Energía eléctrica	\$	22,574.16	A x0.72	Art. 28 ultimo inciso
Gasto sueldo personal de limpieza y mantenimiento	\$	2,808.00	B x0.72	Art. 28 ultimo inciso
Telefonía	\$	1,622.24	C x0.72	Art. 28 ultimo inciso
Agua	\$	244.30	D x0.72	Art. 28 ultimo inciso
Mantenimiento	\$	38,519.75	E x0.72	Art. 28 ultimo inciso
Gasto por depreciación	\$	12,960.00	F x0.72	Art. 30 9) LISR
Total de gasto deducible	\$	78,728.44		

Proporción del Gasto no deducible

Energía eléctrica	\$	8,778.84	A x0.28	Art. 28 ultimo inciso
Gasto sueldo personal de limpieza y mantenimiento.	\$	1,092.00	BX0.28	Art. 28 ultimo inciso
Telefonía	\$	630.87	C x0.28	Art. 28 ultimo inciso
Agua	\$	95.00	D x0.28	Art. 28 ultimo inciso
Mantenimiento	\$	14,979.90	E x0.28	Art. 28 ultimo inciso
Gasto por depreciación	\$	5,040.00	F x0.28	Art. 30 9) LISR
Total de gasto no deducible	\$	30,616.62		

En el siguiente detalle se muestra el historial de la reserva legal mostrando que llego al límite legal según Art. 123 del Código de Comercio, que es hasta la quinta parte del capital social.

ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.**DETALLE DE RESERVA LEGAL UTILIZADA PARA EFECTOS FISCALES**

Utilidad	Reserva	Ajuste	A registrar contablemente
2002			
\$ 499,500.00	\$ 34,965.00		
2003			
\$ 500,250.00	\$ 35,017.50		
2004			
\$ 1500,500.60	\$ 105,035.04		
2005			
\$ 1000,500.60	\$ 70,035.04		
2006			
\$ 1376,475.00	\$ 96,353.25		
2007			
\$ 1429,693.00	\$ 100,078.51		
2008			
\$ 1722,824.00	\$ 124,807.00	\$ 6,291.34	\$ 118,515.66
2009			
\$ 923,115.00	\$ -		
TOTAL	\$ 566,291.34		

\$ 566,291.34	Reserva reclamada fiscalmente
\$ 560,000.00	Reserva con derecho a deducción (5ta. parte del capital social sobre los \$2,800,000.00)
\$ 6,291.34	Reserva legal por ajustar
\$ 566,291.34	Reserva acumulada en los registros contables del cliente
\$	Reserva pendiente de registrar
\$	- contablemente

HOTEL ROOM PLAZA, S.A. DE.C.V
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Y GANANCIAS ACUMULADAS CONSOLIDADAS
PARA EL AÑO QUETERMINA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

(Expresado en Dólares de los Estados unidos de América)

	2,010	2,009
Ingresos		
Hospedaje	\$ 3,528,553.00	\$ 3,079,028.00
Alimentos y bebidas	\$ 773,540.00	\$ 683,855.00
Ingresos por lavandería, teléfono y tabaquería	\$ 117,672.00	\$ 103,521.00
Otros Ingresos	\$ 3,750.00	
Intereses ganados	\$ 15,583.00	
Total de Ingresos	<u>\$ 4,439,098.00</u>	<u>\$ 3,866,404.00</u>
Costos y gastos de operación		
Gastos de hospedaje y administración	\$ 985,234.00	\$ 860,615.83
Alimentos y bebidas	\$ 450,692.00	\$ 397,028.00
Costo de lavandería, teléfonos y tabaquería	\$ 55,247.00	\$ 48,046.00
Promoción y ventas	\$ 150,620.00	\$ 131,498.00
Mantenimiento	\$ 394,572.00	\$ 341,872.00
Costos y gastos de operación	<u>\$ 2,036,365.00</u>	<u>\$ 1,779,060.00</u>
Utilidad antes de depreciación y otros gastos	\$ 2,402,734.00	\$ 2,087,344.00
Depreciación	\$ (379,757.00)	\$ (327,635.00)
Otros gastos, neto	\$ (590,293.00)	\$ (510,447.00)
	<u>\$ (970,051.00)</u>	<u>\$ (838,082.00)</u>
Utilidad de operación	\$ 1,432,683.00	\$ 1,249,262.00
Gastos financieros, netos	\$ (376,809.00)	\$ (326,147.00)
Utilidad antes de la provisión para el impuesto	\$ 1,055,874.00	\$ 923,115.00
Provisión para el impuesto sobre la renta	\$ (263,968.00)	\$ (230,795.00)
Utilidad neta	<u>\$ 791,905.00</u>	<u>\$ 692,320.00</u>

CALCULO CONCILIACION FISCAL

RESUMEN DE CALCULO DE IMPUESTO S/RENTA 2010	FISCAL	CONTABLE
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO Y RESERVA	\$ 1,055,874.00	\$ 1,055,874.00
RESERVA LEGAL PENDIENTE (7% s/la utilidad)		0.00
(-)INGRESOS NO GRAVADOS (INCENTIVOS LEY TURISMO)	\$ -154,941.47	
DIF. ENTRE DEPRECIACION FISCAL Y FINANCIERA	\$ -205,865.46	-
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES (PROPORCIONALIDAD AMPLIACION)	\$ 30,616.62	-
(+) IVA POR AUTOCONSUMO	\$ 10,000.00	
(-) PAGO DE INDEMNIZACIÓN EN EXCESO A PROVISIÓN	\$ -6,342.66	-
UTILIDAD FISCAL SUJETA A TASA ORDINARIA	\$ 729,340.54	\$ 1055,873.51
TOTAL RENTA IMPONIBLE	\$ 729,340.54	\$ 1055,873.51
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%	\$ 182,335.13	\$ 263,991.38
(+) IMPUESTO 10% SOBRE GANACIA CAPITAL	\$ 375.00	\$ -
TOTAL ISR DEL EJERCICIO	\$ 182,710.13	\$ 263,991.38
PAGO A CUENTA (ENERO A DICIEMBRE 2010)	\$ 22,737.86	\$ 22,737.86
IMPUESTO RETENIDO 2010	\$ 1,558.30	\$ 1,558.30
EXCEDENTA DE AÑO ANTERIOR	0	0
TOTAL DE ANTICIPO A CUENTA	\$ 24,296.16	\$ 24,296.16
IMPUESTO A PAGAR EJERCICIO 2010	\$ 158,413.97	\$ 239,695.22
INCREMENTO DEL IMPUESTO DIFERIDO	-	\$ 81,281.25

3.4.1 Elaboración de Declaración Impuesto sobre la Renta

F-11 V8



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$

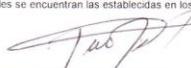
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 111080172271 3

Ejercicio:			Día Mes Año			Día Mes Año			SEGÚN TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA																						
Del:	01	01	01	2010	9	Al:	02	31	12	2010	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	1	3	0	2	0	7	-	1	0	2	-	5	9

IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razón Social o Denominación ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.										Segundo Apellido					Nombres									
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block CALLE XX					05 Número casa 1					06 Apartamento/ Local 1														
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto CALLE X					09 e-mail:									
	Departamento/Municipio LA PAZ / SAN LUIS TALPA					10 Teléfono 555555					11 Fax 555555					12 Uso Exclusivo de la DGI 4									
	Actividad Económica Primaria HOTELES										13					070101					2				
	Secundaria										14										0				
	Terciaria										15										9				
	16 Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta										17 Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal					18 Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaración					No. Declaración que Modifica 3				
	19 Utilizo si es persona natural y residí en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara										Días de Residencia en el País					Fecha de Fallecimiento o Liquidación					Día Mes Año 8				
	RENTAS GRAVADAS	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																							
Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+ 105					0.00					8					
Profesiones, Artes y Oficios										+ 110					0.00					4					
Por Actividades de Servicios										+ 115					4,264,824.00					5					
Por Actividades Comerciales										+ 120					0.00					1					
Por Actividades Industriales										+ 125					0.00					2					
Por Actividades Agropecuarias										+ 130					0.00					9					
Por Utilidades y Dividendos										+ 135					0.00					6					
Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										+ 137					0.00					0					
Otras Rentas Gravables										+ 140					19,333.00					7					
TOTAL RENTAS GRAVADAS										= 145					4,284,157.00					3					
IMPONIBLE	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo																								
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+ 205					0.00					4				
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)										+ 210					3,554,817.00					1				
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)										+ 215					0.00					8				
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES										= 225					3,554,817.00					9				
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+ 235					0.00					6				
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero										= 240					729,340.00					0				
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero										= 242					0.00					2				
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)										+ 245					0.00					2				
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)										+ 250					0.00					7				
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)										= 255					729,340.00					3					
LIQUIDACION	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA										+ 300					182,335.00					5				
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)										+ 305					375.00					5				
	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS										+ 306					0.00					9				
	IMPUESTO POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR										+ 307					0.00					6				
	IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA										+ 308					0.00					2				
	IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCIÓN										+ 309					0.00					5				
	TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)										= 310					182,710.00					1				
	Impuesto Retenido Acreditado (Reverso Casilla No. 830)										- 315					1,558.00					7				
	Pago a Cuenta										- 320					22,737.00					8				
	No. de Resolución 322 7 Crédito según Resolución										- 325					0.00					4				
No. Declaración Ejercicio Anterior 326 2 Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior										- 328					0.00					5					
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica										- 329					0.00					6					
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)										= 330					158,415.00					4					
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)										+ 335					0.00					9					
LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)										= 340					158,415.00					0					
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																									
Total a Devolver : 345 0.00 0															Total a Pagar : 350 158,415.00					6					

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de esta declaración y que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.


 Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Uso exclusivo de la DGI

Fecha, Sello y Firma de Receptor

Fecha: 04/03/2011	Versión: F11 v8 r0	Declaración: 111080172271	Ejercicio: 2010	NIT: 06141302071025
-------------------	--------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Médicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Sauid)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Segun Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, Inc. 2ª de Art. 22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Artículos Producidos/Comprado	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Patronal pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo: Salarios Menores o Iguales a \$5,714.20)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL (Sumatoria de casillas 711 a 722)	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865 y del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2º del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Período	Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios				
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0				
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5	611	0.00	4	620	1,072,103.00	3				
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1				
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622	1,072,103.00	0				
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0	614	0.00	0	623	150,620.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8	615	0.00	7	624	1,955,285.00	6				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	376,809.00	4				
Gastos de Operación	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	2,482,714.00	2				
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	3,554,817.00	0				
Donación máxima legalmente permitida según documentación (ésta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)										650	0.00	7	
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)										628	3,554,817.00	3	

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL:	800	DÍA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota legal y prórroga cuota voluntaria no deducible), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluida o que No Constituye Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla N° 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	Rentas Obtenidas por Depósitos en Instituciones Financieras de Exterior	+ 869	0.00	5
Préstamos por Pagar	+ 851			0.00	9	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1
Otras Pasivos	+ 855			0.00	3	OPERACIONES POR CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS O DEPÓSITOS EN EL EXTERIOR			
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	= 865			0.00	0	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
						TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																	
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	805	2	810	9	815	0	825	7									
	Codigo Ingreso				NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo				Ingresos Gravados	Impuesto Retenido							
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	05	0	6	1	4	0	8	0	9	8	2	0	0	1	0	15,583.00	1,558.00
																0.00	0.00
																0.00	0.00
																0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES									820				15,583.00	8	830		1,558.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)									940				0.00	0	950		0.00
Total de Ingresos Gravados que generarán los impuestos Diferenciados de las casillas 305, 307, 308 y 309									970				0.00	0			

En la casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados; y en la casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó a Retención, Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES											
Nombre de la Institución	NIT de la Institución				VALOR DE LA DONACIÓN						
	905							9	910	0.00	5
	905							9	910	0.00	5
	905							9	910	0.00	5
									TOTAL 917	0.00	1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCIÓN Y desea depósito a Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Código Tipo de Cuenta
	920	2
	925	3
Código de Banco:	930	0

Firma: _____
Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

Fecha: 04/03/2011	Versión: F11 v8 r0	Declaración: 111080172271	Ejercicio: 2010	NIT: 06141302071025
-------------------	--------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

3.5 CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE LA UTILIDAD POR EL BENEFICIO QUE OTORGA EL ART. 36 DE LA LEY DE TURISMO.

Toda empresa beneficiada con los incentivos que se otorgan en el Art. 36 deberá contribuir con un 5% de las ganancias obtenidas durante el periodo de exoneración.

3.5.1 Base imponible para la aplicación de la tasa del 5% de la contribución

El Art. 37 de la Ley de Turismo, hace referencia a la tasa de 5 % de contribución especial la que se deriva de las Ganancias Obtenidas en el ejercicio de Imposición y durante el periodo de de exoneración a que estén beneficiadas esta industria.

En el contexto tributario, el cálculo deberá efectuarse sobre la ganancia entendida para efectos fiscales como "Renta Neta", que este exclusivamente relacionada a la inversión calificada como Proyecto de Interés Turístico Nacional, la cual se determinara de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, considerando únicamente como deducible para tales efectos, aquellos costos y gastos efectuados en relación a la actividad incentivada; es decir, aquellos que se enmarquen en los artículos 29,30 y 30-A de la citada ley.

Y sobre aquellos costos y gastos que incidan en la actividad incentivada, y a su vez estén vinculados a la actividad generadora de rentas gravadas, rentas no gravadas y las que no constituyen rentas, de conformidad a la Ley de Impuesto sobre la Renta; deberán proporcionarse en base a un factor que se determinara dividiendo las rentas obtenidas de la actividad incentivada entre la sumatoria de dichas rentas, y las rentas gravadas y no gravadas o que no constituyan rentas de acuerdo a la citada ley, debiendo deducirse únicamente la proporción correspondiente a lo incentivado.

3.5.2 Plazo legal que debe cumplirse para enterar dicha contribución

La contribución por ganancias se liquidara y pagara por el ejercicio de imposición y dentro del mismo plazo legal establecido para el Impuesto sobre la Renta en los Art. 13 y 48 de la Ley que rige dicho impuesto.

3.5.3 El medio de pago o formulario para la declaración correspondiente

El medio de pago de dicha contribución podrá efectuarse mediante un pago directo; es decir; que en este caso en concreto no existe un formulario diseñado por la Administración Tributaria para enterar el pago de las contribuciones que se realizan en este concepto, por lo que, el medio idóneo para hacerlo es por medio de una solicitud o elaborar por las personas naturales o jurídicas que gocen de los beneficios e incentivos otorgados por la Ley de Turismo, dirigido al señor Colector habilitado de la Dirección General de Tesorería en la cual debe consignar la siguiente información:

- 1) Nombre , Denominación o Razón Social;
- 2) Número de Identificación Tributaria;
- 3) La cantidad en letra y números que se liquidara y pagara por la contribución del 5% de las ganancias en referencia;
- 4) El ejercicio de imposición;
- 5) Lugar y fecha de solicitud;
- 6) Nombre y firma del contribuyente, apoderado legal o representante legal.

Dicha solicitud debe de ser presentada en colecturía de la Dirección General de Tesorería, se extenderá un recibo y este será la constancia del cumplimiento de liquidar y pagar la contribución especial de 5% de las ganancias.

3.6 CALCULO DEL IMPUESTO AD-VALOREM

La liquidación de este impuesto el hotel la realizará ante la Dirección General de Impuestos Internos, por medio de declaración mensual (F-06), la cual deberá presentar en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al período tributario en que salieron de su respectivo inventario, juntamente con el pago. Si y solo si en aquellos períodos tributarios que se hubiese vendido a precios superiores de los consignados por el productor o importados para ese producto en específico y será calculado sobre el diferencial de precio atendiendo a lo dispuesto en los Art. 42-C y 43 la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

3.6.1 Cálculo por venta de bebidas alcohólicas vendidas en su propio envase

Para ejemplo práctico se determinara el impuesto Ad-valorem sobre tres productos de bebidas alcohólicas.

Primer paso: Determinación de las unidades consumidas

A continuación se detalla un resumen o kardex del movimiento de inventario de estas bebidas durante el mes Diciembre para establecer el consumo o cantidades facturadas en el periodo.

Producto	Inventario	Compras	Inventario	Consumo
	Inicial		Final	
Licor X	10	25	15	20
Licor Y	5	15	5	15
Cerveza X	200	1500	700	1000

Segundo paso: Determinación de las unidades consumidas a precios sugeridos al público.

El precio de venta sugerido se tomara del consignado en el envase o al carecer de este se tomara de las declaraciones de lista de precios sugeridos de venta al público del importador o productor según los formularios F-962 o F-948 respectivamente.

Producto	Unidad	Unidades Vendidas	precio sugerido con IVA	Total venta a precio sugerido
Licor X	Botella	20	\$ 10.00	\$ 200.00
Licor Y	Botella	15	\$ 15.00	\$ 30.00
Cerveza X	Botella	1000	\$ 0.80	\$ 800.00
Total valor con IVA				\$ 1,030.00

Tercer paso: Determinación del total facturado a precio de venta al cliente.

Este tomara el precio consignado en la lista de precios (menú) o de los registrados en su contabilidad.

Producto	Unidad	Unidades Vendidas	precio venta Cliente hotel	Total venta facturada
Licor X	Botella	20	\$ 15.00	\$ 300.00
Licor Y	Botella	15	\$ 20.00	\$ 35.00
Cerveza X	Botella	1000	\$ 2.00	\$ 2,000.00
Total valor facturado con IVA				\$ 2,335.00

Cuarto paso: Determinación del diferencial de precios y el Impuesto Ad-valoren

Total a precios de venta al cliente	\$ 2,335.00
Menos: Total a precios sugeridos	(\$1,030.00)
Diferencial de precios	\$ 1,305.00
Menos: IVA $(\$1,305/1.13) \times 13\%$	(\$ 150.13)
Diferencial de precios Neto	\$ 1,154.87
Por: Tasa ad-valoren (8%)	<u>\$ 92.39</u>

Por lo tanto el Impuesto a pagar es por \$92.39 por estos tres productos en el periodo de Diciembre.

3.6.2 Cálculo del impuesto por venta de productos del Tabaco

Hecho generador

Según el Art. 2 de la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco considera que hay hecho generador cuando existan ventas que superen al precio de venta consignado en las cajetillas o envoltorios.

El proceso para el cálculo del impuesto es el mismo como se determino el de las bebidas alcohólicas, con la variante que este se tasa con un porcentaje del 39%. A continuación se realizara el calculo para determinar el impuesto bajo el supuesto que ya se determinaron las demás variables que servirán para dicho calculo.

Determinación del diferencial de precios y el Impuesto Ad-valoren

Total a precios de venta al cliente	\$ 1,300.00
Menos: Total a precios sugeridos	(\$ 735.00)
Diferencial de precios	\$ 565.00
Menos: IVA ($\$565/1.13$)x13%	(\$ 65.00)
Diferencial de precios Neto	\$ 500.00
Por: Tasa ad-valoren (39%)	<u><u>\$ 195.00</u></u>

Los valores consignados en la declaración son sobre el cien por ciento de los totales de las ventas del mes de Diciembre.

3.6.3 Declaración de Impuestos Específicos, Ad Valorem y Contribución especial.

1		NIT		0 6 1 4 - 1 3 0 2 0 7 - 1 0 2 - 5 5 2		NRC		1 1 5 0 0 4 - 2 0			
3		NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.					PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO 01 2011		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA		
4		ACTIVIDAD ECONOMICA					1 5		2		
HOTELES						BASE IMPONIBLE					
						OPERACIONES EXENTAS		OPERACIONES GRAVADAS		IMPUESTO	
SECCION B - IMPUESTO AD-VALOREM											
PRODUCTOS DE TABACO		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR				11	0.00	2 31	0.00	7 51 +	0.00 0
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR				12	0.00	3 32	500.00	6 52 +	195.00 1
BEBIDAS ALCOHOLICAS		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR				13	0.00	4 33	0.00	5 53 +	0.00 2
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR				14	0.00	5 34	10,000.00	4 54 +	800.00 3
CERVEZA		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR				15	0.00	6 35	0.00	3 55 +	0.00 4
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR				16	0.00	7 36	15,000.00	2 56 +	1,200.00 5
BEBIDAS CARBONATADAS O GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS						17	0.00	8 37	0.00	1 57 +	0.00 9
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES						18	0.00	7 38	0.00	7 58 +	0.00 3
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)						19	0.00	4 39	0.00	1 59 +	0.00 2
BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES						20	0.00	9 40	0.00	0 60 +	0.00 8
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS O REFRESCOS						21	0.00	0 41	0.00	9 61 +	0.00 7
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 5%)						22	0.00	1 42	0.00	8 62 +	0.00 6
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS						23	0.00	2 43	0.00	7 63 +	0.00 0
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS						24	0.00	3 44	0.00	6 64 +	0.00 1
PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS						25	0.00	4 45	0.00	5 65 +	0.00 2
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES						26	0.00	5 46	0.00	4 66 +	0.00 3
COMBUSTIBLES						27	0.00	7 47	0.00	2 67 +	0.00 5
OTROS						28	0.00	8 48	0.00	1 68 +	0.00 9
TOTAL A PAGAR AD VALOREM										80 =	2,195.00 8
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO											
PRODUCTOS DE TABACO										81 +	0.00 4
BEBIDAS ALCOHOLICAS										82 +	0.00 6
ALCOHOL ETILICO POTABLE										83 +	0.00 0
CERVEZA										84 +	0.00 8
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES										85 +	0.00 4
OTROS										86 +	0.00 0
LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES						CANTIDAD DE MINUTOS	89	0	1	87 +	0.00 4
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS										90 =	0.00 6
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL											
PROMOCION TURISMO - ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)						92	0 7 93	494,114 3	94 +	24,705.72	9
						No. DE SUJETOS EXENTOS	No. DE SUJETOS GRAVADOS				
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AEREA (\$7 POR PERSONA)						95	0 5 96	0	1	97 +	0.00 2
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL										98 =	24,705.72 4

CONCLUSIONES

De la investigación efectuada al sector de la Industria Hotelera en el país, tanto en el área de campo como bibliográfica se observaron diferentes situaciones, por tal motivo se han determinado las siguientes conclusiones al respecto:

1. La industria hotelera de El Salvador, posee una diversificación en los servicios que ofrece, los cuales son complementarios a su actividad principal que es la prestación de servicios de alojamiento, pero existe cierta complejidad en la información que se genera en cuanto al registro, exactitud, y confiabilidad de los datos que se ingresan al sistema.
2. La industria hotelera es afecta a contribuciones especiales propias del giro, este es el caso del impuesto del 5 % cobrado por el servicio de alojamientos, y que en la recaudación fiscal ha llegado a representar montos significativos; el objetivo de este impuesto era el de crear una reserva que sirviera de beneficio propio para el desarrollo de diferentes proyectos de los cuales el sector no percibe ningún beneficio con el cobro de estos incentivos.
3. En la Ley de Turismo, se determina pagar una contribución especial, para las empresas que están beneficiadas con las exenciones, otorgadas por dicha Ley, las cuales se calcularan de las ganancias obtenidas del ejercicio de imposición.
4. Con la reforma a la Ley de Turismo se conceden beneficios fiscales a la industria hotelera y al turismo en general, con el requisito de realizar una inversión que sea catalogada de Interés Turístico por La Secretaria de Estado y que el monto mínimo de dicha inversión sea de \$25,000.00, y con esta medida se beneficia a gran parte de pequeñas y medianas empresas del sector, pero es necesario que se establezcan procedimientos menos complejos para poder optar a estos beneficios fiscales.

RECOMENDACIONES

1. El hotel debe contar con sistemas o software adecuados para asegurar la información que se genera de las transacciones efectuadas, que sean capturadas y así salvaguardar la fiabilidad de los datos que serán registrados con fines contables y tributarios.
2. Realizar propuestas solidas y viables para ser presentadas a la Dirección General Impuesto Internos, en la ejecución de proyectos, con el objetivo de que el sector turístico se vea beneficiado.
3. Impulsar programas que vayan encaminadas a promover el turismo, con los recursos económicos que este sector aporta en concepto de contribuciones especiales, y que se vea el beneficio para el cual se ha creado.
4. Debido a que este sector es rentable por la diversidad de servicios que ofrece y con los beneficios que La Ley de Turismo le ha otorgado a las empresas pequeñas y medianas, es necesario que el gobierno inste a este sector para que paguen los impuestos a que si están sujetos.

ANEXOS

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

TIPO DE ESTUDIO

El método de investigación utilizado fue el de TRIANGULACION, que permitió recopilar información cuantitativa y cualitativa; lo que ayudo en gran medida obtener información fundamental y de calidad para obtener conocimientos esenciales sobre la investigación, facilitando la sistematización en el contenido del tema; reflejándose en la madurez intelectual con la cual se abordo y finalizo esta propuesta.

El estudio se baso en una investigación bibliográfica y de campo, que permitió tener una base certera para desarrollar tanto el marco teórico como el desarrollo de los casos prácticos.

Se efectuó un análisis sobre cada tipo de problema abordado, lo que permitió dar una explicación más amplia sobre la resolución efectuada en el trabajo realizado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La problemática existente consiste en que no se dispone de ningún otro documento que aborde el tema del **“TRATAMIENTOS TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE LA INDUSTRIA HOTELERA**, debido la peculiaridad de sus operaciones y a la diferencia existente en el tratamiento de la información desde su generación, revisión, registro y declaración entre una empresa hotelera y otra; es importante recalcar que unas de estas empresas muestran más fortaleza en ciertas áreas en las que otras presentan debilidades y viceversa. Por ello resulta interesante elaborar un material que brinde una alternativa de consulta que contribuyan a mejorar el tratamiento tributario-contable de las operaciones de este giro, para el mejoramiento de su obligación fiscal.

FORMULACION DEL PROBLEMA

Se considero de utilidad contar con un material que proporcione alternativas al momento de consultar o de realizar operaciones contables y tributarias entre las empresas que conforman este giro.

Por lo que se planteo la siguiente interrogante:

¿Habrá necesidad de contar con un documento que brinde una directriz o criterio apropiado para el mejor tratamiento contable-fiscal, en los distintos ciclos de las operaciones del giro hotelero, que coadyuven a asegurar de una mejor manera el cumplimiento tributario a las que estas empresas son afectas?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Al comienzo de esta investigación se constituyeron los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

Diseñar el Tratamiento tributario-contable enfocado en aquellas operaciones que sean propias del giro en los diferentes ciclos de operación, con casos prácticos que puedan servir como fuente de consulta para el buen cumplimiento de los derechos obligaciones, beneficios e incentivos fiscales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Investigar la normativa tributaria con respecto a los derechos, obligaciones e incentivos fiscales del giro hotelero.
- b. Analizar las discrepancias que tiene los diferentes hoteles, al momento de registrar operaciones contables y tributarias.
- c. Elaborar una herramienta enfocada a proporcionar una directriz con criterios contables y tributarios en los ciclos de operaciones

UTILIDAD SOCIAL

Este proyecto se considera de utilidad social porque se definirán los procedimientos adecuados de los ciclos de operación para el buen cumplimiento de los derechos y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en las diferentes normativas a que están regidos los hoteles; información que ayudara a los empresarios del sector hotelero, estudiantes de la carrera de economía y afines, y en general a toda persona interesada en el tema.

UNIDADES DE OBSERVACION

En el desarrollo de la investigación se tuvo como unidades de observación la Legislación Tributaria, la Normativa Técnica y la Doctrina existente:

- Código Tributario
- Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley Sobre Reguladora de la producción de Alcohol y de las bebidas Alcohólicas
- Ley de Impuesto Sobre Productos del Tabaco
- Ley de Turismo
- Sección 1 Pequeña y Mediana Entidades
- Sección 3 Presentación de Estados Financieros
- Sección 13 Inventarios
- Sección 16 Propiedades de Inversión
- Sección 17 Propiedad Planta y Equipo
- Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias

INSTRUMENTOS Y TECNICAS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACION

Para efectuar la investigación se hizo necesario hacer uso de las siguientes técnicas: Investigación de Laboratorio o de campo: La Observación, La Entrevista, El Cuestionario.

INVESTIGACIÓN DE LABORATORIO O DE CAMPO

Con este tipo de investigación se trato de sentar la base para la obtención de datos de forma eficiente, la comprobación de los hechos. Este método científico permite utilizar las técnicas:

- 1.- La observación
- 2.- Cuestionarios
- 3.- Entrevistas

LA OBSERVACION

Para el desarrollo del trabajo de investigación, este instrumento fue de gran ayuda para obtener información cuantitativa y cualitativa se desarrollo un plan de muestreo donde se observo los procesos más significativos en la generación, revisión y registro de la información.

LA ENTREVISTA

Este instrumento fue de gran ayuda por su alto grado interactividad interpersonal, para obtener información completa, eficaz y verídica , permitiéndonos realizar la triangulación, sin perder de vista los objetivos de la investigación, se efectuaron preguntas abiertas y cerradas dependiendo la situación y característica de la persona entrevistada, dándole mayor énfasis a áreas específicas.

CUESTIONARIO

La utilización del cuestionario tiene ventajas para el buen desarrollo del trabajo de investigación este se hizo de forma personal.

GUIA DE FORMULACION DE PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA

TRATAMIENTOS TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE LA INDUSTRIA HOTELERA”

1. ¿Que controles de operación posee el hotel en las diferentes áreas para cumplir con la normativa contable y tributaria?.
2. ¿Cuentan con software para asegurar la generación, revisión y registro de la información que tenga implicaciones fiscales?
3. ¿Que método de valuación para los inventarios utiliza el Hotel?
4. ¿Con los faltantes de inventario, deterioros de inventarios, regalías y Autoconsumo cual es su tratamiento tributario que aplica el hotel?
5. ¿Además de la actividad principal que es el servicio de alojamiento, que otros servicios ofrece el hotel, que otras fuentes de ingresos percibe?
6. ¿Por la actividad que desarrolla la empresa puede aplicar a obtener los incentivos fiscales?
7. ¿Nos podría mencionar algunos procedimientos para aplicar a estos incentivos fiscales?
8. ¿Nos podría mencionar algunos requisitos que se deben cumplir la empresa para aplicar a una inversión turística en Registro Nacional Turismo?
9. ¿Ha realizado el hotel alguna inversión nueva como remodelación o mejoras en la estructura?
10. ¿Cuánto tiempo posee la empresa de gozar los incentivos fiscales?

Ficha de Entrevista	No. 1
TEMA:	Tratamiento Tributario y Contable de la Industria Hotelera
Nombre del Entrevistado:	Mario Cáceres
Departamento:	Contabilidad
Fecha de Entrevista:	10 de Septiembre de 2010
Pregunta:	¿Que controles de operación posee el hotel en las diferentes áreas para cumplir con la normativa contable y tributaria?
Respuestas:	El hotel posee controles en las diferentes áreas, estas clasificadas como ciclos de Ingresos, Ciclo de Costos, El ciclo de Gastos esto es para asegurar la confiabilidad y calidad de los datos que se generan, con la finalidad de darle fiel cumplimiento a las normativas contables y tributarias,
Comentario del entrevistador:	En la entrevista los mostraron procedimientos de controles internos
Elaborado Por:	Claudia Aldana

Ficha de Entrevista	No. 2
TEMA:	Tratamiento Tributario y Contable de la Industria Hotelera
Nombre del Entrevistado:	Julio Villalta
Departamento :	Contabilidad
Fecha de Entrevista:	10 de Septiembre de 2010
Pregunta:	¿Cuentan con software para asegurar la generación, revisión y registro de la información que tenga implicaciones fiscales?
Respuestas:	El hotel cuenta con sistemas informáticos especializados para la captura y manejo de la información que se generan en las diferentes áreas, separando los distintos impuestos a que son afectos el servicio o consumo del cliente.
Comentario del entrevistador:	El día de la entrevista conocimos el sistema y observamos el proceso de reconocimiento de ingreso, por ejemplo el huésped consume en el restaurante y este no realiza el pago en el momento, el sistema manejado en el área de alimentos, debe de enviar este cargo automáticamente al sistema que se utiliza en el departamento de recepción para ser cargada a la cuenta del huéspedes para el hotel.
Elaborado Por:	Rubia Lemus

Ficha de Entrevista**No. 3****TEMA:** Tratamiento Tributario y Contable de la Industria Hotelera**Nombre del Entrevistado:** Julio Bonilla**Departamento :** Contabilidad**Fecha de Entrevista:** 10 de Septiembre de 2010**Pregunta:** ¿Qué método de valuación para los inventarios utiliza el Hotel?**Respuestas:**

Por el giro de la empresa cuenta con dos clases o estatus en sus inventarios los cuales son:

1. El inventario existente en el almacén general al final del periodo; y
2. El inventario de todos aquellos productos que salieron por medio de requisiciones del almacén a las áreas (cocina, restaurantes, bares etc.)

Comentario del entrevistador:

El punto donde se encuentra la peculiaridad de este tipo de inventario en las áreas de Cocina, restaurantes es que existen inventario al final del periodo fiscal, ya sea en su estado original o ya sometido a proceso de transformación, porque todo lo que salió no es costo hasta que se vende, caso de las bebidas y licores, Carne, pescado, etc.

Elaborado Por: Rubia Lemus**Ficha de Entrevista****No. 4****TEMA:** Tratamiento Tributario y Contable de la Industria Hotelera**Nombre del Entrevistado:** Mario Cáceres**Departamento:** Contabilidad**Fecha de Entrevista:** 10 de Septiembre de 2010**Pregunta:** ¿Con los Faltantes de inventario, deterioros de inventario, regalías y autoconsumo cual es su tratamiento tributario que aplica el hotel.**Respuestas:**

Para los faltantes de inventarios, se deberá proceder a su facturación: Sobrante de inventario, la alimentación, constituye hecho generador por lo tanto se deberá de realizar la facturación respectiva por el monto

Comentario del entrevistador:**Elaborado Por: Claudia Aldana**

Ficha de Entrevista	No. 5
TEMA:	Tratamiento Tributario y Contable de la Industria Hotelera
Nombre del Entrevistado:	Mario linares
Departamento:	Contabilidad
Fecha de Entrevista:	10 de Septiembre de 2010
Pregunta:	¿Además de la actividad principal que es el servicio de alojamiento, que otros servicios ofrece el hotel, que otras fuentes de ingresos percibe?
Respuestas:	El hotel además del servicio de alojamiento, ofrece otros Servicio de Lavandería, Transporte , Masajes, Servicios de alimentación, Arrendamiento de Locales, Internet, Otros.
Comentario del entrevistador:	
Elaborado Por:	Rubia Lemus

Ficha de Entrevista	No. 6
TEMA:	Tratamiento Tributario y Contable de la Industria Hotelera
Nombre del Entrevistado:	Mario Cáceres
Departamento :	Contabilidad
Fecha de Entrevista:	08 de Octubre de 2010
Pregunta:	¿ Por la actividad que desarrolla la empresa puede aplicar a obtener los incentivos fiscales?
Respuestas:	EL Hotel es una inversión de Interés Turístico Nacional, por lo tanto tendrá derecho a los incentivos fiscales que estable la Ley de Turismo.
Comentario del entrevistador:	Como primer paso deberá inscribir a la empresa en el Registro Nacional de Turismo (RNT) ante la corporación Salvadoreña de Turismo (CORSA TUR)
Elaborado Por:	Pablo Morales

Ficha de Entrevista	No. 7
TEMA:	Tratamiento Tributario y Contable de la Industria Hotelera
Nombre del Entrevistado:	Mario Cáceres
Departamento :	Contabilidad
Fecha de Entrevista:	08 de Octubre de 2010
Pregunta:	¿Nos podría mencionar algunos procedimientos para aplicar a estos incentivos fiscales?
Respuestas:	Como primer paso será la inscripción en el registro nacional de Turismo cumpliendo requisitos y procesos para aplicar los incentivos fiscales previstos en la Ley Turismo : Como primer empresa turística según art. 21 Ley de turismo entre los cuales les puedo mencionar solicitud para que dicho proyecto de inversión le sea considerado como "Proyecto de Interés Turístico Nacional" para lo cual se debe suministrar además Estudio de Factibilidad.
Comentario del entrevistador:	
Elaborado Por:	Claudia Aldana

Ficha de Entrevista	No. 8
TEMA:	Tratamiento Tributario y Contable de la Industria Hotelera
Nombre del Entrevistado:	Mario Cáceres
Departamento :	Contabilidad
Fecha de Entrevista:	08 de Octubre de 2010
Pregunta:	Nos podría mencionar algunos requisitos que se deben cumplir la empresa para aplicar a una inversión turística en Registro Nacional Turismo
Respuestas:	Para una nueva inversión que sea calificada como Proyecto de Interés Turístico Nacional. Debemos suministrar un Estudio de Factibilidad, debiendo cumplir con un monto de capital propio de al menos Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00).
Comentario del entrevistador:	
Elaborado Por:	Rubia Lemus

Ficha de Entrevista	No. 9
TEMA:	Tratamiento Tributario y Contable de la Industria Hotelera
Nombre del Entrevistado:	Julio Bonilla
Departamento :	Contabilidad
Fecha de Entrevista:	08 de Octubre de 2010
Pregunta:	¿Ha realizado el hotel alguna inversión nueva como remodelación o mejoras en la infraestructura?
Respuestas:	
<p>El Hotel Room Plaza, S.A. de C.V. Realizo un "Proyecto de Interés Turístico Nacional" el proyecto consta de ampliación de 70 nuevas habitaciones y el incentivo recaería solo sobre los ingresos que generen estas habitaciones.</p> <p>Las habitaciones construidas fueron inauguradas y disponibles para ofrecer el servicio de alojamientos el 01 de Diciembre. El Hotel Room Plaza, S.A. de C.V.</p>	
Comentario del entrevistador:	
Nos mostraron los controles de como llevan separados los ingresos del proyecto ampliación	
Elaborado Por: Pablo Morales	

Ficha de Entrevista	No. 10
TEMA:	Tratamiento Tributario y Contable de la Industria Hotelera
Nombre del Entrevistado:	Mario Cáceres
Departamento :	Contabilidad
Fecha de Entrevista:	08 de Octubre 2010
Pregunta:	Cuánto tiempo posee la empresa de gozar los incentivos fiscales?
Respuestas:	
<p>El hotel goza de los incentivos fiscales a partir del año 2010 por una nueva inversión realizada en el año en curso, debiendo separar los ingresos y costos por dicha nueva inversión.</p>	
Comentario del entrevistador:	
Elaborado Por: Rubia Lemus	

FICHAS BIBLIOGRAFICAS

FICHA BIBLIOGRAFICA	<u>No. 1</u>
Nombre del autor :	Jovel, Roberto Carlos
Título de Tesis :	Guía básica para la elaboración de trabajos de Investigación
País en el que fue impreso:	Universidad de El Salvador
Año de Publicación	Primera Edición 2008
Número total de paginas	125
Resumen sobre lo que trata la fuente Consultada:	
Se consulto las diferentes metodologías del trabajo de investigación entre la cual se eligió El método de TRIANGULACION por recopilar información cuantitativa y cualitativa.	
Elaborado Por:	<u>Rubia Lemus</u>

FICHA BIBLIOGRAFICA	<u>No. 2</u>
Nombre del autor :	Mendoza Orantes, Ricardo
Nombre Libro o Título de Tesis :	Recopilación de Leyes Tributarias Editorial Jurídica Salvadoreña.
País en el que fue impreso:	El Salvador
Año de Publicación	Año 2010
Numero de edición	17
Número total de paginas	796
Resumen sobre lo que trata la fuente Consultada:	
La Recopilación de leyes Tributarias trata sobre los derechos y obligaciones de las Personas Jurídicas y Naturales, sobre el incumplimiento, las Multas y penalizaciones, dentro estas leyes se encuentra: • Código Tributario y su Reglamento • Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento • Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento • Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas • Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco • Ley de Turismo	
Elaborado Por:	<u>Claudia Aldana</u>

FICHA BIBLIOGRAFICA**No. 3****Nombre del autor :** Carlos Mendoza Orantes**Título de Tesis :** Ley de Turismo.

Editorial Jurídica Salvadoreña

País en el que fue impreso: El Salvador**Año de Publicación** 2010**Número total de paginas** 13**Resumen sobre lo que trata la fuente Consultada:**

Esta Ley posee los lineamientos que deben seguir las Empresas Turísticas, dentro de los cuales se encuentra los Hoteles y su objetivo primordial es fomentar, promover y regular la industria y los servicios turísticos del país.

Elaborado Por: Pablo Morales**FICHA BIBLIOGRAFICA****No. 4****Nombre del autor :** Plan Contable 2007**Título de Tesis :** Norma Internacional de Contabilidad**País en el que fue impreso:** México**Año de Publicación** 2007**Número total de paginas****Resumen sobre lo que trata la fuente Consultada:**

Se consulto base técnica aplicable a la industria hotelera de el salvador : NIC 1 Presentación de Estados Financieros, NIC 2 Existencias, NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo, NIC 18 Ingresos NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos y NIC 40 Inversiones en Propiedades

Elaborado Por: Claudia Aldana

FICHA BIBLIOGRAFICA	No. 5
Nombre del autor :	Compilador Lic. Luis Vásquez López
Título de Tesis :	Organización y Administración de Hoteles y Restaurantes
País en el que fue impreso:	Universidad Internacional de los Estados Unidos
Número total de paginas	258
Resumen sobre lo que trata la fuente Consultada:	
Este libro nos ayudo a enriquecer los conocimientos sobre la Organización y Administración de los Hoteles a través de la Historia.	
Elaborado Por:	Rubia Lemus

FICHA BIBLIOGRAFICA	No. 6
Nombre del autor :	Fernando Campa Planas
Título de Tesis :	Tesis sobre La Contabilidad de gestión en la Industria Hotelera
País en el que fue impreso:	España
Año de Publicación	<u>Septiembre. 2004 ISBN: 978-84-690-6750-5 / DL: T.1193-2007</u>
Número total de paginas	551
Resumen sobre lo que trata la fuente Consultada:	
Información sobre los procesos en la Industria Hétela categoría 5 estrellas y Evolución del ciclo de operación hotelero y los diferentes servicios que ofrecen a los huéspedes.	
Elaborado Por:	Pablo Morales

FICHA BIBLIOGRAFICA	<u>No. 7</u>
Nombre del autor :	Eliseo Efraín Cabrera Flores
Título de Tesis :	Principales Incidencias en la aplicación de Normas Internaciones de Contabilidad en la Industria Hotelera
País en el que fue impreso:	En El Salvador
Año de Publicación	Febrero, 2005
Número total de paginas	200
Resumen sobre lo que trata la fuente Consultada:	
Se tomo información sobre el Tratamiento Técnico (NIC) aplicados a los procesos de la Industria Hotelera	
Elaborado Por:	<u>Claudia Aldana</u>

FICHA BIBLIOGRAFICA	<u>No. 8</u>
Nombre del autor :	TRABAJO DE GRADUACION SOBRE INCENTIVOS 2009
Título de Tesis :	Incentivos Fiscales a la Inversión Aplicables a las Empresas reguladas por las Leyes de El Salvador
País en el que fue impreso:	El Salvador
Año de Publicación	2009
Número total de paginas	197
Resumen sobre lo que trata la fuente Consultada:	
Información acerca de los incentivos fiscales, ayudo a tener una idea mas clara sobre este tema	
Elaborado Por:	<u>Claudia Aldana</u>

FICHA BIBLIOGRAFICA**No. 9****Nombre del autor :** Docentes de la Universidad de El Salvador Esc. Cont. Publica**Título de Tesis :** Guía para la elaboración del anteproyecto Trabajo de Graduación**País en el que fue impreso:** El Salvador**Año de Publicación** 2010**Número total de paginas** 5**Resumen sobre lo que trata la fuente Consultada:**

Este documento dio los lineamientos para desarrollar nuestro trabajo de graduación con eficiencia, claridad y profesionalismo.

Elaborado Por: Claudia Aldana**FICHA BIBLIOGRAFICA****No. 10****Nombre del autor :** Sitios Web Visitados**Título de Tesis :** <http://es.wikipedia.org>
<http://www.elcato.org>
<http://www.sigloxxi.com>
<http://www.mh.gob.sv>
<http://www.minec.gob.sv>**País en el que fue impreso:****Año de Publicación****Número total de paginas****Resumen sobre lo que trata la fuente Consultada:**

Se busco Información sobre la historia de la Industria Hotelera, Leyes Tributarias Vigentes, Normativa técnica aplicable para la Industria Hotelera, y generalidades que ayuden a enriquecer la investigación.

Elaborado Por: Claudia Aldana



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA

“Tratamiento Tributario y Contable de las Operaciones de la Industria Hotelera”

Encuesta dirigida al personal contable y Administrativo del Hotel Room Plaza, S.A. de C.V.

Objetivo: Recopilar información necesaria relacionada con el tratamiento tributario y contable de las operaciones de la Industria Hotelera.

Indicaciones: Marque con Una “x” la casilla de cada interrogante, según estime conveniente y realíse análisis precisos donde se solicite.

Departamento al cual Pertenece: _____

Cargo que desempeña en el hotel: _____

1. Poseen controles en las áreas de operación para asegurar la confiabilidad y calidad de los datos que se generan para el fiel cumplimiento de la normativa contable y tributaria.

a. Si _____ b. No _____

En caso de afirmativo detallar algunos controles:

2. Cuentan con software que salvaguarden la confiabilidad de las operaciones y las exigencias de la normativa contable y tributaria.

a. Si _____ b. No _____

3. Si su respuesta anterior es afirmativa que tipo de Software (contable, operativos, etc.) y cuáles son las características más significativas que poseen estos para asegurar la generación, revisión y registro de la información que tenga implicaciones fiscales:

4. Además de la actividad principal que es el servicio de alojamiento, que otros servicios ofrece el hotel, que otras fuentes de ingresos percibe.

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| a) Servicio de Lavandería | <input type="checkbox"/> |
| b) Transporte | <input type="checkbox"/> |
| c) Masajes | <input type="checkbox"/> |
| d) Servicios de alimentación | <input type="checkbox"/> |
| e) Arrendamiento de Locales | <input type="checkbox"/> |
| f) Internet | <input type="checkbox"/> |
| g) Otros: _____ | |

5. Posee el hotel dentro de sus políticas una que sea específica para el área fiscal

a. Si _____ b. No _____

6. Cumple el hotel con los diferentes impuestos a los cuales por su actividad y categoría son afectos:

Impuesto a la Transferencia de Bienes Mueble y a la Prestación de Servicios	<input type="checkbox"/>
Percepción IVA 1 %	<input type="checkbox"/>
Retención IVA 1 %	<input type="checkbox"/>
Impuesto Ad-valoren productos del tabaco y puros o habanos	<input type="checkbox"/>
Impuesto del Turismo 5%	<input type="checkbox"/>
Retención 2% (por venta por medio de Tarjeta de Crédito)	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

7. El hotel posee dentro de sus políticas financieras una que sea específica para los activos fijos.

a. Si _____ b. No _____

8. Que método de valuación para los inventarios utiliza el Hotel:

a) Costo promedio	<input type="checkbox"/>
b) Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS)	<input type="checkbox"/>
c) Ultimas Entradas Primeras Salidas (UEPS)	<input type="checkbox"/>
d) Valor de mercado	<input type="checkbox"/>
e) Otros _____	

9. Para los faltantes y sobrantes de Inventarios cual es su tratamiento que aplica el hotel

- a) Cómo se reconoce una pérdida por deterioro
- b) Como un gasto
- c) Como un activo
- d) Como un ingreso
- e) Como una disminución en la revaluación

10. Qué método de depreciación de activos fijos es utilizado:

- a) Método de línea recta
- b) Método de tasa constante sobre valor neto en libros
- c) Método de suma de unidades producidas
- d) Método de Saldos Decrecientes

11. Qué contrato de arrendamiento posee el hotel

- a) Arrendamiento con opción de compra
- b) Arrendamiento simple (Alquileres)
- c) Ninguno de los anteriores

12. Cómo determina el hotel los bienes muebles deteriorados

- a) Simple inspección del estado de los activos
- b) Levantamiento físico periódico de bienes muebles

c) El valor de mercado del activo ha disminuido significativamente.

d) Obsolescencia o deterioro físico del activo

13. Qué activos intangibles posee el hotel.

a) No posee

b) Diseño e implementación de nuevos procesos y sistemas

c) Licencias o concesiones

d) Propiedad intelectual / derechos de autor

e) Conocimientos comerciales o marcas

f) Programas informáticos

g) Patentes

h) Franquicias.

14. Ministerio de Hacienda incentivado al sector de la Industria Hotelera por medio de Ley del Turismo, mencione los beneficios o Incentivos obtenidos.

LIBROS DE IVA

ROOM PLAZA, S.A. de C.V.

Boulevard "X" San Salvador

Registro N°115004-2

NIT.9642-020999-101-7

LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDOR

MES DE DICIEMBRE DE 2120

DIA	NUMERO DE FACTURA		DEPARTAMENTO	VENTAS	VENTAS	5%	TOTAL VENTAS
	DEL No.	AL		EXENTAS	GRAVADAS	TURISMO	
01/12/2120	14005	14031	A & B	\$ 116.37	\$ 286.36	\$ -	\$ 402.73
02/12/2120	14032	14087	A & B	\$ 320.65	\$ 732.59	\$ -	\$ 1,053.24
13/12/2120	15293	15303	RECEPCION	\$ 154.61	\$ 512.34	\$ 16.58	\$ 683.53
14/12/2120	15304	15304	RECEPCION	\$ 31,473.19	\$ -	\$ 1,050.00	\$ 32,523.19
15/12/2120	15312	15320	RECEPCION	\$ -	\$ 753.78	\$ 22.50	\$ 776.28
15/12/2120	15321	12321	RECEPCION	\$ -	\$ 179.89	\$ 7.65	\$ 187.54
30/12/2120	11981	11983	COBROS	\$ -	\$ 4,527.63	\$ 192.75	\$ 4,720.38
31/12/2120	11984	11988	COBROS	\$ -	\$ 5,862.75	\$ -	\$ 5,862.75
	TOTALES.....			\$ 434,183.71	\$ 107,533.64	\$ 20,989.22	\$ 562,706.57
Cálculo del Débito Fiscal :				VTAS.TOTALES/1.13			\$ 95,162.51
				IVA VENTAS GRAVADAS			\$ 12,371.13
							\$ 107,533.64

ROOM PLAZA, S.A. DE C.V. S.A

Boulevard "X" San Salvador

REGISTRO N°115004-2 NIT. 9642-02999-101-7

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTE

MES DE : DICIEMBRE DE 2120

DIA	NUMERO DE COMPROBANTE	NUMERO DE REGISTRO	AREA	NUMERO DE REGISTRO	5%	VENTAS INTERNAS			TOTALES	PERCEPCION 1%
					TURISMO	EXPOT.TASA CERO	VENTAS GRAVADAS	IVA	DE VENTAS	IVA
01/12/2120	1952	CONFECCIONES EL PEDREGAL, S.A DE C.V	0.00	71431-3	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	0.00
09/12/2120	1955	TACA INTERNATIONAL, S.A	0.00	537-1	\$ 37.80	0.00	\$ 756.00	\$ 98.28	\$ 892.08	0.00
16/12/2120	1956	TACA INTERNATIONAL, S.A	0.00	537-1	\$ 25.20	0.00	\$ 504.00	\$ 65.52	\$ 594.72	0.00
16/12/2120	1957	TACA INTERNATIONAL, S.A	0.00	537-1	\$ 210.60	0.00	\$ 4,212.00	\$ 547.56	\$ 4,970.16	0.00
17/12/2100	1958	INTRADESA, S.A.	0.00	665-9	\$ 20.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	\$ 750.00	\$ -
18/12/2120	1976	AMERICAN AILINES INC. SUC. EL SALVADOR	0.00	587-8	\$ 12.00	\$ -	\$ 240.00	\$ 31.20	\$ 283.20	\$ -
20/12/2100	243	HOTEL LOS PINOS, S.A. DE C.V.		3545-3			\$ 1,200.00	\$ 156.00	\$ 1,356.00	\$ 12.00
27/12/2120	1986	HOTEL LOS PINOS, S.A. DE C.V.	0.00	3545-3		\$ -	\$ 22,500.00	\$ 2,925.00	\$ 25,425.00	\$ -
31/12/2120	1987	TACA INTERNATIONAL, S.A	0.00	537-1	\$ 250.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 650.00	\$ 5,900.00	\$ -
31/12/2120	1988	TACA INTERNATIONAL, S.A	0.00	537-1	\$ 15.75	\$ -	\$ 315.00	\$ 40.95	\$ 371.70	\$ -
31/12/2120	1992	COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION	0.00	38-8	\$ 156.00	\$ -	\$ 3,120.00	\$ 405.60	\$ 3,681.60	\$ -
			TOTAL.....		\$ 3,716.50	\$	\$ 79,720.88	\$ 10,363.71	\$ 93,801.09	\$ 12.00

CORPORACION HOTELERA INTERNACIONAL S.A.

ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.

km.40.5 carretera al aeropuerto El Salvador San Luis Talpa Departamento de la Paz

No de Registro 115004-2

NIT: 9642-020999-101-7

LIBRO DE COMPRAS

NUM. CORREL.	FECHA DE EMISION	NUMERO COMPROB.	NUMERO DE NIT	NUMERO REGISTRO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COMPRAS EXENTAS		COMPRAS GRAVADAS			TOTAL DE COMPRAS	RETENCION A TERCERO
						INTERNAS	IMPORTACIONES	INTERNAS	IMPORTACIONES	IVA		
1	01-dic-10	474142			REDECORA, S.A. DE C.V.	0.00	11,426.25	571.43	0.00	74.29	645.72	0.00
2	01-dic-10	1133	06140701101047	198869-5	DISFRUV, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	516.80	0.00	67.18	583.98	0.00
3	01-dic-10	1171	06140701101047	198869-5	DISFRUV, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	364.50	0.00	47.39	411.89	0.00
258	13-dic-10	106	06141305710012	233-0	AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	232.20	0.00	30.19	262.39	0.00
269	14-dic-10	282327	06140809820010	154-6	CREDOMATIC DE EL SALVADOR,S.A. DE C.V.	0.00	0.00	7.22	0.00	0.94	8.16	0.00
270	14-dic-10	282328	06140809820010	154-6	CREDOMATIC DE EL SALVADOR,S.A. DE C.V.	0.00	0.00	55.48	0.00	7.21	62.69	0.00
523	30-dic-10	32696	06142511720014	456-1	SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.	0.00	0.00	7.20	0.00	0.94	8.14	0.00
524	30/012/2010	76	06150808661016	167419-3	ROBERTO JAIME LARA VASQUEZ	0.00	0.00	3,982.08	0.00	517.67	4,499.75	0.00
525	31-dic-10	7022	06142510021011	145663-4	INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	170.82	0.00	22.21	193.03	0.00
526	31-dic-10	327064	06140809820010	154-6	CREDOMATIC DE EL SALVADOR,S.A. DE C.V.	0.00	0.00	15.21	0.00	1.98	17.19	0.00
535	31-dic-10	539	06142301690017	407-3	HOTELES, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	610.62	0.00	79.38	690.00	0.00
536	31-dic-10	541	06142301690017	407-3	HOTELES, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	82.00	0.00	10.66	92.66	0.00
537	31-dic-10	181681	06140312931018	76503-1	BANCO DE AMERICA CENTRAL	0.00	0.00	315.00	0.00	40.95	355.95	0.00
640	30-dic-10	3154	06150808661016	167419-3	ROBERTO JAIME LARA VASQUEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39.82
641	31-dic-10	3155	11141303701014	133208-7	MARIA ESTER BENAVIDES DE REVELO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.84
642	21-dic-10	3156	04072502530012	106156-2	GERARDO LUIS GALDAMEZ GUARDADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.50
643	31-dic-10	3157	06140811951020	90681-6	RESTAURANT SUPPLIES, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.82
644	31-dic-10	3158	06142801880014	40860-3	PRODINA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.23
					TOTAL	643.80	11,426.25	233,248.03	0.00	30,322.24	264,214.07	456.13

PROPORCIONALIDAD PERIODO 2010

PERIODO 2010	COMPRAS GRAVADAS	CREDITO FISCAL	VENTAS GRAVADAS	VENTAS GRAVDS TASA (0)	VENTAS EXENTAS	VENTAS TOTALES	CREDITO PROPORC	DEBITO FISCAL	IVA X PAGAR	IVA NO ACREDITADO
							(2,029.94)			
<u>ENERO</u>	284,262.31	36,954.10	100,859.81	0.00	347,128.27	447,988.08	8,319.83	13,111.78	(4,791.95)	28,634.27
%			22.51	0.00	77.49	100.00	6,289.89			
<u>FEBRERO</u>	221,158.62	28,750.62	145,023.55	0.00	449,481.11	594,504.66	6,781.15	18,853.06	(12,071.91)	21,969.47
VTA ACUM.			245,883.36	0.00	796,609.38	1042,492.74				
%			23.59	0.00	76.41	100.00				
<u>MARZO</u>	283,015.85	36,792.06	157,427.94	0.00	431,019.47	588,447.41	9,098.22	20,465.63	(11,367.41)	27,693.84
VTA ACUM.			403,311.30	0.00	1227,628.85	1630,940.15				
%			24.73	0.00	75.27	100.00				
<u>ABRIL</u>	277,251.75	36,042.73	165,393.32	0.00	401,981.89	567,375.21	9,324.26	21,501.13	(12,176.87)	26,718.47
VTA ACUM.			568,704.62	0.00	1629,610.74	2198,315.36				
%			25.87	0.00	74.13	100.00				
<u>MAYO</u>	273,864.38	35,602.37	187,046.63	0.00	291,249.68	478,296.31	10,052.46	24,316.06	(14,263.60)	25,549.91
VTA ACUM.			755,751.25	0.00	1920,860.42	2676,611.67				
%			28.24	0.00	71.76	100.00				
<u>JUNIO</u>	307,870.15	40,023.12	172,833.62	0.00	451,182.65	624,016.27	11,259.94	22,468.37	(11,208.43)	28,763.18
VTA ACUM.			928,584.87	0.00	2372,043.07	3300,627.94				
%			28.13	0.00	71.87	100.00				

<u>JULIO</u>	226,532.54	29,449.23	<u>191,107.31</u>	0.00	<u>321,978.63</u>	513,085.94	8,646.18	24,843.95	(16,197.77)	20,803.05
VTA ACUM.			1119,692.18	0.00	2694,021.70	<u>3813,713.88</u>				
%			29.36	0.00	70.64	100.00				
DE										DE
A										A
<u>DICIEMBRE</u>	233,248.03	30,322.24	<u>174,883.39</u>		434,183.71	609,067.10	8,875.51	22,734.84	(13,859.33)	21,446.73
VTA ACUM.			1294,575.57	0.00	3128,205.41	<u>4422,780.98</u>				
%			29.27	0.00	70.73	100.00				
<u>TOTALES</u>	<u>2107,203.63</u>	<u>273,936.47</u>	<u>1294,575.57</u>	-	<u>3128,205.41</u>	<u>4422,780.98</u>	<u>78,647.44</u>	<u>168,294.82</u>	<u>(95,937.27)</u>	<u>201,578.92</u>

REGISTRO DE CONTROL DE INVENTARIO

HOTEL ROOM PLAZA, S.A. DE C.V.

NIT: 0614-240378-101-9

NRC: 3459-9

CORELATIVO DE LA OPERACION	FECHA DE OPERACION	NUMERO DOCUMENTO COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL, FACTURA	NOMBRE, RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	LIBRO DE RETACEO O LIBRO DE COMPRAS LOCALES	UNIDADES INGRESADAS	UNIDADES QUE SALEN	SALDO O EXISTENCIAS DE UNIDADES	COSTO DE LAS UNIDADES QUE INGRESADAS (\$)	COSTO DE LAS UNIDADES QUE SALEN (\$)	IMPORTE DE LAS UNIDADES EXISTENTES (\$)
1	01/12/2010	07XE001	MOLSA, S.A. DE.C.V	LECHE DESCREMADA	DICIEMBRE	50	20	180	\$ 125.00	\$ 50.00	\$ 450.00
2	01/12/2010	07XE050	DISZASA, S.A. DE C.V.	CARNE EN CUBOS	DICIEMBRE	200	50	220	\$ 1,500.00	\$ 375.00	\$ 1,650.00
6	02/12/2010	RE00F1619	LACTOSA, S.A DE C.V.	QUESO AMERICANO	DICIEMBRE	20	7	38	\$ 58.00	\$ 20.30	\$ 110.20
500	20/12/2010	70JG00046464	ALIESCO, S.A. DE C.V.	HONGOS Z	MARZO	800	275	525	\$ 1,200.00	\$ 2,290.91	
700	30/12/2010	11HJ0004646	ALIMENTOS CONGELADOS, S.A. DE C.V.	MANTEQUILLA EN BLOCK	DICIEMBRE	35	12	173	\$ 136.50	\$ 46.80	\$ 674.70
703	31/12/2010	08DE00345	INDUSTRIA QUIMICAS INDALO, S.A.	JABON DE BAÑO	DICIEMBRE	1200	300	1050	\$ 240.00	\$ 60.00	\$ 210.00
TOTAL											\$ 46,326.80

San Salvador, 24 de Enero de 2010

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Presente:

Estimados señor Director:

Yo, Pedro Castellanos García licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, de este domicilio, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Room Plaza, S.A.de C.V. con Numero de Identificación Tributaria 9642-020999-101-7, Numero de Registro Fiscal No. 115004-2, por este medio le informo que mi representada ha realizado los procesos correspondiente para aplicar a los incentivos fiscales por una nueva inversión de interés turístico con un valor de \$ 4,500,000.00 la cual ha sido aceptada satisfactoria mente.

Según la Ley de Turismo art. No. 36 hace mención a las exenciones a las que está sujeta este tipo de giro las cuales detallamos a continuación:

- a) Exención del impuesto sobre Transferencia de bienes raíces que afecte la adquisición del inmueble o inmuebles que serán destinados al proyecto.

- b) Exención de los derechos e impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción para las edificaciones del proyecto. El monto exonerado no podrá ser mayor 100% del capital propio invertido del proyecto en cuestión.

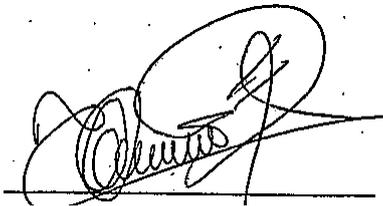
- c) Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta por el período de 10 años, contados a partir del inicio de operaciones.

- d) Exención parcial de los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor. Para ello, el interesado presentará al municipio correspondiente su inscripción en el registro turístico, la calificación de proyecto turístico otorgada por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Turismo y certificación de la declaración de renta presentada al Ministerio de Hacienda.

Por lo tanto solicitamos nos sea concedido esta petición para poder aplicarlas al proyecto de la construcción ya antes mencionada, señalo para oír notificaciones en la siguiente dirección Km. 40.5 carretera al Aeropuerto San Luis Talpa, La Paz.

Se le autoriza a la Sra. Dina Marroquín con Documento Único de Identidad 02307534-1, para que pueda realizar todas las gestiones pertinentes a dicho caso.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Alvarado García', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Lic. Pedro Alvarado García

Representante Legal

BIBLIOGRAFIA

Granados, Calos Maximiliano, Importancia y beneficios de lo Estados Financieros, ante la toma de decisiones de empresas que gozan de ciertos incentivos fiscales, Tesis publicada 1998 paginas 150

Ley de turismo y reglamento, decreto 899 de La Asamblea Legislativa de la Republica

Libro azul de El Salvador, editado por la firma LA la Ward y publicado por el Bureaude publicidad de América Latina en el año 1916

Jovel, Roberto Carlos. Guía básica para la elaboración de Trabajos de Investigación, Primera Edición, 2008. Universidad de El Salvador.

Internacional Acconting Standard, 2001 "Normas Internacionales de Contabilidad". Instituto Mexicano de Contadores Públicos, S.A. C. Borrada.

Mendoza Orantes, Ricardo, Recopilación de Leyes Tributarias, 2010, Editorial Jurídica Salvadoreña.

NIF para PYMES

Oklander, Juan la contabilidad como base de determinación tributaria DTE ERREPART I

Sitios de internet visitados: **<http://es.wikipedia.org>**

<http://www.elcato.org>

<http://www.sigloxxi.com>

<http://www.mh.gob.sv>